



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

/macm

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2015**

En Rincón de la Victoria, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario General que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Don Antonio Pérez González
Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Doña Sonia Jiménez Baeza

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

SR. INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SR. SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Acta anterior.- (29 de julio de 2015)
- 2) Derogación de la ordenanza reguladora de Tasa por la prestación del servicio de transporte universitario (10613/2015)
- 3) Derogación de la ordenanza reguladora de Tasa por visitas al Museo de Artes Populares de Benagalbón (10615/2015)
- 4) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas (10597/2015)
- 5) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (10598/2015)
- 6) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (10599/2015)
- 7) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública (10600/2015)
- 8) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes. (10601/2015)
- 9) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro (10602/2015)
- 10) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos (10603/2015)
- 11) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado (10604/2015)
- 12) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (10606/2015)
- 13) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas (10619/2015)
- 14) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza (10607/2015)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

15) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (10617/2015)

16) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales) (10718/2015)

17) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios culturales del Área de cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (10618/2015)

18) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por los Derechos de Examen (10719/2015)

19) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de perrera municipal (10620/2015)

20) Modificación ordenanza reguladora de la Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable (10621/2015)

21) Aplazamiento temporal de la ejecución de inversiones asociadas al anexo de los contratos administrativos de gestión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y saneamiento (7606/2015)

22) Aprobación inicial de la ordenanza municipal del servicio de Taxi del Municipio de Rincón de la Victoria. (10874/2015)

23) Aprobación del Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178 como complemento a la documentación aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 29-7-2015 (6089).

24) Subsanación error padecido un acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 sobre Aprobación de documentación sobre relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en Paraje los Cabrerías nº 14-B y H, en cuanto a la fecha del acuerdo plenario en el que consta la valoración referida (3032)

25) Propuesta del Concejal Delegado de Vía Pública para declarar Rincón de la Victoria como Ciudad Amiga de los Animales. (10500)

26) Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración para la modificación de ficheros de datos LOPD. (9837)

27) Asuntos Urgentes.

27.1) Moción Institucional solicitud de apertura del Consultorio de Torre de Benagalbón. (11046)

27.2) Modificación de Estatutos del Consorcio de transporte metropolitano del área de Málaga. (8523)

27.3) Moción del PP solicitando la mejora de los derechos de los trabajadores del Municipio en aplicación del RDL 10/2015 de 11 de septiembre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

28) Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

- A) Decretos de la Alcaldía.
- B) Mociones, Interpelaciones, Escritos. etc.
- C) Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **ACTA ANTERIOR.- (29 DE JULIO 2015).** Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 29 de julio de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

Sra. Alcaldesa. Propone, tal y como han hablado antes del comienzo de la sesión y en Junta de Portavoces, hacer un debate conjunto desde el punto nº 2 al 20 ya que tratan sobre las modificaciones de ordenanzas haciendo la votación individual.

2) **DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO (10613/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“1.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO (GESTIONA 10613/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: DEROGACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte universitario.

SEGUNDO.- La expresada derogación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaría e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 1 PA 1C's (Oscar Campos Canillas)) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Antonio Pérez González)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

"INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: DEROGACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte universitario, se informa lo siguiente:

1º) Que la derogación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Comienza su intervención saludando a los asistentes y oyentes de radio Victoria y continúa explicando que las ordenanzas que traen para su modificación son un total de 19 las cuales explicará brevemente:

- La ordenanza 111 es la Reguladora de la Tasa por la instalación de puestos barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de usos públicos, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes de películas, vídeos grabaciones televisivas y sesiones fotográficas. Se propone la introducción de las siguientes modificaciones:

Aplicar un incremento en la cuota a satisfacer por el aprovechamiento especial del dominio público con la instalación de casetas de ventas en promociones de un 50%. Así mismo proponen la baja de un 50% en la tarifa a aplicar por espectáculos en la vía pública y establecer una cuota fija por rodajes de películas, vídeos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas de 300€ por día de rodaje. Se propone así mismo una cuota fija en función de la superficie a ocupar y por día para aquellos aprovechamientos que se realizan en la vía pública de promoción publicitaria, que en la actualidad al no estar contemplado en la ordenanza no tributaban.

- Se propone también en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, cambiar el tiempo mínimo de aprovechamiento que actualmente está establecido en 365 días a 30 días como periodo mínimo de utilización.

- En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, proponen que la aplicación de las nuevas tarifas que ya se aprobaron con anterioridad se difieran en el tiempo. Es decir, estaba planteado que se fuera incrementando hasta el año 2018 y lo que proponen es ampliar el plazo y que se difiera dos años más, hasta el año 2020.

- En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, proponen una modificación consistente en pasar de la cuota anual de 400€ a 1.000€.

- En cuanto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la agencia pública local de deportes se propone, por un lado, eliminar las tarifas de balneario ciudad ya que en la actualidad no se presta ese servicio, adaptar el texto de la ordenanza a la nueva denominación de los organismos autónomos locales (anteriormente denominados OAL y actualmente APAL), así como una modificación de la cuota por la matriculación en las escuelas, reduciéndose éstas en un 50% a las personas que renueven la matrícula del curso anterior. Así mismo se propone introducir unos bonos por la realización de más de una actividad, así como una deducción en la cuota para los poseedores del carnet joven.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro proponen revisar las tarifas, así como los textos para la adecuación del mismo a la denominación de Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal y también introducir una tarifa por la venta de libros, dando una nueva redacción a las entradas, a los eventos que se celebren en la Cueva en función del formato de la actuación.

- La modificación que proponen para la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de documentos consiste en la no sujeción de los parados a dichas tasas municipales en los expedidos en Recursos Humanos y suprimir la tarifa por la expedición del carnet joven municipal ya que no se realiza actualmente.

- En cuanto a la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado plantean incrementar el coeficiente que se aplica al indicador público de renta de efectos múltiples IPREM, en la actualidad 1,2 pasándolo al 1,5, para favorecer el cómputo de los ingresos de la unidad familiar y obtener la exención en el pago de la tasa.

Han comprobado una desproporcionalidad en las tarifas de la residencias de la tercera edad y se propone establecer una tarifa unitaria en función de las habitaciones por las que tributan, 9,91€ por habitación y año.

-En la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos planean, al igual que con el alcantarillado, incrementar el coeficiente que se aplica al indicador público de renta de efectos múltiples del 1,2 al 1,5.

- Proponen también incrementar las tarifas a las entidades bancarias en un 30% y para las residencias de la tercera edad establecer también una cuota unitaria por habitación de 12,35€ por habitación y año.

- En cuanto a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas se propone introducir una serie de actuaciones tales como expedientes de conservación de la edificación, expedientes urbanísticos de obra en espacios públicos, documentación urbanística o levantamientos topográficos. Se procede también a la actualización de los módulos de valoración municipal de las obras, se suprime el título V de la ordenanza referente a la tributación por las actuaciones urbanísticas de proyectos de parcelación y reparcelación, proyectos de compensación, tramitación de bases y estatutos de la Junta de Compensación y expedientes de alineación, pasando a tributar según el apartado K3 de la letra K del artículo 13.

- Con respecto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de escuela municipal de Música y Danza se propone incluir una exención para los alumnos miembros de la banda municipal de música, así como una bonificación en la matrícula para el caso de inscripción de dos o más miembros de una misma familia.

- Se propone modificar las tarifas al objeto de incluir algunas nuevas actividades, se adapta el apartado 1 del artículo 8º a la concejalía que tiene encomendada la gestión de la escuela, que en la actualidad es la de Educación.

- Proponen al mismo tiempo la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de transporte universitario dado que no se presta en la actualidad por el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- También proponen la derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas al Museos de Artes populares de Benagalbón, con lo cual pasarían a ser gratuitas.

- En cuanto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en primer lugar se modifica el título de la tasa pasando a llamarse "Tasa por la celebración de bodas y otras celebraciones civiles". Se modifica el hecho imponible de la tasa para incluir otras celebraciones civiles, así como las tarifas para satisfacer las mismas.

Se elimina del hecho imponible la celebración de bodas en el salón de plenos del Ayuntamiento pasando a no especificar el lugar de la celebración, haciéndose extensible a las otras celebraciones civiles.

Después de que la ordenanza pasara por la Comisión Administrativa de Economía y Hacienda se han dado cuenta de que ha habido un error de transcripción del anexo donde se establecen las tarifas y, dado que en la memoria explicativa no se cita ninguna otra modificación, quiere aclarar que aunque no mencionen la bonificación de 90€ para los empadronados en el caso de las bodas civiles ésta se mantiene, al igual que se establece en el resto de celebraciones civiles en la mitad, es decir 45€. Por tanto hacen dicha inclusión "in voce" para su aprobación.

- Sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales), se pretende introducir una modificación consistente en incrementar las tarifas por los vertidos de los centros comerciales en un 30%.

- Relativo a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de los servicios culturales del área de cultura del Ayuntamiento proponen eliminar las tarifas por la entrada al museo de Bengalbón y futuros espacios museísticos, así como incorporar una bonificación del 50% para las personas que se encuentren en situación de desempleo. Por otra parte establecer en la utilización de la Sala las Musas que si se requiere de sonido e iluminación deberá ser abonado por las asociaciones, así como por los particulares, quedando no sujeta las asociaciones municipales.

- Con respecto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de perrera municipal plantean una modificación consistente en la denominación de la propia ordenanza pasando a llamarse "reguladora de la tasa por la prestación de los servicios zoonosanitarios municipales" y el no declarar sujeto al pago de la tasa a la asociación protectora de animales de Rincón de la Victoria "APARIV", así como a cualquier otra que pudiera constituirse en el futuro.

- En cuanto a la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de apertura de actividades de servicios en locales y edificios sometidos a comunicación previa o declaración responsable, lo que se conoce como licencia de apertura, plantean una modificación que consiste en elevar la bonificación actualmente establecida en el 50% del pago de la tasa al 100% para las personas que se encuentren en situación de desempleo y sea su primera actividad. Así mismo se establece como requisito para optar a la bonificación que se deba reunir la condición de desempleado con más de 3 meses de antigüedad, con una antelación de un mes con respecto a la presentación de la declaración responsable, evitando de esta forma que haya personas desempleadas que no reúnan dicho requisito a fecha de presentación se den de alta en el régimen de autónomo 2 días antes de tal declaración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Hace una exposición general en bloque mencionando el número del orden del día a que se refieren:

- Respecto al número 4 se abstendrán ya que sólo están de acuerdo en parte de la propuesta del 50% de reducción para promocionar la cultura con espectáculos de ese tipo.

En cuanto al pago de la cuota por rodaje de películas, vídeos, etc, les parece elevado el pago de 300€ por día, cuando anteriormente era 15,36€ por 7 días, por lo que les parece muy desproporcionada no promocionando que vengan a promocionar el municipio.

- En el punto número 5 están de acuerdo en que los Ayuntamientos se financien pero no el cambio de la tributación ya que no favorece la inversión empresarial, ni apoya a los emprendedores, como por ejemplo que obliguen a la instalación de una obra o reforma a un pequeño empresario.

- En el punto número 6 están de acuerdo con la prórroga pero no sabe si la primera parte de la propuesta implica un aumento de la tasa del vado.

- En cuanto al punto número 7 comparte la idea de que tribute más quien más capacidad económica tenga, como es el ejemplo de los bancos, pero en el caso que les ocupa puede ocurrir que repercuta en los usuarios de los cajeros y acaben pagando más comisiones por utilizarlos.

- En el punto número 8, pregunta si se tiene previsto compensar de alguna forma la falta de ingresos al reducir al 50% las matrículas ya que ese dinero se utilizaba para mantener las instalaciones.

- En el punto número 10 comparte la necesidad de eliminar esas tasas a los parados pero cree que debería aplicarse también una deducción a otras tasas de mayor importe.

- En el punto número 11, en la primera parte se establece una medida de apoyo a las familias con ingresos medios muy afectadas por la clase y en la segunda parte está de acuerdo a la cuota realizada por camas para que favorezca a las residencias más pequeñas y con menos ingresos.

- En el punto número 12 deben ser consecuentes en relación al gasto real que pueda suponer la recogida de residuos para colectivos concretos, no debiendo castigar a un sector sin evaluar realmente si el gasto o impacto medioambiental es importante. Casi toda la banca es electrónica, la cual gestiona con empresas especializadas la destrucción de documentos que ellos se costean.

- En cuanto al punto número 13, pregunta si la actualización en sentido de abaratar o encarecer las valoraciones que repercuten a las licencias de obras van a ser sólo para grandes constructoras o para cualquier licencia de obra menor.

- En el punto número 16 está de acuerdo en parte con éste si el aumento de la recaudación se empleo para mejorar servicios al resto de la población.

- Respecto al punto número 17 les parece muy bien promocionar la cultura pero los museos requieren una conservación y gasto de personal por lo que deberían establecer unas tarifas adecuadas a los distintos colectivos, incluyendo las exenciones habituales a los más desfavorecidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- En el punto número 20 les recuerda que por 3 meses no se evita el fraude, por lo que les gustaría que les explicaran cómo se articula. Ciudadanos se abstiene ya que no considera que la bonificación 100% sea el medio más idóneo para promocionar a los emprendedores. Seguramente hay exenciones en las que sí sea conveniente aplicar las bonificaciones al 100% pero no de forma autonómica.

- En cuanto al tema de las bodas civiles y otras celebraciones, el punto nº 15, están de acuerdo en las tasas pero no pueden pretender regular los bautizos y comuniones de la misma forma que lo están las bodas civiles en relación a las celebraciones religiosas. La única boda prevista regulada en el ordenamiento jurídico es la boda civil, que se puede celebrar siguiendo ritos de cada confesión religiosa como la del Estado Español que tiene acuerdo firmado con la iglesia católica, la evangélica y musulmana. Gracias a dichos acuerdos, dichas bodas religiosas tienen un efecto civil, lo que no se contempla con otras celebraciones religiosas como los bautismos y cristianismos, comunión católica o equivalente en otras religiones. Por todo lo anterior no consideran respetuosos con las creencias religiosas de los fieles de las distintas religiones, en particular la católica o la cristiana en general, al denominarlas bautizos o comuniones civiles por la naturaleza sacramental que conlleva.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Para explicar el voto en cada una de las modificaciones o derogaciones que se van a producir solicitaron un informe de intervención en el que se cuantificase si cumplen la legalidad con el Plan de Saneamiento y el Plan de Ajuste. Visto dicho informe y teniendo 30 días para alegar, en algún caso lo harán.

- En cuanto a la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de transporte universitario están de acuerdo pero solicitan revisen otras tasas que no se están empleando y podían traerla para derogarla para así evitar trámites administrativos.

- En cuanto a la derogación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por visitas al museo de artes populares de Benagalbón cree que dicha entrada ya estaba incluida en la entrada que se hacía a la Cueva del Tesoro, con lo cual se detrae de ahí ese importe, por lo tanto están de acuerdo.

- Les gustaría saber si, en cuanto a la modificación de la Ordenanza Reguladora de instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones situadas en terrenos de uso público, tal y como ha dicho la portavoz de C's, las sesiones fotográficas se van a cobrar a 300€ por día de rodaje o 38,87€ al día. No sabe si se van a cobrar los puestos del mercadillo, de inmobiliarias, los puestos de los grupos políticos, ya que dependiendo de la contestación así será su voto.

- Sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tasas por rieles, posters, cables, palomillas, saben que es una petición de hace mucho tiempo por lo que están conforme. Además alaban que se solvete el problema en cuanto a la campaña electoral ya que les cobran por el año entero cuando cuelgan la propaganda.

- En cuanto a la tasa reguladora de la entrada de vehículos a través de terreno de uso, están conforme en que se dilate dos años más pero pretenden una incorporación que creen que está creando un agravio comparativo injusto con el Centro Comercial, ya que cuando se rectificaron las ordenanzas no se tuvo en cuenta cómo iba a evolucionar dicha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

rectificación de ordenanza en dicho centro comercial. Por lo tanto proponen la siguiente modificación:

- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, incluyendo en el cuadro del factor corrector de aprovechamiento, de la letra A del apartado 2, del artículo 7, lo siguiente:
 - Entrada de vehículos en garaje o aparcamientos de recintos y áreas comerciales, cuando lo utilicen más de 5 vehículos por cada vehículo de más al año, 1,26€.

Esto afectaría sensiblemente al centro comercial cuya evolución sería injusta.

- En relación a la Tasa por instalación de cajeros automáticos en la fachada de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, explica que en el año 2014 se presupuestaron 4.000€ por tal motivo y los derechos reconocidos fueron 2.800€, cobrándose 2.400€, por tanto el subirlo a 1.000€ repercutirá a los clientes en más costes. Además echan en falta la insistencia en la anterior legislatura del grupo de IU.LV-CA en las viviendas vacías en poder de las entidades financieras que no se hayan traído al pleno.

- Con respecto a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por servicios de instalaciones deportivas y piscinas cubiertas están de acuerdo, aunque no se hayan cuantificado esos importes.

- Sobre la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro, entienden que hay un incremento sensible de la misma.

La entrada a conciertos que estaban a 3,30€ por persona pasan a 3, a 5 o 10€ según si es pequeño, mediano o gran formato. Se redondea al alza el precio a grupo de adultos en 4,35€ por persona pasando a 4,50€, de 4,75€ a 5€, de 5,05€ a 5€, de 2,50€ a 2,55€, de 3,30€ a 3,50 y de 2,95€ a 3€, es decir se redondea al alza, con lo que entienden una subida de esas tarifas que no comparten.

- En cuanto a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la expedición de documentos están conformes.

- En relación a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado suponen que se habrá cuantificado un escenario para hacer la reducción en cuanto a las residencias de la tercera edad y la unificación en una sola cuota, además de hacer un estudio de evolución de varios años. Si es así, están de acuerdo.

- Con respecto a la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de recogida de basura o residuos sólidos urbanos en la que proponen incrementar las tarifas a las entidades bancarias en un 30%, cree que son gestos populistas que lo único que conseguirá es perjudicar a los clientes de los bancos, siendo su efecto recaudatorio mínimo, con lo que no están de acuerdo.

- En cuanto a las tasas de actuaciones urbanísticas se dice lo siguiente “así mismo se procede a la actualización de los módulos de valoración municipal de las obras”. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

valoración en vivienda unifamiliar pasaría de 433,62€/m² (el coste mínimo a aplicar sobre la totalidad de la superficie a construir, sobre ella hay que aplicar el tipo y después saldrá la cuota) a 926€/m². En uso comercial con distribución y/o acabados pasa de 306,52€ a 809€/m². Para uso de oficinas sin acabados sufren un brutal incremento, por lo que le gustaría saber si va a repercutir en el bolsillo de los ciudadanos ya que lo que conseguirían es hacer un flaco favor al inversor. En oficinas y otros usos pasan de 276,47€ a 519€. En uso hotelero pasa de 675,58€ a 1.697€ y si a alguien se le ocurre hacer teatros, cines o auditorios cubiertos pasan de 471,33€/m² a 1.219€/m². Por tanto le gustaría saber la repercusión que tiene dicho incremento.

- Están conforme en cuanto a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de la Escuela Municipal de Música y Danza.

- En la Ordenanza de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se han olvidado de los empadronados, admiten dicha partida, pero lo que no admiten son los conceptos que traen, es decir, que se incorporen bautizos y comuniones civiles.

El Sr. Concejal de Economía y Hacienda comentaba en algún medio de comunicación que “se trata de ritos sociales, ya que el bautizo es la presentación en sociedad de un hijo y la comunión es la transición de la infancia a la preadolescencia”.

Le gustaría saber porqué no le cambian el nombre para no llamarlos “bautizos y comuniones”. Todo este asunto ha servido para que hayan tenido una gran repercusión a nivel nacional, aunque les han llamado de todo y no sean pioneros, pero pregunta también si harán lo mismo con otras confesiones, como la musulmana o judía.

Son conscientes de que en el equipo de gobierno hay personas que no comparten el asunto, y así lo procesan, pregunta si se lo han consultado a todos.

Entienden que el laicismo implica aconfesionalidad, indiferencia ante el fenómeno religioso y sacar ésta de los espacios públicos, por lo que su meta no debería ser crear una religión laica imitando las ceremonias sagradas católicas (como el bautismo) y además hacerlo de una forma que invita a la risa. Lo mismo ocurre con las comuniones civiles, llamadas ceremonias de florecimiento.

Quien esté a favor del laicismo combativo no debería acabar montando una religión ya que es contradictorio, pero los progresistas no saben qué hacer.

Lo que está consiguiendo es molestar con ese tema hablando de bautizos y comuniones civiles. No entienden porqué no hacen una asamblea ciudadana para saber si realmente el pueblo está conforme con ello.

Les informa que en Rivas, Ayuntamiento cercano a Madrid, de más de 80.000 habitantes, pioneros en esas paridas, (pide disculpas por la expresión), ha habido 35 demandas en 8 años.

Bautizos civiles, ceremonias civiles, imposición de nombres o más pomposamente “entrega de la carta de ciudadanía o bienvenida democrática”, son posibles nombres que pueden dar en lugar de bautizo.

Un nuevo paso hacia la sociedad laica es el bautizo civil, despojándolo de todo matiz religioso, ceremonia del bautismo, convirtiéndolo en un acto civil. El bautizo civil es una opción laica al bautizo religioso, por lo que al parecer para construir una sociedad laica es imprescindible imitar un sacramento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Si se trata de organizar algún fasto bajo la supuesta entrega de la llamada carta de ciudadanía cree que no hace falta. Desde una perspectiva legal, ningún trámite ante el Ayuntamiento otorga derechos ciudadanos ya que es incompetente para ellos, bastaría acudir al código civil que para ese fin está.

Como en España deben andar sin problemas y algunos se aburren, están promoviendo las primeras comuniones civiles.

Se pregunta porqué no organizan también las confesiones civiles en el Ayuntamiento. Se podrían crear unas plazas de confesores laicos mediante concurso oposición en el que, además de valorar la lengua vernácula, se puntuaría el grado de ateísmo y la capacidad de paciente escucha por parte del opositor. Por lo tanto, previo pago de una módica tasa gallardoniana, el ciudadano podría confesar sus pecadillos laicos, manifestar su propósito de enmienda y cumplir una penitencia social y democrática regulada en una ordenanza municipal específica. Otra idea sería traer los sepelios al Ayuntamiento.

Cree que combinar esnobismo e ignorancia es ridículo y poner en evidencia los planteamientos y objetivos serios de los movimientos laicistas con bufonadas civiles es un despropósito.

Es legítimo propugnar una separación total entre la religión y el Estado y los procedimientos civiles, pero se bordea el ridículo cuando, para conseguirlo, se opta por imitar y copiar los sacramentos cristianos.

Hechos exclusivamente religiosos, dando prueba con ellos de una profunda ignorancia u obsesiva y enfermiza fobia.

Pueden organizar bautizos que no son tales, comuniones sin comunión, confirmaciones laicas o confesiones similares que hagan como mejor le parezca, pero los escasos recursos municipales entienden que no están para eso, por ese motivo no votarán a favor dicha tasa.

- En cuanto a la tasa reguladora para la prestación de servicios de recogida de otros residuos aumentan en un 30% a los vertidos de centros comerciales, lo cual les parece que perjudica al comercio.

- Están conforme respecto a la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios culturales, así como sobre la modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por derechos de examen.

- En cuanto a la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de la perrera municipal les presentan una enmienda para que no se especifique cuál es la protectora de animales, haciéndose de una forma genérica ya que nombran exclusivamente a "APARIV", siempre que cumplan la legislación vigente.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Expone que le resulta llamativo que de un total de 19 ordenanzas fiscales que plantean modificar se le dedique la mayor parte del tiempo al debate ideológico que tributario. Así mismo responde a las preguntas planteadas con los siguientes argumentos:

- En cuanto a la tasa por el rodaje de 300€ que les parece caro, les responde que es bastante más barato que lo que había antes ya que era por m2 y día y ahora es una tasa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

unitaria para que sea más económico ya que es una actividad que deben incentivar puesto que favorece al municipio.

- Con respecto al aumento de la tasa en la Cueva del Tesoro es de céntimos y que lo único que hace es redondear, favoreciendo sobre todo el cobro. Lo que si se establecen son bonificaciones nuevas.

- En resumen las ordenanzas van dirigidas a favorecer a los ciudadanos más desfavorecidos, aumentando el número de personas que pueden acogerse a la exención en el caso del alcantarillado y de la basura. Han preguntado si es sostenible por el Ayuntamiento, a lo que les responde que tienen un informe de la Intervención municipal solicitado por el PP en el que se aclara que la modificación de las ordenanzas viene a reequilibrar la recaudación, los gastos y las bonificaciones, no suponiendo una modificación importante, planteando una redistribución de las tasas, pagando un poco más los que tienen más y así bonificar a los que lo están pasando peor.

- Le responde al portavoz del PP que la cuestión de los vados es algo que ya el Centro Comercial planteo en la anterior legislatura y que no se modificó. El actual equipo de gobierno lo ha valorado y creen que no es una cifra exagerada con los datos ofrecidos por la propia dirección del Centro Comercial, que recibe unos 4 millones de vehículos al año. Han hecho los cálculos y el año que llegaran a pagar más, la entrada de cada vehículo estaría entorno a los 0,20€ cada uno. Entienden que cada vehículo que entra al Centro Comercial deja bastantes más beneficios y por tanto puede sufragar esos gastos.

- En cuanto a la cuestión de la que tanto se ha hablado en los dos últimos días, las otras celebraciones civiles aclara lo siguiente:

- En las celebraciones sociales hay varias cuestiones antropológicas e históricas, lo que ahora se celebra en las confesiones católicas u otras se realiza desde que existen esas confesiones, la mayoría de ellas, las monoteístas desde hace 2.015 años aproximadamente pero existían desde mucho antes (hace miles de años) ya que vienen a responder una necesidad antropológica de ritualizar ciertos momentos de la vida que suponen el paso de un estado a otro de la persona, el nacimiento, la comunión (que coincide con el momento en que se pasa a la pubertad), etc.
- La sociedad por suerte evoluciona, ya que hace años sólo se podía hacer a través de las celebraciones religiosas (lo cual consideran intolerante), por lo que vienen a introducir libertad y tolerancia para que todas las personas, independientemente de su credo, libre y responsablemente puedan elegir el rito por el que quieren celebrar dichos momentos importantes en su vida.
- La intención con esa modificación no es en ningún caso faltarles el respeto a nadie, ni herir los sentimientos religiosos de nadie, sin embargo a lo largo de los días (incluso en el pleno) ha escuchado la palabra "paridas" que sí es una falta de respeto, u otros insultos de los medios de comunicación, que él considera una falta de educación y respeto. Nadie habrá escuchado por parte del equipo de gobierno ninguna palabra irrespetuosa, ni que falte el respeto a nadie.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Quiere hacer mención sobre el punto número 19, modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de la perrera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

municipal, en la que parece que sólo existe una asociación, por lo que quiere recordar que son 3 asociaciones las que hay: APARIV (registrada en la Junta de Andalucía desde el 2007 y en el Ayuntamiento desde el 2014 con el número 131), dejándose excluidas a 2 asociaciones que ya existían anteriormente.

Mencionando únicamente a APARIV y las que se creen en un futuro están dejando fuera a las otras dos asociaciones.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. En cuanto a su intervención y a su calificación con el término “parida” ya ha pedido disculpas, aunque cree que el que molesta y ofende es quien pone las palabras, ya que utilizando las creencias religiosas de otras personas se mofa.

Propone que se utilicen otras palabras, por ejemplo en el Islam a los 7 días de nacimiento se celebra una ceremonia que se llama Akiga. Ha recibido multitud de mensajes pidiéndoles que no lo consientan, aunque está claro que pueden votar lo que quieran en su libertad aunque deben tener en cuenta el respeto hacia los demás.

Les recuerda que en la época de Franco ya existían las bodas civiles, fue después del Concordato del 78 cuando tiene validez la boda religiosa, antes sólo existía la civil.

El término de celebraciones civiles está bien, el problema es cuando lo adjetivan y eso es lo que han hecho en los medios de comunicación.

- Por otro lado, le recuerda que se le ha olvidado contestarle cuánto van a pagar los fotógrafos por venir a fotografiar las bodas en el Municipio, si 37€ o 300€.

- En cuanto a la entrada de vehículos al centro comercial pagarían algo más de diez mil euros, lo cual repercutiría en los pequeños comercios que están instalados allí, por lo que al final afecta al pequeño comercio que defienden. Si tuvieran el aparcamiento al aire libre no tendrían que pagar nada, al igual que otros centros comerciales, en cambio por tenerlo bajo tiene se ven perjudicados.

- Tampoco le han contestado en relación a las tasas urbanísticas que pueden relacionar con el punto último de la modificación de la ordenanza por el procedimiento de Intervención y control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable, ya que entienden que sí va a provocar un incremento de impuestos por ese motivo. El incremento de las bases imponibles supone más del 100% en todas.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Comienza explicando que cuando el gobierno hace políticas fiscales lo hace desde los programas políticos que amparaban la creación del acuerdo de gobierno. Esos programas impregnan lo que es una reforma integral, profunda de la ordenanza, en la cual se establecían hasta 19 modificaciones en las tasas.

Para Izquierda Unida y para el gobierno entienden que donde tienen que poner el objetivo a la hora de hacer las reformas fiscales es las que beneficien a la mayoría de la gente y como tienen que mantener la situación económica del Ayuntamiento, que el Sr. Fernández Escobedo dejó muy mal por su gestión, tendrán que equilibrarla con una subida. Por ese motivo para hacer una bajada también tienen que hacer cierta subida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Entienden que bajar el alcantarillado y la basura, el aumentar el IPREM de 1,2 a 1,5 y permitir que muchas familias del Municipio estén exentas de esos pagos, son medidas que toman desde un gobierno que quiere que haya una sociedad más justa.

Además a la hora de hacer actividades deportivas tienen que tener en cuenta también a las personas jubiladas y mayores de 65 estableciendo bonos de descuento ya que son en muchos casos los que soportan las economías familiares de hijos e hijas que no pueden mantener sus familias y lo hacen a través de las pensiones.

Entienden también que deben estimular la creación de nuevos comercios en el Municipio con un tejido tradicional, que es el que mueve la economía. Unos 140.000€ que es lo que recaudan de forma efectiva, dependiendo de los años, es un estímulo para que las personas que se encuentran en desempleo tengan facilidad para crear su establecimiento.

Por tanto están dinamizando la economía y apostando por la gente que peor lo está pasando, al contrario de lo que hacía el PP que rescata a los bancos con el dinero de todos.

El actual gobierno, en cambio, cree que tiene que subir la tasa a los bancos pasando de cobrarles de 400€ a 1000€ por los cajeros automáticos, lo cual fue propuesto por IU.

Green además que el Centro Comercial tiene una ventaja competitiva con el comercio tradicional y por tanto para beneficiar al pequeño comercio tienen que aumentar la tasa al gran comercio. Además les recuerda que en dicho Centro Comercial hay aparcamientos en superficie y otros que no los son.

Además hay otras cuestiones políticas como las animalistas que también llegan a las tasas, pasando de la perrera a zoonosanitario. Que se haga una exención a las protectoras es importante aunque no estén de acuerdo con el nombre que debe aparecer, lo cual seguramente será estudiado por el equipo de gobierno, pero lo importante es la medida adoptada.

Por otro lado hacen medidas para la promoción de la cultura, y cuando se establecen esas tasas para que se pueda rodar en el Municipio de forma más ventajosa lo que hacen es una política contraria a lo que hace el gobierno central subiendo el IVA cultural, haciendo más difícil sacar dicha industria hacia delante.

Está claro que dichas medidas están cargadas de ideología, siendo de izquierdas, seña de identidad del gobierno.

En cuanto al punto de la ordenanza que trata sobre "otras celebraciones civiles" no entiende que sea lo más importante para el PP. En la intervención que han tenido han hecho el ridículo diciendo que pueden contratar gente para poner confesionarios civiles, a lo que le responde que a ellos les encantaría poder contratar a los ciudadanos para otras cuestiones, no para eso, pero la situación económica que les dejaron se lo impiden, así como las leyes que aprobaron en su artículo 135 hace que lo primero que se tenga que hacer es el pago del déficit y luego esas cuestiones.

El Sr. Fernández Escobedo es el primer irrespetuoso cuando en sus intervenciones habla sobre "esta Santa Casa" trayendo la religión a un ámbito civil, siendo una falta de respeto para los ciudadanos que se representan y que no son católicos.

Le recomienda que se atenga a lo que pone en la ordenanza "bautizos civiles, aniversarios, celebraciones de bodas, oro, plata y platino". Es asumido por la sociedad los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

bautismos civiles, de hecho en el 2008 en el Borje, Ayuntamiento gobernado por IU, fue donde se hizo el primer bautismo civil de Andalucía. Le pregunta si sabe cuántos han celebrado, a lo que le responde que más de 60, en un pueblo con tan pocos habitantes, ya que la gente de Andalucía iba allí para poder hacer lo que en el resto de Andalucía no podía.

Lo que ahora están haciendo es ampliarlo a “otras ceremonias civiles” cobrando una tasa por ellos ya que entienden que todo el que quiera venir para hacer uso de dicha posibilidad tenga que contribuir en el coste que conlleva, especialmente si vienen de fuera.

El Ayuntamiento lo que quiere es ofrecer la libertad para que los ciudadanos hagan lo que quieran. A él le gustaría una derecha moderna para su país, en la cual prime en el aspecto de los derechos sociales el aspecto de los liberales que garantiza la libertad de las personas para actuar según sus criterios, en cambio tienen una derecha conservadora que es la que el Sr. Fernández Escobedo representa.

Él no ha bautizado a su hijo, tampoco civilmente, pero tiene la posibilidad de hacerlo, antes no podían. En definitiva les invita a que sean respetuosos con todo el mundo y que renuncien a ese tipo de oposición.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Él ha entendido que el portavoz del PP ha dicho que no todos los componentes del equipo de gobierno están de acuerdo con dicha modificación de las celebraciones civiles, a lo que responde que si se refieren a él no es así. Si no se referían a él pide disculpas.

Ha quedado claro que el informe del Interventor dice que las modificaciones lo que hacen es un reequilibrio, subiendo a unos y bajando las tasas a otros.

Han mencionado que lo que han conseguido es una repercusión importante para el municipio aunque le han criticado mucho desde la COPE, a lo que les responde que hay otros asuntos que también les han hecho famosos en Rincón de la Victoria, como es el caso de la “PLALLA”, cuya ordenanza decía que estaba prohibido hacer castillo de arena y poner publicidad.

Él es católico practicante y por tanto él practica ayudando a la gente, aunque no vaya tanto a misa, lo cual no significa que no respete a las personas que quieran bautizar a sus hijos en la playa ya que él no es nadie para impedirlo.

Un amigo le recordaba lo siguiente “en aquel tiempo le dijo el señor a sus discípulos, Juan ven acá, lo metió en un charlo y lo bautizó y le encomendó que hiciera lo mismo con los demás”. Por tanto en aquella época ya iba la gente a los ríos, no iba a una pila a la iglesia, es decir que ya se respetaban esos ritos. También existían bodas en los templos, había democracia y se respetaban unos a otros.

Por último quiere recordar que hace apenas un par de años hubo una normativa, la Ley del aborto, la cual trajeron al pleno y una concejala del PP se salió durante la votación para no acatar la disciplina de su partido, lo cual el PA no hace, ellos se quedan para lo bueno y para lo malo. Por tanto antes de decir el Sr. Fernández Ibar que hay gente en el equipo de gobierno que no está de acuerdo debería hacer memoria de lo que ocurría en el PP hace 4 años.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Quiere exponer la opinión del PSOE en las modificaciones de las ordenanzas que traen a pleno y es que piensan que son



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

absolutamente sociales, pensadas por y para los vecinos, que contemplan bonificaciones y exenciones que van a facilitar la práctica de multitud de actividades culturales y deportivas, así como facilitar el pago de distintas tasas que serán inferiores. También están pensadas para los emprendedores ya que han introducidos esas bonificaciones y exenciones.

Con todo lo anterior es con lo que se tienen que quedar, más que con el discurso estéril sobre los conceptos y las palabras, así como el sentido que cada uno tiene de ellos. Él es católico, está bautizado, como muchos de sus compañeros, pero es tolerante y por tanto no se ha visto afectado por la denominación que le han puesto en la ordenanza a dicho concepto. Lo más importante es la libertad y la tolerancia y en ese sentido no se les falta el respeto a nadie.

Lo único que están haciendo es regular una nueva realidad social dándoles cobertura a determinadas personas que piensan de forma distinta, ofreciéndoles la oportunidad otro tipo de celebraciones civiles que tienen cabida en el Ayuntamiento. Pueden estar más o menos de acuerdo en la denominación que les han dado pero lo fundamental es el hecho imponible, es decir dinero para el Ayuntamiento. La polémica que se ha planteado es únicamente por la falta de tolerancia y libertad.

Como Concejal de Urbanismo, en cuento al asunto de las tasas de su área quiere explicar que han actualizado los valores exponenciales, el valor del metro cuadrado construido, lo cual no se hacía desde el año 2008. Es un valor que establece el colegio de arquitectos anualmente, por lo tanto la intención de la modificación es que se actualice anualmente con esos valores.

No significa que la gente vaya a pagar más puesto que en realidad lo que los vecinos declaraban coincidían más con el valor de la tasa. Es decir el valor de la obra que ejecutaban, que es lo que definía el tipo impositivo después de la comprobación, se ajustaba más a la realidad que al importe que tenían totalmente desfasado desde el año 2008. Él se hizo la misma pregunta y lo habló con el responsable de Intervención, Francisco, y le dijo que no iba a suponer una cantidad mayor de dinero para el Ayuntamiento sino que coincidiría en muchas ocasiones con lo que actualmente se está cobrando ahora puesto que ya, en la comprobación de valores que se hacen, se ponía el precio real de mercado que en muchas ocasiones los constructores declaraban (un valor superior a los 426€ que establecen ahora, en lugar de los 4,26 que ha mencionado el PP por error), pasando de 426€ a alrededor de 900€.

Los que hacen grandes obras son personas que pueden realizarlas y no les va a suponer mucho aumento.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Para cerrar el asunto agradece sus disculpas al portavoz del PP, así mismo le pide disculpas si le ha molestado en algo, tanto a él como a cualquiera, puesto que su intención no es insultar ni faltar el respeto de las creencias de nadie. Entiende que haya personas que se sientan ofendidas pero, al mismo tiempo, les dice que no es su intención, lo hacen con todo el respeto a la población.

En segundo lugar quiere aclarar que van a retirar de la modificación de la tasa relativa al parque zoon sanitario la protectora APARIV, dejándolo abierto para cualquier protectora presente o futura, dando cobertura a todas.

Sra. Alcaldesa. Toma la palabra para hacer hincapié en ciertos asuntos. Comienza explicando que de entre un total de 37 ordenanzas que tiene el Ayuntamiento el equipo de gobierno en los cuatro meses que han pasado ha modificado un total de 19, más de la mitad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de las mismas. Agradece el trabajo que ha hecho principalmente el área económica y en general todos los departamentos con sus concejales a la cabeza ya que todas ellas se ven afectadas por dichas modificaciones. Han tenido especialmente la premisa de que sea una reforma social aunque a algunos les pese.

Según las intervenciones que se han sucedido les frustrará a los técnicos y políticos que todo se haya resumido en una sola ordenanza. Cree que les ha pasado lo mismo que les pasó al anterior equipo de gobierno con las figuras de arena en la playa, aunque se alegra, y así se lo ha manifestado a un medio de comunicación, de no haber salido en los medios por poner bautizo con "V" o comunión con "K" tal y como pasó con la palabra "plalla".

Les recuerda que hay libertad de voto, son un equipo de gobierno con 11 concejales, y si alguna de las ordenanzas se tiene que repasar porque alguno no obre en conciencia, ideología o libertad de voto, lo harán.

Ella es una persona de izquierdas, socialista y progresista, en cambio el Sr. Fernández Escobedo, que ha dicho que están ofendiendo a la gente, ha utilizado un tono despectivo en algunos momentos de su intervención.

Reitera que se siente muy orgullosa de ser de izquierda, socialista y progresista. Además considera que las reformas que traen son todo eso, al igual que la de las ceremonias civiles ya que están hablando de libertades, de las personas, no de religiones.

Por la mañana le decía a la portavoz de Ciudadanos que el nombre que le pongan al acto civil es lo de menos. Tienen 30 días de alegaciones en las que cualquier vecino o los partidos políticos podrán hacer cualquier propuesta que se valorarán para una posterior aprobación definitiva.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

3) DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR VISITAS AL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBÓN (10615/2015).- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"2.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASA POR VISITAS AL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBÓN (GESTIONA 10615/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejales Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: DEROGACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO DE ARTES POPULARES DE BENAGALBON

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas al Museo de Artes Populares de Benagalbón.

SEGUNDO.- La expresada derogación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 2 C's y 1 PA) y 4 abstenciones (4 PP)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: DEROGACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO DE ARTE POPULARES DE BENAGALBON

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de derogación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas al Museo de Artes Populares de Benagalbón, se informa lo siguiente:

1º) Que la derogación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor [(7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C’s (Don Antonio Pérez González)] y 2 abstenciones C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE DE PELÍCULAS, VIDEOS, GRABACIONES TELEVISIVAS Y SESIONES FOTOGRÁFICAS (10597/2015)** - La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE DE PELÍCULAS, VIDEOS, GRABACIONES TELEVISIVAS Y SESIONES FOTOGRÁFICAS (GESTIONA 10597/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE DE PELICULAS, VIDEOS, GRABACIONES TELEVISIVAS Y SESIONES FOTOGRÁFICAS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

2.- Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán el resultado de aplicar la siguiente operación:

$$PB \times S \times T \times FCA \quad \text{donde,}$$

PB = Precio Básico, fijado en 0,077184 €/m²/día

S = Superficie del aprovechamiento, expresado en metros cuadrados o fracción, o en su caso la unidad

T = Tiempo del aprovechamiento

FCA = Factor Corrector del Aprovechamiento, que será el que corresponde para cada uno de los aprovechamientos

Se establece, según el tipo de aprovechamiento, como fijas las variables FCA y T, que a continuación se indican:

<u>CLASE DE APROVECHAMIENTO</u>	<u>FCA</u>	<u>T</u>
- Espectáculos (Circos, teatros, etc. ..)	1,35	día
- Tómbolas y similares, casetas de feria (tiro, juegos, etc. ...), atracciones de mayores e infantiles, fuera del recinto ferial	1'61	día
.....		
- Puestos o taquillas de venta de localidades		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de espectáculos	3	día
- Colocación de expositores u otros elementos en la vía pública	0'883783	365 días
- Mercadillo Ambulante	1'493429	90 días
- Mercadillo Nocturno	1'493429	90 días
- Mercadillo Navidad	1'792115	30 días
- Mercadillo Semana Santa	1'792115	15 días
- Otro mercadillo autorizado	1'792115	día
- Rodaje de películas, vídeos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas (S = 100)	38,87	1 día
- Venta ambulante (siempre que estuviese permitida) con vehículos de cuatro o más ruedas, la unidad	32'258065	30 días
- Venta ambulante (siempre que estuviese permitida) con vehículos de dos ruedas, la unidad	4'301075	30 días
- Venta ambulante (siempre que estuviese permitida) sin vehículo ni mesa o con carrito de inválido, la unidad	1'792115	30 días
- Puestos, mesas, casetas de turrón, frutos secos, etc. ..., la unidad	5'74	30 días
- Puestos de ventas de productos perecederos cuando estuviese permitida la venta, la unidad	11'47	30 días
- Aparatos automáticos expeditores de golosinas, café, etc. ..., la unidad	2'39	90 días
- Aparatos infantiles colocados frente a locales comerciales o similares, la unidad	3'58	90 días
- Casetas de ventas.....	6,75	30 días
- Actividades de promoción publicitaria (S = 100):		
- Hasta 25 m²	9,72	Día
- De 25 m² a 50 m²	12,95	Día
- Más de 50 m²	19,43	Día

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) Y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE DE PELICULAS, VIDEOS, GRABACIONES TELEVISIVAS Y SESIONES FOTOGRÁFICAS

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA), 8 votos en contra [(7PP y 1 C's (Don Antonio Pérez González)] y 2 abstenciones C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA (10598/2015).- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA (GESTIONA 10598/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejál Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejál Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma

El apartado 3 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

4.- La cuota tributaria se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

PB x U x T x FCA donde,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PB = Precio Básico, fijado en 0,077184 €/m²/día.

U = Número de unidades (o de metros lineales en su caso).

T = Tiempo del aprovechamiento: el año (365 días)

T = Tiempo del aprovechamiento para el caso de postes y farolas de alumbrado público: el mes (30 días)

FCA = Factor Corrector del Aprovechamiento, que será el siguiente para cada caso:

- Rieles	0'117838
- Postes de hierro	0'117838
- Postes de madera	0,117838
- Cables	0,008838
- Palomillas	0,058919
- Cajas de amarre, de distribución o registro	0,029459
- Básculas	0,294594
- Aparatos automáticos accionados por monedas	0,589188
- Postes y farolas de alumbrado público	0,117838

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 1 C's (Antonio Pérez González) y 1 PA) Y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas).)"

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O REGISTRO, BÁSCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor [(7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C’s (Don Antonio Pérez González)] y 2 votos en contra de C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE (10599/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“5.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que anexo a esta propuesta figura.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

El apartado 2 del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

2. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán el resultado de aplicar la siguiente operación:

a) Por la entrada de vehículos:

PB x N x T x FCA donde,

PB = Precio básico, fijado en 0,077184 €/m²/día

N = Número de vehículos

T = Tiempo del aprovechamiento, el año (365 días)

FCA = Factor corrector del aprovechamiento, que será el que corresponda para cada uno de los siguientes casos:

- Entrada de vehículos en viviendas, locales o garajes particulares, para un solo vehículos	1'060539
- Entrada de vehículos en viviendas, locales o garajes particulares, con más de un vehículo y hasta cinco vehículos	0'318161
- Entrada de vehículos en viviendas, locales o garajes particulares, cuando la utilicen más de 5 vehículos, por cada vehículo de más, al año:	8'96 €
- Con efectos exclusivo para 2.014	1'79 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Con efectos exclusivo para 2.015	3'58 €
- Con efectos exclusivo para 2.016	4,66 €
- Con efectos exclusivo para 2.017	5,74 €
- Con efectos exclusivo para 2.018	6,82 €
- Con efectos exclusivo para 2.019	7,90 €
- Con efectos exclusivo para 2.020	8,96 €
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos, cuando estos tengan una capacidad de hasta 10 vehículos	0'212107
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos, cuando estos tengan una capacidad de hasta 20 vehículos	0'159080
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos, cuando estos tengan una capacidad de hasta 40 vehículos	0'106053
- Entrada de vehículos en garajes o talleres públicos, cuando estos tengan una capacidad de más de 40vehículos	0'129333

Si existiera rebaje en aceras y bordillos o discontinuidad en la acera, las cuotas anteriores se incrementarían en un 100 por 100.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 1 C's (Oscar Campos Canillas) y 1 PA), 4 abstenciones (4 PP) y 1 en contra (1 C's (Antonio Pérez Gonzalez)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE TERRENOS DE USO PÚBLICO Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la entrada de vehículos a través de terrenos de uso público y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 8 votos en contra (7 PP y 1 C's (Don Antonio Pérez González) y 2 abstenciones C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

7) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA (10600/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA (GESTIONA 10600/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE CAJEROS AUTOMATICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PUBLICA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública

- *El apartado 2 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

2.- La cuota anual a pagar, por cajero, será de 1.000 euros

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaría e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 1 C's (Antonio Pérez González) y 1 PA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor [(4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C's (Don Antonio Pérez González)], 7 votos en contra del PP y 2 abstenciones C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

8) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (10601/2015).

La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. (GESTIONA 10601/2015).

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA LOCAL DE DEPORTES

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Local de Deportes de acuerdo con el texto que obras en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la firma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes

- El Título de la ordenanza queda redactado como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES.

- El artículo 1º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

- El artículo 2º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativa Local de Deportes, especificados en la tarifa de esta tasa.

- *El apartado 4 del artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

4.- Se establece una cuota única de 4 € al mes para los jubilados o pensionistas, menores de 65 años que estén empadronados en el municipio, por la realización de actividades y la matrícula 14 €.

- *Se añade el apartado 7 al artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

7.- Estarán exentos en el pago de la matrícula los mayores de 65 años, aplicándose una cuota mensual de 4 €

- *Se suprimen los dos últimos párrafos del artículo 6, añadiéndose el siguiente:*

Las exenciones recogidas en los apartados 2 al 7 no se aplicarán a las actividades de las Escuelas municipales deportivas concertadas al igual que las bonificaciones. Estas exenciones y bonificaciones recogidas en estos artículos no serán acumulativas.

- *El artículo 7º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 7º. Bases y tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por la Utilización de las instalaciones deportivas:

	Precios
1.- Pistas de tenis	9 € (1 h.30 min.)
2.- Pistas multideportivas de C/Malvaloca, Los Almendros y Los Rubios	10 €/hora
3.- Pistas de padel municipales	10,50 € (1 h.30 min.)

Las tarifas anteriores se incrementarán en 2 € en el caso de utilización de luz.

4.- Piscinas municipales:

- Polideportivo municipal C/Malvaloca y piscina de Benagalbón

Días Laborables:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día
- Menores de 15 años	2 €/día	6 €/día

Sábados, domingos y festivos:

Usuario	Usuario no
---------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

	empadronado	empadronado
- Mayores de 15 años	3 €/día	8 €/día
- Menores de 15 años	2,50 €/día	7 €/día

Abono de piscinas:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Mayores de 15 años	28 €	35 €
- Menores de 15 años	22 €	30 €

Estos abonos dan derecho a disfrutar de todas las instalaciones de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, exclusivamente para la temporada estival, entendiéndose ésta desde el 21 de junio al 21 de septiembre.

Bonos actividades:

- A) BONO FAMILIAR: Inscripción en dos o más actividades dentro de la misma unidad familiar: 50% de descuento en la matrícula por cada usuario y 50 % en la mensualidad que se abona por la actividad a realizar.
- B) BONO VIP: Usuario que practica varias actividades, en el que a partir de la segunda actividad, se ofrece un descuento de 5€ por actividad.

Los bonos no son complementarios entre sí, teniendo el usuario que elegir entre una modalidad u otra.

- C) BONO CARNE JOVEN: Deducción de 5 € en el pago de la matrícula al poseedor del carné joven

B) Actividades:

1.- Escuelas deportivas municipales:

	Usuario empadronado	Usuario no empadronado
- Matrícula.	24 €	24 €
-Renovación matrícula (alumnos del curso anterior)	50% de descuento	50% de descuento
- Fútbol	7 €/mes	12 €/mes
- Fútbol usuario federado	20 €/mes	30 €/mes
- Baloncesto	7 €/mes	12 €/mes
- Baloncesto usuario federado	20 €/mes	30 €/mes
- Pilates:		
3 horas/semana	18 €/mes	25 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes	22 €/mes
- Gimnasia mantenimiento:		



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3 horas/semana	18 €/mes	25 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes	22 €/mes
- Gimnasia mayores:		
3 horas/semana	13 €/mes	23 €/mes
2 horas/semana	10 €/mes	20 €/mes
- Danza oriental:		
3 horas/semana	13 €/mes	23 €/mes
2 horas/semana	10 €/mes	20 €/mes

2.- Escuelas deportivas concertadas:

- Matrícula	24 €
-Renovación matrícula (alumnos del curso anterior)	50% de descuento
- Ajedrez	15 €/mes
- Padel:	
Menor 16 años 1 h/semana	15 €/mes
Menor 16 años 2 h/semana	25 €/mes
Mayor 16 años 1 h/semana	20 €/mes
Mayor 16 años 2 h/semana	30 €/mes
- Tenis:	
Menor 16 años 1 h/semana	15 €/mes
Menor 16 años 2 h/semana	25 €/mes
Mayor 16 años 1 h/semana	20 €/mes
Mayor 16 años 2 h/semana	30 €/mes
- Taekwon-do:	
Menor 16 años	10 €/mes
Mayor 16 años	13 €/mes
- Fútbol Sala:	13 €/mes
- Voleibol:	
Menor 16 años	10 €/mes
Mayor 16 años	13 €/mes
- Balonmano:	
Menor 16 años	10 €/mes
Mayor 16 años	13 €/mes
- Danza Lírica y Contemporánea	20 €/mes
- Hockey	15 €/mes
- Zumba:	
3 horas/semana	20 €/mes(+ musculación 25€/mes)
2 horas/semana	15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Pusch Power	15 €/mes
- Yoga	20 €/mes
- Aerobic	15 €/mes (+ musculación 20€/mes)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Aerostep 2 horas/semana	15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Pilates: 3 horas/semana 2 horas/semana	20 €/mes(+ musculación 25€/mes) 15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Fitness	20 €/mes
- Patinaje artístico	20 €/mes
- Golf	40 €/mes
- Musculación	25 €/mes
- Body- sculpt 2 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Kick-Boxing 2 horas/semana	25 €/mes (+ musculación 30€/mes)
- Cicloindor: 3 horas/semana 2 horas/semana	25 €/mes (+ musculación 30€/mes) 20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Yawara-Jitsu	20 €/mes
- Artes marciales	20 €/mes
- Karate	20 €/mes
- Vela	30 €/mes
- Remo	30 €/mes
- Tenis de mesa	20 €/mes
- Danza artística acrobática	15 €/mes
- Batuka	15 €/mes
- Funky/hip-hop	15 €/mes
- Break-dance	15 €/mes
- Aero-dance	15 €/mes
- Dance-sculpt	25 €/mes
- Bailes latinos	15 €/mes
- Zumba kid	15 €/mes
- Cardiobox 2 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Bailes modernos: 3 horas/semana 2 horas/semana	18 €/mes 15 €/mes
- Bailes deportivos, danza y gimnasia: 5 horas/semana 3 horas/semana 1,5 horas/semana	40 €/mes 25 €/mes 15 €/mes
- Gimnasia mantenimiento:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
2 horas/semana	15 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Multideporte/psicomotricidad: Menor 16 años	10 €/mes
- Gimnasia Rítmica	15 €/mes
- Capoeira: 3 horas/semana	25 €/mes (+ musculación 30€/mes)
2 horas/semana	20 €/mes (+ musculación 25€/mes)
- Taichi: 3 horas/semana	22 €/mes
2 horas/semana	13 €/mes
- Gimnasia mayores: 3 horas/semana	13 €/mes
2 horas/semana	10 €/mes
- Batuka	15 €/mes (+ musculación 20€/mes)
- Salsa	15€/mes (+ musculación 20 €/mes)
- Escuela Espalda	20 €/mes
- Buceo	200 €
-Asesoramiento deportivo personalizado: Primera sesión	15 €
Resto sesiones	10 €

Las tarifas de las escuelas deportivas concertadas se incrementarán en el importe de 5€/mes para aquellos alumnos que no estén empadronados/as en el municipio.

3.- Cursos de natación:

- Natación bebés (de 0 a 3 años)	Dos días 18 €
- Natación baby-iniciación (de 3 a 6 años)	Dos día 13 € Tres días 18€
- Natación adultos (+ 14 años)	Dos días 15 € Tres días 20 €
- Aquagym	2 días 20 €// 3 días 25€
- Aquapilates	2 días 15 €// 3 días 20€
- Escuela espalda en piscina	2 días 25 €// 3 días 30€

4.- Masajes:

- Masaje	20 €/sesión
----------	-------------

5.- Liga de fútbol local:

- Liga de fútbol local	50 €/participante
------------------------	-------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6.- Campamentos Municipales de Verano:

- Campamentos	40 €/mes
---------------	----------

C) Por la utilización del Pabellón Cubierto e instalaciones

	Precios
- Pista completa sin luz	50 €/hora
- Pista completa con luz	60 €/hora
- Pista 1/3 sin luz	18 €/hora
- Pista 1/3 con luz	20 €/hora
- Sala multideportiva	30 €/hora
- Alquiler pabellón cubierto para eventos no deportivos	3.000 €
- Alquiler pabellón cubierto para eventos deportivos	1.500 €

- El artículo 11º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 11º. Normas de gestión

1. El Consejo de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes elaborará un plan de utilización de las instalaciones, con expresión de los días y los horarios de utilización.

2. Igualmente elaborará un plan de trabajo de las distintas actividades, en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas actividades, así como la duración de las mismas y forma de pago.

3. La inscripción en las distintas actividades obligará al abono de todas las mensualidades a que de lugar la duración de las mismas.

No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas actividades, debiendo comunicarlo a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes del 1 al 10 de cada mes, las cuales surtirán efectos en el mismo mes.

4. Caso no de poder utilizarse las instalaciones deportivas, por causa imputable a la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

5. El incumplimiento del uso de las instalaciones deportivas dará lugar al correspondiente expediente sancionador.

6. La matrícula anual que abona el usuario de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes de Deportes será única por persona, independientemente del número de actividades que realice. Además no será devuelto, bajo ningún concepto, el importe de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 2 C's y 1 PA) y 4 abstenciones (4 PP)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PUBLICA LOCAL DE DEPORTES

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Local de Deportes, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO (10602/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

8.- **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO (GESTIONA 10602/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro, de acuerdo con el texto que obras en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro

- El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota de esta tasa será:

ENTRADAS TAQUILLA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Niños (de 0 a 3 años)	gratis
- Infantil (de 4 a 14 años).....	2,75 €/visita
- Adultos (de 15 a 64 años)	4,65 €/visita
- Jubilados y Tercera edad (de 65 años en adelante)	2,75 €/visita
- Poseedor carne joven	2,75 €/visita

ENTRADAS A CONCIERTOS

- Por Entradas a conciertos y otros eventos:	
- Pequeño formato	3 €
- Mediano formato	5 €
- Gran formato	10 €

PRECIOS DE GRUPOS (ADULTOS)

- Programa nº 1	4,50 €/persona
- Programa nº 2	5 €/persona
- Programa nº 3	5 €/persona

PRECIOS DE GRUPOS (NIÑOS/TERCERA EDAD/JUBILADOS)

- Programa nº 1	2,50 €/persona
- Programa nº 2	3 €/persona
- Programa nº 3	3,50 €/persona

Descripción de los programas:

- Programa nº 1: Visita a la Cueva del Tesoro
- Programa nº 2: Visita a la Cueva del Tesoro y Casa Fuerte de Bezmiliana
- Programa nº 3: Visita a la Cueva del Tesoro, Casa Fuerte de Bezmiliana y/o Museo de Artes Populares de Benagalbón (oferta interior), y/o Costa (Acantilados del Tajo, Jábegas, etc.)

- **SOUVENIR**

- 1 Postal	0'35 €
- Oferta: 2 Postales	0'55 €
- Llavero modelo monex esmaltado .	2'20 €
- Bolígrafo modelo new ribera	1'10 €
- Encendedor extra luxe electrónico color plata	1'65 €
- Pin niquelado esmaltado	2'20 €
- Estuche bolígrafo Pierret Delone	6'55 €
- Gorras	3'30 €
- Polos	16'40€
- Riñoneras	6'55 €
- Ceniceros	2'20 €
- Cerámicas	3'30 €
- Otros productos turísticos	3'30 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Imanes	1'55 €
- Camisetas	5,10 €
- Libros	9 €

- El apartado 2 del artículo 9º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 9º. Exenciones y bonificaciones

1. Gozaran de una exención en las visitas a la Cueva del Tesoro, los jubilados y tercera edad (de 65 años en adelante) del municipio, justificando la residencia en el municipio, bien con el D.N.I. donde conste el domicilio en el municipio o cualquier otro documento que acredite la residencia en el municipio, así como las personas desempleadas empadronadas en el municipio.

2. Gozarán de bonificación en la tarifa de la tercera edad las agencias de viajes encargadas de los viajes del IMSERSO que formalicen el oportuno convenio de colaboración con las Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, abonando en tal caso una tarifa reducida de 2,15 € por persona

3. Se bonificará a las agencias de viajes que formalicen el oportuno convenio con la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y del Cantal, la tarifa de precio de grupos con los siguientes descuentos, en función del número de componentes del grupo:

GRUPOS	BONIFICACION
De 0 a 30 personas	15 %
De 31 a 60 personas	20 %
De 61 a 90 personas	25 %
De 91 a 120 personas	30 %
De 121 a 150 personas	35 %
Más de 150 personas	40 %

4. Gozará de exención las visitas de los Colegio del municipio, así como de las Asociaciones y Colectivos municipales.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) Y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CUEVA DEL TESORO

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por visitas a la Cueva del Tesoro, se informa lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

10) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (10603/2015)**.- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"9.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (GESTIONA 10603/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos, de acuerdo con el texto que obras en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por expedición de documentos

- El epígrafe BASTANTEO DE PODERES del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

BASTANTEO DE PODERES

- Para tomar parte en licitaciones	11 €
- Para cobro de cantidades cualesquiera que sea su cuantía	11 €

- El epígrafe DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

DOCUMENTOS DE RECURSOS HUMANOS

- Certificación de servicios prestados en este Ayuntamiento	4,10 €
- Certificación por participación en pruebas selectivas realizadas por este Ayuntamiento	4,10 €
- Certificación sobre resultados obtenidos en cualquier prueba selectiva realizada por este Ayuntamiento	4,10 €

No estarán sujetas al pago por la expedición de estos documentos las personas desempleadas.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA, 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas) y 1 voto en contra (1 C's (Antonio Pérez González).”

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documemtos, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 18 votos a favor (7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), un voto en contra C’s (Don Antonio Pérez González) y 2 abstenciones C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (10604/2015).- La Comisión de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“10.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (GESTIONA 10604/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

- *El apartado D) del artículo 3º queda redactado de la siguiente forma:*

D) Residencias de la 3ª edad:

Cuota anual por habitación 9,91 €

- *El artículo 4º queda redactado de la siguiente forma*

Artículo 4º.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5 y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias.

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingresos alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- d) Copia de recibo de IBI.
- e) Copia de contrato caso de que la vivienda sea de alquiler.

2. No se admitirán otros beneficios fiscales salvo los que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE, 1 C's (Oscar Campos Canillas) y 1 PA), 4 abstenciones (4 PP) y 1 voto en contra (1 C's (Antonio Pérez González))

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

12) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (10606/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"11.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GESTIONA 10606/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

- *El apartado 10 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

10. BANCOS Y CAJAS DE AHORROS:

a) Por Oficina 697,07 €

- *El apartado 23 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

23. RESIDENCIAS DE LA 3ª EDAD:

Cuota anual por habitación 12,35 €

El artículo 12º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 12º.

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5 y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias.

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingresos alguno, certificación acreditativa de no percibir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

prestaciones por desempleo o pensiones públicas.

d) Copia de recibo de IBI.

e) Copia de contrato caso de que la vivienda sea de alquiler.

2. No se admitirán otros beneficios fiscales salvo los que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA), 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas) y 1 voto en contra (1 C's (Antonio Pérez González)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 abstenciones (7 PP y 3 C's), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

13) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS (10619/2015)**.- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"12.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS (GESTIONA 10619/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANSITICAS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Se da la siguiente nueva redacción a la ordenanza:

TASAS POR ACTUACIONES URBANISTICAS.

I.- PRECEPTOS GENERALES

POTESTAD TRIBUTARIA

Artículo 1º.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas que gravan la actividad municipal relativa a los actos de edificación y uso del suelo, contenidos en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), cuyo control corresponde a esta Administración y aquellas otras actuaciones que versen sobre otras atribuciones reguladas en la legislación urbanística de aplicación que se contienen en los apartados III al IV de esta Ordenanza.

Será objeto de esta exacción la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o administrativos a determinadas personas, motivados directa o indirectamente por éstas para controlar, verificar o fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso, la edificación o la ordenación se adecuan a la legalidad urbanística.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

El hecho imponible está determinado por la prestación de los servicios públicos urbanísticos cuya competencia tiene atribuida esta Administración local, concretados en la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a la información, verificación, intervención, control y comprobación de todos los actos u omisiones relativos a la construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que hayan de realizarse en este término municipal y cualquier otro derivado de la LOUA y legislación complementaria.

También por las actividades administrativas de Ordenación Urbanística, solicitadas por el sujeto pasivo o que le afecten o beneficien de modo particular, recogidas en los apartados III al IV de esta Ordenanza.

**NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE
CONTRIBUIR. DEVENGO**

Artículo 3º.

- a. Se devengan estas tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio urbanístico que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá que el servicio o actividad municipal se inicia en la fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de presentación por los interesados de la solicitud ante la Administración, en cuyo instante nacerá la obligación de ingresar el importe íntegro de dichas tasas, sin cuyo requisito no procederá a tramitación alguna del expediente.

- b. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración por el interesado ante la Administración.
- c. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o autorización previa, o sin haber presentado la oportuna declaración responsable o comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad administrativa municipal conducente a determinar la legalidad de las obras; con independencia de las actuaciones sancionadoras y de restablecimiento de la legalidad oportunas.

SUJETOS PASIVOS, SUSTITUTOS DEL
CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLES

Artículo 4º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

A estos efectos tendrán la consideración de sujeto pasivo de la tasa:

1. Los solicitantes de la actividad urbanística o titulares de la declaración responsable o comunicación previa.
2. En los supuestos de conservación de la edificación, ruina e Inspección Técnica de Edificios (ITE), los propietarios del inmueble.
3. En las actuaciones iniciadas de oficio, los propietarios del inmueble o beneficiarios de la actividad o servicio prestado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES, BONIFICACIONES

Artículo 5º.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales. Sin embargo quedarán exentas de estas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tasas las obras que se realicen por el Ayuntamiento directamente o a través de organismos exclusivamente dependientes de él. Cualquier bonificación o exención deberá ser interesada al tiempo de solicitar la oportuna licencia, acreditándose documentalmente las circunstancias que les dan derecho a ello con carácter previo al acuerdo de concesión o, en todo caso, previo a la concesión de licencia de primera ocupación.

Los ingresos derivados de estas tasas se efectuarán exclusivamente en las entidades financieras colaboradoras designadas a tal efecto. Por ello las únicas formas de pago serán: entrega en metálico, cheque bancario al portador o cheque conformado al portador.

II. DE LICENCIAS DE OBRAS.

AUTOLIQUIDACION

Artículo 6º.

El interesado en la prestación del servicio o en la realización de la actividad a que se refiere el artículo 2º deberá ingresar el importe de las Tasas correspondientes según autoliquidación, y presentará el justificante de la misma en el Registro de Entrada del Ayuntamiento junto con la oportuna solicitud.

Esta autoliquidación se considera provisional, a reserva de la definitiva que, de oficio y con el carácter de a cuenta se practicará por la Administración Municipal en el trámite de concesión de Licencia, pudiéndose producir una liquidación complementaria.

NORMAS DE GESTION

Artículo 7º.

Las personas interesadas presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación detallada de la naturaleza, extensión, alcance y plazo de ejecución de la obra o instalación a realizar, lugar de emplazamiento, presupuesto real de la obra visado por el Colegio Oficial correspondiente, y en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

La solicitud de licencia irá acompañada del resguardo del ingreso previo efectuado con copia de la autoliquidación practicada debiendo hacerse constar, cuando se trata de construcción de nueva planta, que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción debiendo, en caso contrario, simultáneamente o con carácter previo, solicitar la licencia para demolición de las construcciones existentes.

En el supuesto de que las obras comporten la necesidad de grúas, andamios, vallas o cualquier otro tipo de aprovechamiento de la vía pública, se acompañara la documentación necesaria para determinar su posible autorización. En todo caso cualquier elemento determinante de los aprovechamientos citados, en especial el relativo a la ocupación de la vía pública con vallas, deberá dejar siempre expedito un espacio de 0'60 mts. desde el bordillo de la acera al interior (delimitación de la valla). Haciéndose constar que el ancho entre la valla y el edificio deberá ser de 1'50 mts. máximo y para mayor amplitud necesitará la autorización municipal correspondiente. En caso de imposibilidad material de cumplimiento de lo anterior, podrán concederse otros límites a instancia de parte y tras el estudio correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los actos de concesión de licencia se acomodarán a las previsiones determinadas en La Ley del Suelo, Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, así como a las disposiciones establecida en la Sección VIII, Parte 1ª, de las Disposiciones Urbanísticas del P.G.O.U., debiendo acompañarse la documentación específica que para cada tipo de obra se indique normativamente.

La eficacia del acuerdo de concesión de licencia y su expedición quedará condicionada a la presentación del proyecto de ejecución que deberá acomodarse al proyecto básico que fue objeto del informe técnico emitido para la concesión de licencia.

CLASES DE LICENCIAS DE OBRAS

Artículo 8º.

A efectos de los trámites y requisitos a cumplimentar, las licencias urbanísticas se dividen en dos categorías, que son las siguientes:

A) Licencia de Obra Menor.

Es aquella, definida en el apartado E), Sección VIII, Parte 1ª, de la normativa vigente del P.G.O.U., complementada por el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24 de octubre de 1.991 sobre la materia.

B) Licencia de Obra Mayor.

Será aquella no considerada como obra menor.

MODIFICACIONES DE PROYECTOS.

Artículo 9º.

Los proyectos sometidos a licencia podrán ser modificados, reformados o ampliados previa o posteriormente a la concesión de licencia; a estos efectos se establece la siguiente clasificación:

A) Proyecto Modificado.

Se considera como proyecto modificado aquel que con respecto del anterior altera su configuración y parámetros urbanísticos.

Estos proyectos modificados se consideraran, salvo que la modificación se efectúe al objeto de acomodarse a Ordenanza, como nuevo proyecto, implicando el hecho de la presentación la renuncia al proyecto anterior y devengo de nuevas Tasas.

B) Proyecto Reformado.

Se considera proyecto reformado aquel que con respecto al anterior no altere sus parámetros urbanísticos.

Estos proyectos devengarán hasta el 10% de las Tasas devengadas por el proyecto primitivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C) Ampliación de Proyecto.

Se considera ampliación de proyecto cuando manteniéndose el proyecto original se presentan modificaciones que implican un cambio en la superficie a construir, procediéndose en este caso a la liquidación de Tasas en función del presupuesto de las obras de ampliación.

En todos los casos será obligada la presentación de un proyecto refundido que contemple la totalidad de las obras de forma definitiva y el ingreso previo de las Tasas que resulten, según autoliquidación que deberá acompañar.

TRANSMISION DE LICENCIA.

Artículo 10º.

Las licencias de obras serán transmisibles estando obligados tanto el titular como el nuevo adquirente a comunicarlo por escrito a la Administración Municipal, bajo los apercibimientos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Servicios.

El acuerdo de transmisión de la Licencia implicará para el nuevo titular la subrogación en las condiciones de la licencia otorgada.

EXPEDICION DE LICENCIA Y CARTEL ANUNCIADOR

Artículo 11º.

El documento acreditativo de la expedición de la licencia estará en el lugar de las obras mientras dura ésta para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

La falta de acreditación anterior se sancionará con una multa coercitiva por importe de 30'05 euros

Los promotores de obras de nueva planta o de ampliación, deberán instalar, en el lugar de las obras y en sitio visible, un cartel de 1'50 metros de longitud por 1 metro de anchura, en color blanco y texto en negro, según el siguiente formato, que deberá cumplimentarse en todos sus datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	
Licencia nº _____	Expte. nº _____
Fecha Licencia: _____	
Tipo de Obra: _____	
Emplazamiento: _____	
Nº Plantas S/rasante: _____	
Nº Plantas B/rasante: _____	
Promotor: _____	
Empresa Constructora: _____	
Arquitecto: _____	
Aparejador: _____	
Inicio de las Obras: _____	
Plazo de Ejecución: _____	

La falta de colocación del cartel anunciador se sancionará con una multa coercitiva por importe de 5 por 100 de las tasas abonadas por Licencia de obras, con un mínimo de 60'10 euros.

BASES, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Artículo 12º.

A) Constituirá la base imponible de estas Tasas el coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar. A tal efecto, durante el período de ejecución de la obra, o a la terminación total de la misma, se comprobará la adaptación de ella al Proyecto y Presupuesto aprobados, girándose en su caso, una liquidación complementaria.

A esta base imponible se aplicarán los beneficios tributarios a que hubiere lugar, dando como resultado la base liquidable.

La cuota será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo que será el 2'25 % con los mínimos de base que se establecerán a continuación para la obra de nueva planta o ampliación, no admitiéndose cuotas inferiores a 30'05 euros.

A efectos de valoración, el coste mínimo del m² a aplicar a la totalidad de la superficie a construir será:

a) Uso Residencial:

- Vivienda Unifamiliar, medianeras y adosadas	762,00 €/m ²
- Vivienda Unifamiliar, medianeras y adosadas auto	533,00 €/m ²
- Vivienda Unifamiliar aislada < 200 m ²	926,00 €/m ²
- Vivienda Unifamiliar aislada >200 m ²	926,00 €/m ²
- Vivienda Unif. aislada autoconstruidas	649,00 €/m ²
- Vivienda Edif. Plurifamiliar medianeras	658,00 €/m ²
- Vivienda Edif. Plurif. Autoconstruida	461,00 €/m ²
- Vivienda Edif. Plurif. Aislada.	705,00 €/m ²



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) Uso Comercial:

- Local en bruto en edificios de viviendas	291'00 €/m ²
- Comercial sin distribución y/o acabados	467'00 €/m ²
- Comercial con distribución y/o acabados	809'00 €/m ²
- Hipermercados, mercados y supermercados en edificación abierta	248,45 €/m ²

c) Uso Oficinas:

- Ofic. Sin acabados en Edif. otros usos.	519'00 €/m ²
- Ofic. Distrib. y acabados Edif. otros usos.	818'00 €/m ²
- Ofic. Edif. Uso exclusivo medianeras.	925'00 €/m ²
- Ofic. Edif. exclusivo aislado.	990'00 €/m ²

d) Uso Hotelero:

- Hotel y Motel 5 Estrellas	1.697,00 €/m ²
- Hotel y Motel 4 Estrellas	1.408,00 €/m ²
- Hotel y Motel 3 Estrellas	1.119,00 €/m ²
- Hotel y Motel 2 Estrellas	1.018,00 €/m ²
- Hotel y Motel 1 Estrellas	918,00 €/m ²
- Pensiones, Hostales y Albergues.	778,00 €/m ²

e) Uso Hostelero y Espectáculos:

- Teatros y Cines y Auditorios cubiertos	1.219,00 €/m ²
- Cafeterías, Bares	831,00 €/m ²
- Tascas, Tabernas y Chiringuitos.	663,00 €/m ²
- Salas de Fiesta y Discotecas	934,00 €/m ²
- Club, Casinos, Círculos y Saunas.	766,00 €/m ²
- Restaurantes.	1.018,00 €/m ²

f) Usos Docentes:

- Guardería y Preescolar	736,00 €/m ²
- Colegios e Institutos	736,00 €/m ²
- Centros de Formación Profesional	1.064,00 €/m ²
- Colegios Mayores y Residencia de Estudiantes.	876,00 €/m ²

Usos Públicos Varios:

- Estaciones de Autobuses.	1.163,00 €/m ²
- Terminales portuarias y aeroportuarias	1.978,00 €/m ²
- Central Telefónica, eléctrica, etc	724,00 €/m ²
- Bibliotecas	1.064,00 €/m ²
- Museos.	1.064,00 €/m ²
- Sala de Exposiciones	758,00 €/m ²
- Estaciones ferroviarias	1.511,00 €/m ²
- Tanatorios.	928,00 €/m ²

g) Usos Religiosos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Iglesias y templos	1.511,00 €/m ²
- Conventos y seminarios	707,00 €/m ²
- Centros parroquiales, casas-hermandad	707,00 €/m ²

h) Usos Sanitarios:

- Dispensarios y Botiquines	847'00 €/m ²
- Centros de Asistencia primaria	1.049'00 €/m ²
- Clínicas	1.199'00 €/m ²
- Hospitales	1.378'00 €/m ²
- Asilos y Residencias de Ancianos	876'00 €/m ²

i) Instalaciones Deportivas y Recreativas:

- Polideportivos Cubiertos	809'00 €/m ²
- Gimnasios	689'00 €/m ²
- Piscinas Cubiertas.	862'00 €/m ²
- Graderías descubiertas	235'00 €/m ²
- Piscinas Descubiertas (m ² lámina de agua)	418'00 €/m ²
- Estadios velodr, Hipodr., Pz. Toros	644'00 €/m ²
- Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones aire libre.	689'00 €/m ²
- Pistas terrizas sin drenajes	30'00 €/m ²
- Pistas de hormigón o asfalto.	64'00 €/m ²
- Pistas de pavimentos especiales.	76'00 €/m ²
- Pistas césped, Jardines, Juegos Infantiles	98'00 €/m ²
- Campos de golf.	35'00 €/m ²
- Campings.	16'00 €/m ²

j) Otras Edificaciones y Obras de Urbanización: (aparcamientos, trasteros y locales de servicio).

- Garaje anexo a vivienda unifamiliar.	376'00 €/m ²
- Garaje entreplanta y sobre ras ed. No unifam.	317'00 €/m ²
- Garaje sótano 1 ^a y 2 ^a todo tipo de edificio.	399'00 €/m ²
- Garaje a partir sótano 3 ^a todo tipo de edificio.	455'00 €/m ²
- Edificio de aparcamientos.	390'00 €/m ²
- Trast. Locales Serv. Anexo. Viviend. Unifam.	376'00 €/m ²
- Trast. Locales Serv. Sobre ras. plurif	317'00 €/m ²
- Trast. Locales Serv. Sótano 1 ^a y 2 ^a	399'00 €/m ²
- Trast. Locales Serv. Sótano 3 ^a y +	455'00 €/m ²
- Trast. Locales Serv. Edif. aparcamiento.	390'00 €/m ²

- Aparcamientos:

En Edificios	50% del uso proyectado
Al aire libre	60'10 €/m ²
- Adaptación de local al uso correspondiente	50% del uso Proyectado
- Cobertizo.	120'20 €/m ²
- Nave Industrial o agrícola	125'68 €/m ²
- Almacenes y edificios industriales	235'66 €/m ²
- Cerca:	
Zona Urbana.	60'10 €/m.l.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Zona Rústica	30'05 €/m.l.
- Acondicionamiento de Zona Verde	6'00 €/m ²
- Acondicionamiento de Zonas Verdes en Campo de Golf.	11'82 €/m ²
- Movimiento de Tierras:	
Suelo Urbano	6'00 €/m ²
Suelo Rústico	3'05 €/m ²
- Muros de Contención:	
De Mampostería	51'09 €/m ²
De Hormigón	180'30 €/m ²
k) Obras de Infraestructuras:	
- Red viaria completa con todos los servicios (Aceras y Calzada)	
.....	60'01 €/m ²
l) Almacenes e industrias	
- Nave indust. o agric.. (luz cercha 12 M).	
- Nave indust. o agric.. (luz cercha > 12 M)..	268'00 €/m ²
- Almacenes y edif. indust. 1 o más plant..	304'00 €/m ²
	596'00 €/m ²
m) Construcciones auxiliares o eventuales:	
- Carpas, palenques y cobertizos	
	189'00 €/m ²
n) Cerramientos y acondicionamiento de parcelas:	
- Muro de contención de hormigón E= 30 cm..	
- Muro de contención mampostería E= 60 cm	111'00 €/m ²
- Vallas y cercas.	81'00 €/m ²
	28'00 €/m ²
ñ) Proyectos de Urbanización y obras específicas de Infraestructuras	
OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN	
- PU SUP < 10% 10-50 HA	
- PU SUP < 10% > 50 HA.	15'00 €/m ²
- PU SUP 10-20% < 10 HA	13'00€/m ²
- PU SUP 10-20% 10-50 HA.	26'00 €/m ²
- PU SUP 10-20% > 50 HA.	22'00 €/m ²
- PU SUP >20% <10 HA.	19'00 €/m ²
- PU SUP >20% 10-50 HA.	33'00 €/m ²
- PU SUP >20% > 50 HA.	31'00 €/m ²
	27'00 €/m ²
o) Obras específicas de Infraestructura	
- Ejecución y urb. Compl. viales principal.	
- Ejecución y urb. Compl. viales secundarios.	132'00 €/m ²
- Tratamiento y urb. Espacios residuales	99'00 €/m ²
- Aljibes y depósitos	77'00 €/m ²



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

386'00 €/m²

B) Las obras que por su escasa entidad sean consideradas como obras menores, requerirán todas ellas igualmente la presentación de presupuesto real, tributando con arreglo a dicho presupuesto.

C) Cualquier otra obra no comprendida en la relación anterior, se liquidará aplicando la cuota que se asemeje a la misma.

D) No obstante lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado A) anterior, serán de aplicación los tipos impositivos siguientes a las obras que a continuación se relacionan:

- Construcción de viviendas de protección oficial: 0,23 %
- Obras amparadas en el Plan de rehabilitación de viviendas de la Junta de Andalucía: 0,10 %
- Las obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo: 0,10 %

III. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

BASES, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Artículo 13º.

A) Cambio de uso

Se aplicará una tasa de 41,50 euros.

B) Legalización de obras

A efectos de tasas por legalización de obras sin licencia o sin ajustarse a la misma, se abonará el duplo de la tasa correspondiente, imponiéndose al infractor una sanción, previa tramitación de expediente sancionador.

C) Información Urbanística

1.- Anteproyecto: La información urbanística solicitada sobre documento que pueda ser considerado como anteproyecto devengará Tasas por importe del 5% de las que le hubiesen correspondido si se hubiese tratado de un proyecto definitivo. Se aplicará un mínimo de 60 euros.

2.- Las informaciones urbanísticas sobre Plan General, planes parciales, proyectos de urbanización y alineaciones, devengarán Tasas por Importe de 30 euros.

D) Incidentes de Ruinas y otras actuaciones análogas

En la tramitación de expedientes contradictorios de Ruinas, se tomará como base imponible el presupuesto de las obras a realizar, aplicando el tipo impositivo del 2,5 % con un mínimo de 108 euros. Este mínimo se aplicará en caso de no realizarse valoración de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con la seguridad, salubridad e higiene pública del inmueble, se liquidará una Tasa de 18 euros.

E) Licencia de primera ocupación

La licencia para 1ª utilización de edificios devengará una cuota que resultará de aplicar el tipo del 12 por 100 a la cuota que resulte por aplicación de las tarifas que se consignan en esta Ordenanza para licencia de obra.

No necesitan esta licencia las edificaciones que cuenten con el certificado sobre acreditación de adecuación al ordenamiento urbanístico vigente o situación de fuera de ordenación.

F) Licencia de instalación de vallas publicitarias y carteleras

1. En la tramitación de expedientes de licencia para la instalación de vallas publicitarias y carteleras, se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material del proyecto de instalación, aplicando el tipo impositivo del 2,5% con un mínimo de 30 euros.

2. Por la revalidación anual se abonará la cantidad de 50 €

3. Por la instalación luminosa en coronación de edificios se abonará la cantidad de 280€/unidad

4. Por la instalación de monoposte se abonará la cantidad de 10 €/unidad con un mínimo de 30 €.

5. Por la colocación de lonas publicitarias se abonará la cantidad de 50 €

G) Control de calidad de obras de urbanización

En los expedientes relativos a Proyectos de Urbanización y obras ordinarias de urbanización, procederá practicar, para el reintegro del coste del servicio de control de calidad de las obras, una liquidación de acuerdo con la siguiente escala, tomando como base el presupuesto de ejecución material de las obras.

PRESUPUESTO	PORCENTAJE
Hasta 60.101 €	4,00
Desde 60.101'01 € hasta 300.5606 €	5,00
Desde 300.506'01 € hasta 601.012 €	2'50
Desde 601.012'01 € hasta 3.005.060 € ..	2,00
Más de 3.005.060 €	1'50

H) Licencias de grúas

En la tramitación de expedientes de solicitudes de licencia para la instalación de grúas-torre se tomará como base imponible el presupuesto de ejecución material del proyecto de instalación, aplicando el tipo impositivo del 2,50% con el mínimo establecido para cualquier clase de licencia de obras, debiendo acompañarse, junto con la oportuna solicitud y justificante del ingreso de la correspondiente autoliquidación, proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, que incluya el estudio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procedente en materia de Seguridad y Salud y, en particular, plano de ubicación de la grúa en relación con la finca de donde se pretende realizar la obra y sus colindantes, con la indicación de su altura máxima, posición del contrapeso y de las áreas de barrido de la pluma y del carro del que se cuelgue el gancho, así como la altura de las edificaciones e instalaciones existentes en la zona de barrido, debiendo señalarse el espacio máximo a ocupar por la base de apoyo si se pretendiese instalar la grúa en terreno vial.

Asimismo, para su tramitación deberá presentarse certificación actualizada de la casa instaladora suscrita por técnico competente, acreditativa del perfecto estado de los elementos de la grúa a montar, responsabilizándose de su instalación hasta dejarla en perfectas condiciones de funcionamiento y de su desmontaje, así como certificación de la compañía aseguradora correspondiente acreditativa de la suscripción de póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente de cualquier género de accidentes que pueda producir el funcionamiento de la grúa y su estancia en obras.

Cuando se trate de grúas móviles, además de la certificación de la compañía aseguradora respecto a la cobertura del riesgo derivado de sus actuaciones y de la certificación acreditativa del perfecto estado de la grúa y del cumplimiento de las normas de seguridad aplicables, se deberá presentar (en lugar del proyecto) presupuesto y plano de ubicación, con señalamiento de cuantos extremos fueran necesarios para su consideración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

I) Expedientes urbanísticos para la conservación de la edificación

J) Expedientes urbanísticos de obras espacios públicos

I.1.- RUINA URBANÍSTICA

- Expediente contradictorio de ruina 2,25 % del coste de obras
(mín. 150€)

I.2.- CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

- Expediente de conservación de la edificación, resolviendo dictar órdenes de ejecución o medidas cautelares, cuando sea necesaria la inspección del inmueble por técnico municipal 120'00 €
- Expediente de conservación de la edificación, que se limite a la actividad administrativa sin la intervención de técnico municipal 50'00 €

I.3.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

- Tramitación expediente ITE favorable 30'00 €
- Tramitación expediente ITE desfavorable 50'00 €

Las obras a realizar por el administrado derivadas del informe desfavorable de ITE, habrán de realizarse por el titular de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Conservación de la Edificación con sujeción a las tasas de tramitación de expediente de conservación de la edificación que en su caso correspondan.

I.4.- RUINA INMINENTE

- Actuaciones técnicas y administrativas que concluyan con la declaración de ruina inminente 2,25% Presupuesto de demolición.

I.5.- EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

- Actuaciones administrativas y técnicas llevadas a cabo por la Administración municipal tendentes a la ejecución subsidiaria de las obras y medidas cautelares, ordenadas en los procedimientos tendentes a garantizar el cumplimiento del deber de conservación de los propietarios y en las declaraciones de ruina inminente o ruina urbanística y no ejecutadas debidamente por los obligados 2,25% del coste de obras necesarias conforme al informe técnico emitido al efecto. (mín 60 €)

I.6.- ACTIVIDAD DE COMPROBACIÓN URBANÍSTICA

- Por cada acto de comprobación in situ que se precise realizar para verificar la seguridad, salubridad e higiene públicas del inmueble o la subsanación de deficiencias o disconformidades indicadas en informe anterior 120'00 €
- Por cada acto de comprobación in situ, a instancia del interesado, una vez realizada la primera visita por los mismos conceptos 120'00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La cuota para estas actuaciones será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo impositivo que será el 2'25 % con los mínimos de base que se establecerán a continuación no admitiéndose cuotas inferiores a 30'05 euros.

J.1.- LICENCIAS.

- Acondicionamiento de Zona Verde	6'00 €/m ²
- Acondicionamiento de Zonas Verdes en Campo de Golf.	11'82 €/m ²
- Movimiento de Tierras:	
Suelo Urbano	6'00 €/m ²
Suelo Rústico	3'05 €/m ²
- Muros de Contención:	
De Mampostería	51'09 €/m ²
De Hormigón	180'30 €/m ²
a) Obras de Infraestructuras:	
- Red viaria completa con todos los servicios (Aceras y Calzada)	60'01 €/m ²
b) Construcciones auxiliares o eventuales:	
- Carpas, palenques y cobertizos	189'00 €/m ²
c) Cerramientos y acondicionamiento de parcelas:	
- Muro de contención de hormigón E= 30 cm.	111'00 €/m ²
- Muro de contención mampostería E= 60 cm	81'00 €/m ²
- Vallas y cercas.	28'00 €/m ²
d) Proyectos de Urbanización y obras específicas de Infraestructuras	
OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIÓN	
- PU SUP < 10% 10-50 HA	15'00 €/m ²
- PU SUP < 10% > 50 HA.	13'00 €/m ²
- PU SUP 10-20% < 10 HA	26'00 €/m ²
- PU SUP 10-20% 10-50 HA.	22'00 €/m ²
- PU SUP 10-20% > 50 HA.	19'00 €/m ²
- PU SUP >20% <10 HA.	33'00 €/m ²
- PU SUP >20% 10-50 HA.	31'00 €/m ²
- PU SUP >20% > 50 HA.	27'00 €/m ²
f) Obras específicas de Infraestructura	
- Ejecución y urb. Compl. viales principal.	132'00 €/m ²
- Ejecución y urb. Compl. viales secundarios.	99'00 €/m ²
- Tratamiento y urb. Espacios residuales	77'00 €/m ²
- Aljibes y depósitos	386'00 €/m ²



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

g) Demoliciones:

- Dirección de demolición 41'00 €/m²
- Licencia de obras para catas de reparación, investigación, estudios geotécnicos, etc. 5'00 €/M.L.
- Licencia de acometida 2'50 €/M.L.
- Licencia de paso de carruajes, construcción o supresión 25'00 €/ m²
- Licencia para instalación de servicios en superficie, postes, cartelas comerciales, buzones, cabinas telefónicas, armarios, registros y similares. 50'00 €/ m²
- Licencia por trámite de urgencia Tasa x 10

J.2.- OTRAS ACTUACIONES

- Modificación de trazados en licencias ya concedidas 20% s/tasa licencia
- Por tramitación de separatas de obras de urbanización complementarias a la edificación 25'00 €/ m² de superficie urbanizada

K.- Otras actuaciones urbanísticas

K.1.- DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA

- Si requiere visita técnica 80'00 €
 - Si no requiere visita técnica 50'00 €
 - Informes o certificados que requieran visita de inspección para la comprobación de algún hecho o dato, o que requieran informe técnico o jurídico
 - Informes o certificados que no requieran visita de inspección, ni intervención técnica o jurídica. 80'00 €
 - Informe o certificado técnico sobre el estado de ruina de un edificio 50'00 €
 - Informe de revisión de una licencia que implique un nuevo análisis del proyecto y de las ordenanzas que fueren de aplicación 100% de las tasas de ruinas (mín. 30 €)
- 100% de las tasas de licencia, a abonar por el solicitante de la revisión.

K.2.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y ALINEACIONES

- Si se refieren a datos que obran en la documentación cartográfica existente en el Ayuntamiento. 50'00 €
- Si requieren nuevas actuaciones de los técnicos municipales, incluyendo definición de alineaciones, rasantes, acuerdos viarios, etc Según módulos del Colegio Profesional correspondiente establecidos en el año en curso (mín. 120'00 €)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

K.3.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

- Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación 4'00 €/100 m² de superficie afectada (mín. 120'00 €)
- Proyecto de Reparcelación 4'00 €/100 m² o fracción de aprovechamiento lucrativo (mín. 120'00 €)
- Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación 4'00 €/100 m² o fracción de aprovechamiento del polígono o unidad de Ejecución correspondiente (mín. 120'00 €)
- Por la constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas Colaboradoras 2'00 €/100 m² o fracción de aprovechamiento del polígono o unidad de Ejecución correspondiente (mín. 60'00 €)

L) Parcelación, declaraciones de innecesariedad y agrupaciones de fincas:

- Parcelación 110'00 € por parcela resultante con un máximo de 750 m²
- Declaración de innecesariedad 110'00 € por parcela objeto de estudio
- Agrupación de fincas 30 € por parcela original objeto de estudio con un mínimo de 100 €

M) Licencias de usos y obras provisionales:

La cuota será el 100 % de la tasa de licencia correspondiente.

IV. VALIDEZ, CADUCIDAD, REVALIDACION DE LICENCIAS Y DEVENGOS DE TASAS Y PRORROGAS.

Artículo 14º.

Toda licencia será válida por las obras que en ella se detallan y por el tiempo que en la misma se fije. Si no se fijara por la Administración Municipal este plazo, se entenderá que es el de 2 años para las obras mayores y el de 1 año para las obras menores.

Transcurrido el plazo para ejecución de obras, que se contará a partir de la fecha de iniciación de las mismas, se considerará caducada la licencia, salvo concesión expresa de prórroga a instancia de parte, solicitada como mínimo con un mes de antelación sobre la finalización del plazo de ejecución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Igualmente caducará la licencia en los supuestos contemplados en el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 15º.

Podrán concederse las prórrogas de licencias que determine la legislación aplicables, devengando las tasas del 10 por 100 que se girarán sobre las cuotas correspondientes a la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento, con un mínimo de 15 €.

Artículo 16º.

Las licencias que caducasen por el transcurso del tiempo sin que haya habido cambios en las Ordenanzas de aplicación podrán revalidarse a solicitud del titular de la licencia caducada, quien estará obligado a satisfacer Tasas por importe del 10 % de las anteriormente satisfecha con un mínimo de 15 €, para lo cual acompañará resguardo del ingreso efectuado, según autoliquidación que igualmente adjuntará. Si la obra no tuviese la estructura finalizada abonará nuevas tasas por el coste de las obras a finalizar.

Artículo 17º.

Todo expediente iniciado devengará las correspondientes Tasas, aunque su resolución no fuere favorable al interesado, o renunciase a él, por razones imputables o no a éste, debiéndose abonar las mismas, por autoliquidación e ingreso previo o, en se caso de girarse liquidación complementaria, en los plazos establecidos en el Reglamento de Recaudación. La renuncia a la licencia otorgada no conllevará la devolución de Tasas.

En caso de girarse liquidación complementaria en los expedientes de licencias por motivo de obras o construcciones, la cantidad que resulte deberá ser abonada con carácter previo a la expedición de las mismas, reclamándose su ingreso reglamentariamente, con los recargos a que diere lugar.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LICENCIA

Artículo 18º.

Con independencia de las obligaciones y condiciones que deriven de la licencia concedida, el titular de la misma está obligado a prestar la información a que se refiere el artículo 10 de la presente ordenanza.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 10, dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Igualmente está obligado a dejar el suelo, aceras y pavimento de la vía pública en debidas condiciones, no procediendo el otorgamiento de licencia de primera ocupación hasta tanto no se hayan ultimado las reparaciones que se indiquen en los informes técnicos municipales.

Esta medida se adoptará sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar por incumplimiento de la mencionada obligación.

V. INFRACCIONES Y SANCIONES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFRACCIONES Y SANCIONES. RESPONSABLES DEL TRIBUTO

Artículo 19º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

En cuanto a responsables de las presentes tasas se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Se establece igualmente que el incumplimiento del deber de información a que hace referencia el artículo 9 de la presente Ordenanza, conlleva la imposición de una sanción por importe de 150'25 euros.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta ordenanza deroga la ordenanza reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas aprobada por el Ayuntamiento Pleno, sesión de ordinaria de 22 de diciembre de 1.992, publicada en le B.O.P. nº 248 de 31 de diciembre de 1.992, así como todas las modificaciones introducidas en ella.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) Y 6 abstenciones (4 PP y 2 C's)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por actuaciones urbanísticas, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra del PP y 3 abstenciones C's, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

14) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (10607/2015).- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

13.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA (GESTIONA 10607/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza

- *Se añaden las letras f) y g) al apartado 1 del artículo 5:*

- f) Del 60% en la matrícula, dos miembros o más de una misma familia
- g) Del 100% en matrícula y mensualidad a los alumnos miembros de la Banda Municipal de Música de Rincón de la Victoria.

- *El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 6º. Bases y Tarifas

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

ESPECIALIDAD	MENSUALIDAD	MATRÍCULA
Música y Movimiento 4 años	20,00 €	35,00 €
Música y Movimiento 5 años	20,00 €	35,00 €
Música y Movimiento 6 años	20,00 €	35,00 €
Música y Movimiento 7 años	20,00 €	35,00 €
Iniciación a la Música 6 años	20,00 €	35,00 €
Iniciación a la Música 7 años	20,00 €	35,00 €
Música, 1º de instrumento	24,00 €	35,00 €
Música, 2º de instrumento	24,00 €	35,00 €
Música, 3º de instrumento	30,00 €	35,00 €
Música, 4º de instrumento	30,00 €	35,00 €
Instrumento adicional	15,00 €	00,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Banda Municipal de Música	00,00 €	00,00 €
Danza y Movimiento, 4-5 años	20,00 €	35,00 €
Danza y Movimiento, 5-6 años	20,00 €	35,00 €
Danza y Movimiento, 6-7 años	20,00 €	35,00 €
Danza 1º	20,00 €	35,00 €
Danza 2º	20,00 €	35,00 €
Danza 3º	20,00 €	35,00 €
Danza 4º	20,00 €	35,00 €

- El artículo 8º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º. Normas de Gestión

1. Por la Concejalía de Educación se elaborara un reglamento en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas enseñanzas, así como duración de las mismas, forma de pago, infracciones y sanciones.

2. La inscripción en las distintas enseñanzas obligará al abono de todas las mensualidades a que de lugar la duración de las mismas.

3. No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas enseñanzas, debiendo comunicarlo a la Concejalía de Educación, las cuales surtirán efectos al mes siguiente de la comunicación.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 2 C's, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) Y 4 abstenciones (4 PP)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

"INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA MUNICIAPL DE MÚSICA Y DANZA

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

15) MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (10617/2015).- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"14.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (GESTIONA 10617/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

- El Título de la ordenanza queda redactado como sigue:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACION DE BODAS Y OTRAS CELEBRACIONES CIVILES

- El artículo 1º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la celebración de bodas y otras celebraciones civiles, que se registrará por la presente Ordenanza.

- El artículo 2º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de las bodas y otras celebraciones civiles por parte de miembros de la corporación municipal.

- El artículo 3º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la correspondiente solicitud de celebración de boda civil o de otras celebraciones civiles, o de la solicitud de reserva de día y hora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Bases y Tarifas

1. BODAS CIVILES:

- Se establece una tarifa de 120 € por boda
- Se establece una tarifa única de 45 € por reserva de fecha y hora.

2. OTRAS CELEBRACIONES CIVILES (bautizos civiles, aniversarios celebración de bodas, oro, plata, platino,):

- Se establece una tarifa de 60 € por celebración civil.
- Se establece una tarifa única de 22,50 € por reserva de fecha y hora.

- El artículo 7º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º. Liquidación e ingresos

1. El pago de esta tasa se efectuará, mediante autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de celebración.

2. En caso de no celebración de la boda u otra celebración civil, por motivos imputables al sujeto pasivo, la tasa quedará reducida al 50 por 100.

3. En caso de la celebración de la boda u otra celebración civil fuera de los días y horas señalados en el apartado 4 del artículo 8º, la tasa se incrementará en un 50 por 100.

- El artículo 8º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8º. Normas de Gestión

1. Los interesados en la celebración de boda civil deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud firmado por ambos contrayentes.
- Fotocopia D.N.I. de los contrayentes y de dos testigos mayores de edad.
- Auto del Juez de 1ª Instancia o Juzgado de Paz del municipio autorizando la boda en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Resguardo justificativo del pago de la tasa mediante autoliquidación.

2. El día y hora de la boda u otra celebración civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo ser entregada en un máximo de seis meses de antelación y un mínimo de diez días antes de la ceremonia.

3. Se podrá reservar hora y fecha, antes de la presentación de la documentación requerida en el apartado 1, previa solicitud y abono de la tasa correspondiente, que no será devuelta caso de no celebración de la boda u otra celebración civil.

4. Las bodas o celebraciones civiles tendrán lugar los 3º sábados de cada mes, en horario de 10 a 14 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's (Oscar Campos Canillas), 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA), 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Antonio Pérez González)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón presenta una enmienda para incluir el descuento por estar empadronado en el Municipio en la tarifa de de bodas civiles, siendo la cuantía de 90€ y en otras celebraciones civiles 45€.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 7 votos en contra del PP y 3 abstenciones C's, acuerda aprobar el dictamen y la enmienda anteriormente trascrita.

16) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES) (10718/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“15.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES) (GESTIONA 10718/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES)

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales), con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la firma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales)

- El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:
- Artículo 6º. Bases y Tarifas

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tipo de residuo:	Importe
- Poda de jardines	459,90 €/Camiones hasta 9 TM
- Palets de madera	664,30 €/Camiones de 9 TM a 13 TM
- Cartones/plásticos	
- Productos perecederos vertidos por centros comerciales	717,44 €/Camión hasta 9 TM 1.036,31 €/Camión de 9 TM a 13 TM

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's (Antonio Pérez González), 1 IU-CA- PARA LA GENTE y 1 PA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE OTROS RESIDUOS (RESIDUOS ESPECIALES)

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de otros residuos (residuos especiales), se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 12 votos a favor [4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C’s (Antonio Pérez González)], 7 votos en contra del PP y 2 abstenciones de C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas) acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

17) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (10618/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“16.- **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (GESTIONA 10618/2015).**- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios deL Área de Cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por la prestación de los servicios culturales del Area de Cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria

- *Queda suprimido el apartado 4 al artículo 5º:*

- *Se añade la letra h) al apartado 1 del artículo 5º:*

h) 50 % para aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo

- *Se suprime el apartado 4 del artículo 5º:*

4. Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones en la entrada a Museo Benagalbón y futuros espacios Museísticos:

- a) Gratuidad Asociaciones y Colectivos del municipio
- b) Gratuidad mayores 65 años, pensionistas y jubilados del municipio
- c) Gratuidad grupo escolares del municipio
- d) Gratuidad menores de 7 años
- e) 25 % Carnet joven
- f) 25 % Carnet estudiante
- g) Agencias de Viajes:

GRUPOS	BONIFICACIÓN
De 0 a 30 personas	15 %
De 31 a 60 personas	20 %
De 61 a 90 personas	25 %
De 91 a 120 personas	30 %
De 121 a 150 personas	35 %
Más de 150 personas	40 %

- *El apartado 1 del artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:*

1. Escuelas Municipales y Talleres:

	Matrícula	Mensualidad
- Taller de Teatro	16,35 €	16,35 €
- Campamento de verano y otros talleres	16,35 €	16,35 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El apartado 2 del artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

2. Utilización de la Sala Las Musas de La Cala del Moral:

- Por asociaciones del municipio	- Gratuito en horario de conserje
- Por particulares y asociaciones no municipales.	50 €/día

En el caso de requerirse de sonido e iluminación, este será abonado por el peticionario solicitante de la utilización de La Sala de las Musas, quedando no sujeto a su abono las asociaciones del municipio.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's (Antonio Pérez González), 1 IU-CA- PARA LA GENTE y 1 PA) Y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DEL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios culturales del Área de Cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor [(7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C’s (Don Antonio Pérez González)] y 2 votos abstenciones de C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

18) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN (10719/2015)**.- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“17.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN (GESTIONA 10719/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los derechos de examen, con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por los derechos de examen

- *El artículo 2º queda redactado de la siguiente forma:*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral en procesos selectivos mediante concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, que convoque el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sus Agencias Públicas Administrativas Locales o Entidades Públicas Empresariales, para cubrir plazas vacantes de sus respectivas plantillas.

Quedan excluidas las pruebas que se realicen para la inclusión en la bolsa de trabajo.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaría e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 2 C's, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) y 4 abstenciones (4 PP)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por los derechos de examen, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

19) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL (10620/2015)**.- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“18.- **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL (10620/2015)**.- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de perrera municipal, con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por la prestación de servicios de perrera municipal

- *El Título de la ordenanza queda redactado como sigue:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE ZOO SANITARIO MUNICIPAL.

- *El artículo 1º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por la prestación de los servicios del Parque Zoosanitario Municipal.

- *El artículo 2º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Parque Zoosanitario Municipal relacionados en el artículo 5º.

- *El artículo 3º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de que se proceda a la captura, retirada y posterior estancia de animales en el Parque Zoosanitario Municipal.

- *Se añade un primer párrafo al artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

Se declara no sujeto de las tarifas contenidas en este artículo a la Asociación Protectora de Animales de Rincón de la Victoria (APARIV), así como a otras que puedan constituirse en el futuro.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's (Antonio Pérez González), 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION SE SERVICIOS DE PERRERA MUNICIPAL

Vista la Propuesta de Acuerdo del Teniente-Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios culturales del Área de Cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el “Quórum” necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

20) **MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (10621/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“19.- MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE (GESTIONA 10621/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable, con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen).- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por el procedimiento de intervención de control posterior al inicio de aperturas de actividades de servicios en locales y edificios, sometidos a comunicación previa o declaración responsable



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º. Bonificaciones

1. Gozarán de una bonificación del 100 % en el pago de la tasa aquellas personas que se encuentre en situación de desempleo y sea la primera actividad de servicios que realizan.

2. Para optar a la citada bonificación será necesario contar con una antigüedad en el desempleo de al menos tres meses.

3. Se deberá aportar la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de haber estado en el desempleo con una antigüedad de al menos 3 meses, un mes antes con respecto a la presentación de la declaración responsable o comunicación previa de inicio de la actividad de servicios.

Alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria Explicativa así como del informe de la Secretaria e Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 8 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 C's (Antonio Pérez González) 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Intervención y la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 20 de octubre de 2015:

“INTERVENCION-SECRETARIA

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TASA POR EL PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN DE CONTROL POSTERIOR AL INICIO DE APERTURAS DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS EN LOCALES Y EDIFICIOS, SOMETIDOS A COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE

Vista la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios culturales del Área de Cultura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se informa lo siguiente:

1º) Que la modificación de la Ordenanza propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo III del Título I, así como en la Sección 1ª, Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Así mismo, deberá publicarse el anuncio de exposición en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

2º) Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el "Quórum" necesario para la validez del acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de que el expediente de referencia contiene las normas y trámites exigidos por la legislación vigente, es parecer de los Funcionarios con habilitación de carácter estatal que suscriben, que éste se ajusta a derecho y consecuentemente procede a su aprobación."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 19 votos a favor [(7 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 C's (Don Antonio Pérez González)] y 2 votos abstenciones de C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

21) **APLAZAMIENTO TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES ASOCIADAS AL ANEXO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (7606/2015).**- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

"20.- APLAZAMIENTO TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES ASOCIADAS AL ANEXO DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (GESTIONA 7606/2015).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

PROPUESTA DE ALCALDIA

Con fecha 26-11-2013, el Pleno Municipal adoptó acuerdo de modificación de los vigentes contratos de concesión para las gestión de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado (saneamiento y pluviales).

En dicho acuerdo, que constaba de varios puntos, se prorrogó el plazo de concesión de cada contrato por cinco años más, hasta el 30-5-2022, así como el adelanto del canon referido a dicho periodo, quedando un saldo a favor de este ayuntamiento, según el punto octavo de dicho acuerdo, de 3.606.234,14 euros.

Asimismo, al punto quinto del acuerdo citado, se aprobó la ejecución de obras de actuación en las redes de ambos servicios, por importe de 3.606.234,14 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otra parte, con fecha 14-7-15, el Pleno Municipal tuvo conocimiento de un extenso informe de la Intervención de Fondos, relativo a la situación económico-financiera del ayuntamiento con motivo del cambio de corporación efectuado el 13 de junio anterior. En dicho documento queda patente el precario estado de la economía municipal, llegando a manifestar que **“la necesidad de liquidez municipal para poder gestionar correctamente los servicios y cumplir puntualmente con la ley de morosidad, se sitúa en torno a 8,4 millones de euros.”**

En las recomendaciones efectuadas al final del informe por el Sr. Interventor General, todas ellas muy necesarias, destaca la primera, consistente en **“solventar a la mayor brevedad posible el déficit de tesorería de 2,5 millones existente actualmente en el Plan de Disposición de Fondos elaborado por el Sr. Tesorero Municipal.”**

Igualmente, la Intervención Municipal recomienda a esta Alcaldía-Presidencia la urgente necesidad de disponer de liquidez para poder atender puntualmente el pago de las obras municipales que han sido subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, como es el caso del campo de rugby, **que por el principio de unidad de caja**, el producto de esta subvención ha sido utilizado en la ordenación de pagos; dado que, en caso contrario, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se vería en la obligación de reintegrar el importe de la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, la Intervención Municipal, con ocasión de la modificación de los contratos citados en el primer párrafo de esta propuesta, aprobada por el Pleno Municipal el 26-11-13, en el punto **DECIMO** de su informe de fecha 12-11-13 señala lo siguiente: **Que en el caso en el que la corporación adopte el acuerdo de capitalización de los flujos ya citados anteriormente y obtenga un saldo a su favor de 3.606.234,14 euros, este Órgano Interventor recomienda reservar al menos el 25% de esa cuantía para ejercicios futuros, todo ello, por prudencia tanto en ejecución de las obras así como la utilización de la poca liquidez municipal.”**, por lo que el técnico municipal entendía que, dada la escasísima liquidez municipal, se debería haber ingresado parte de ese canon anticipado a las arcas municipales y que en todo momento mantuvo la TESIS de que los ingresos procedentes de las concesiones administrativas (capítulo 5 del estado de ingresos), que es el caso, se deben destinar a financiar todo tipo de gastos, y no exclusivamente al servicio objeto del contrato.

Examinado el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 16-9-15, referido al estado de ejecución de las obras de infraestructura relacionadas en el acuerdo de modificación de 26-11-13, resulta lo siguiente:

1.- Se han ejecutado las actuaciones más urgentes, por importe de 2.798.990,20 euros, que suponen un porcentaje del 77,92% del total aprobado.

2.- Se hallan en ejecución obras por un importe aproximado de 100.000 euros; en consecuencia, se considera que el importe pendiente de ejecutar asciende aproximadamente a 700.000 euros.

3.- La cuantía del anticipo del canon tiene carácter provisional, pues para su cálculo se estimaron y extrapolaron, hasta el horizonte del año 2022, diversos factores e índices que pueden variar a lo largo de la ejecución del contrato, siendo en el año señalado, tras la finalización de la prórroga, cuando podrá realizarse el cálculo exacto del mismo, empleando valores reales y conocidos.

4.- Al haberse ejecutado las obras según el orden de prioridad en su día establecido, con la ejecución de más del 75% del importe aprobado han conseguido subsanarse las cuestiones de mayor grado de urgencia, por lo que el aplazamiento durante un plazo de 3 ó 4 años del resto de inversiones, se considera viable a nivel técnico sin menoscabo del interés



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

público.

5.- El importe de 3.606.234,14 euros no agota todas las posibilidades de inversión en ambos servicios a través de la empresa Hidralia, existiendo dos fuentes de financiación que, a lo largo de la vida de los contratos, pueden ser utilizadas en caso de que surjan obras de carácter ineludible o inaplazable; las cantidades de dichas fuentes, según el informe técnico, se cuantifican en 261.945,94 euros y 382.256 euros, respectivamente. Todo ello, además, sin perjuicio de la posibilidad de obtener financiación a través de la actualización de las tarifas.

6.- El técnico municipal hace constar que, en el informe emitido por el Sr. Interventor General en el expediente de prórroga de los contratos y adelantamiento del canon, dicho funcionario recomendaba **“reservar al menos el 25% de esa cuantía (refiriéndose a los 3.606.234,14 euros) para ejercicios futuros, todo ello, por prudencia tanto en ejecución de las obras así como la utilización de la poca liquidez municipal”**.

A la vista de lo anterior expuesto, y teniendo en todo momento presente el interés público como objetivo de la actuación de gobierno, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la LRBRL y 41 del ROF, y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Suspender la ejecución de las obras calificadas como “pendientes de ejecutar” en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17-9-15, aplazándolas por un periodo máximo de 4 años, y cuyo importe asciende aproximadamente a 700.000 euros, cantidad que será fijada definitivamente cuando se terminen las tres obras actualmente en ejecución.

Segundo.- Requerir a la empresa concesionaria de ambos servicios el ingreso en las arcas municipales del canon correspondiente a dichas obras aplazadas, cuyo importe se establece en 700.000 (setecientos mil) euros.

Tercero.- Conceder a dicha empresa un plazo de 15 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- LA ALCALDESA, (firmado electrónicamente al margen).- Fdo. M^a Encarnación Anaya Jiménez.- INTERVENIDO Y CONFORME. EL INTERVENTOR GENERAL, (Firmado electrónicamente al margen).- Fdo. Gaspar F. Bokesa Boricó.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA), 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas) y 1 voto en contra (1 C's (Antonio Pérez González).”

Por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 16 de septiembre de 2015:

“INFORME

ASUNTO: Inversiones en redes de alcantarillado y abastecimiento municipal y financiación de las mismas. Estado de ejecución y posible aplazamiento.

PETICIONARIO: Secretaria (Contratación)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Vista la nota interior de fecha 15-9-2015 por la que se solicita informe relativo al estado de ejecución de las obras vinculadas a la modificación de los contratos de concesión para la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado así como detalle del importe ejecutado hasta la fecha el que falta por ejecutar haciendo constar la urgencia en la realización de dichas obras, y la posible repercusión de su aplazamiento sobre el interés público, conforme al acuerdo adoptado; por el técnico que suscribe se emite el siguiente informe:

1.- Antecedentes.

En el expediente de modificación de los contratos de concesión para la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, tramitado en 2013, consta una relación de obras, necesarias y urgentes, en materia de mejora, renovación, ampliación y adecuación en las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, por valor estimado total de 7.800.000,00 €.

Visto que la cantidad que quedaba disponible para inversiones, tras el cálculo del VAN, deducción de deuda, etc. era inferior al importe total de la relación, concretamente 3.606.234,14 € frente a 7.800.000,00 €, las obras contenidas en la relación fueron ordenadas en función de su grado de prioridad o urgencia, al objeto de ser ejecutadas en dicho orden.

Debe apreciarse que era imposible materializar la totalidad de las obras necesarias y urgentes por existir una diferencia de 4.193.765,86 € entre el importe de las mismas y la cantidad disponible para inversión.

2.- Estado de ejecución e importes.

A fecha de 11-8-2015 el importe total de obra ejecutada, teniendo presente que tres obras se encuentran aun en marcha, asciende a la cantidad de 2.798.990,20 €, lo que arroja un grado o estado de ejecución respecto al importe disponible del 77'62%; todo ello según la documentación facilitada por la mercantil Hidralia,S.A. en la Comisión Técnica de Seguimiento celebrada en la fecha antes señalada, y que se encuentra en fase de fiscalización municipal.

En base a todo lo anterior, el importe que falta por ejecutar hasta alcanzar la cantidad aprobada asciende a la cantidad de 807.243,94 €.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el importe que falta por ejecutar de las tres obras que se encuentran actualmente en marcha puede alcanzar un montante de más de 100.000,00 €, se considera que una cantidad más realista de importe disponible a fecha de hoy, frente a la citada en el párrafo anterior, puede ser más bien la de 700.000,00 €, sin perjuicio de la correspondiente revisión y regularización.

El grado o estado de ejecución sería, en tal caso, del 80,59%.

3.- Carácter provisional.

Debe aclararse que la cantidad de 3.606.234,14 € tiene carácter provisional habida cuenta que para su cálculo debieron estimarse y extrapolarse, hasta el horizonte de año 2022, diversos factores e índices como el volumen de agua a facturar y cobrar anualmente, la variación a experimentar por el índice de precios al consumo, el ritmo de ejecución de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

inversiones y por tanto de pago a las empresas constructoras (ritmo del desembolso de Hidralia, S.A), etc. Por ende, también es provisional la cantidad de 807.243,94 €.

Más provisional aun es la estimación de 700.000,00 € puesto que será aproximadamente a final de año, una vez estén acabadas y certificadas las tres obras aun en ejecución, cuando pueda cuantificarse con total exactitud el importe de las obras ejecutadas, y también la cantidad que resta hasta el importe total que se aprobó para inversiones.

Será en 2022, tras la finalización de la prórroga, cuando podrá realizarse el cálculo exacto, empleando valores reales y conocidos, que permitirán establecer con exactitud el valor definitivo para inversiones.

A modo tranquilizador, a fecha de hoy, transcurridos casi dos años desde la realización de dichos cálculos, puede decirse que los mismos se encuentran muy en la línea de la realidad acontecida para dicho periodo, por lo que la desviación que pudiera existir a fecha 2022 no cabe esperarse significativa.

4.- Conclusión.

Si bien todas las obras que constan en el expediente son necesarias y urgentes, al haberse ejecutado significativamente según el orden de prioridad establecido en el mismo puede afirmarse que con la ejecución de más del 75% del importe aprobado ha conseguido subsanarse aquellas cuestiones de mayor grado de urgencia, por lo que el aplazamiento, que no desistimiento, durante un plazo de 3-4 años, del resto de las inversiones, se considera viable a nivel técnico sin menoscabo del interés público habida cuenta de que se trata de actuaciones de menor grado de urgencia.

Además, debe indicarse que el importe de 3.606.234,14 € no agota todas las posibilidades de inversión a través de la entidad Hidralia, S.A. ya que existen otras, según se detalla a continuación, que permitirían continuar la ejecución de las obras contenidas en la relación aunque sea de manera faseada:

1º Existen dos flujos susceptibles de ser adelantados al ayuntamiento por la entidad Hidralia, S.A. para ejecución de inversiones, tras la tramitación correspondiente, concretamente los conceptos “Amortización deuda EMASA” y “Amortización deuda Axaragua” (ver “Anexo nº 2. Tabla de cálculo 2 (7 flujos) con canon de alcantarillado 2013 modificado” del informe 769/2013 del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 12 de noviembre de 2013), que suponen, para toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga, un montante de 261.945,94 €.

2º En la estructura de costes anual del servicio consta una partida dentro del apartado “Costes indirectos derivados de la aplicación del canon autonómico Ley de Aguas de la Junta de Andalucía” con un importe de 47.782,00 €/año para “actuaciones necesarias para la mejora del rendimiento que permitan no se imputen recargos adicionales por pérdidas de red”. Visto en todo el ámbito del contrato, incluida la prórroga, se alcanza el montante de 382.256 € (2014-2022).

3º En la “Base 6ª Régimen económico y financiero de la concesión, sección segunda, de las tarifas”, del PCAP del concurso, se estipula que la tarifa del precio público a satisfacer por los usuarios vendrá determinada, entre otras cosas: “b) por el importe de los empréstitos, principal e intereses, que el ayuntamiento tenga contraídos o contraiga para



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

inversiones e infraestructuras” así como “c) Por el importe de los cánones o, en su caso, recargos especiales, acordados por el Ayuntamiento con carácter finalista para financiar las inversiones del Servicio”. Por tanto, podría disponerse de importe para inversiones vía incremento de tarifa.

Por último, indicar que en el informe emitido por el Sr. Interventor General en relación con el expediente de modificación en cuestión se recomienda, concretamente en su punto décimo, “reservar al menos el 25% de esa cuantía (se refiere a los 3.606.234,14 €) para ejercicios futuros, todo ello, por prudencia tanto en ejecución de las obras así como la utilización de la poca liquidez municipal”.

Seguidamente la Secretaría Municipal ha emitido el siguiente informe de fecha 21 de octubre de 2015:

“INFORME

Que emite la Secretaría General de este ayuntamiento, a requerimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo establecido en los arts. 3.a) del RD 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y 173.a) del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, sobre el siguiente

ASUNTO.- Propuesta de Alcaldía de fecha 20-10-1, por la que se somete al Pleno Municipal la adopción de tres acuerdos, en relación al expediente de **“Modificación de los contratos de concesión para la gestión y explotación de los servicios municipales de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado (saneamiento y pluviales)”**.

La propuesta referida se concreta, básicamente, en la viabilidad jurídica de exigir a la empresa concesionaria de ambos servicios, Hidralia S.A., por razón de la precaria situación de la Tesorería Municipal, la suspensión de las obras pendientes de ejecutar a fecha de hoy, de la relación aprobada en el acuerdo plenario de fecha 26-11-13, aplazándolas por un periodo máximo de 4 años, y que se ingrese en las arcas municipales el canon correspondiente a las obras aplazadas, estableciendo su importe en 700.000 euros, cantidad que se fijará definitivamente cuando se terminen tres obras actualmente en ejecución.

ANTECEDENTES

Este funcionario se remite a los antecedentes ya citados en su informe de fecha 12-11-13, que expondremos resumidamente a continuación:

Con fecha **29-5-97** se firma con la entonces denominada **Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de agua S.A.**, el contrato de concesión del servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de **agua potable**. La duración del contrato concesional era de 20 años desde su formalización, admitiendo prórrogas por períodos de un año hasta el límite de 5.

A su vez, con fecha **31-3-05**, se firmó con la misma empresa, ahora ya denominada Aquagest Sur S.A., el **contrato de concesión del servicio público municipal de alcantarillado (saneamiento y pluviales)**. La vigencia de este contrato terminaba en la misma fecha que el citado en el párrafo anterior, admitiendo prórrogas por periodos de un año hasta un máximo de 5.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Con fecha **11-9-13**, la Alcaldía **requirió información a la empresa** concesionaria de los dos servicios, sobre inversiones necesarias en las instalaciones para su adaptación a la normativa hidráulica vigente, actualizar y subsanar las deficiencias que presentaran, así como la posibilidad de financiación de las obras con cargo a los respectivos cánones, incluyendo su adelantamiento.

Con fecha **18-10-13**, la **concesionaria presentó al ayuntamiento su propuesta**, que tras los informes del Ingeniero Técnico Municipal y del Interventor General, culminó en la propuesta de Alcaldía aprobada en **sesión Plenaria de fecha 26-11-13**, que a su vez se resume en los siguientes puntos:

Primero.- Aprobar la relación de obras del Anexo 5 del informe del Ingeniero Técnico Municipal, por importe total de 7.800.000 euros.

Segundo.- Ordenar que dichas obras sean ejecutadas materialmente por la concesionaria de ambos servicios, Aquagest Andalucía S.A.. previa orden concreta del ayuntamiento y mediante contrato.

Tercero.- Aprobar que el importe de dichas obras sea compensado con cargo al canon de los respectivos servicios que la concesionaria debe abonar al ayuntamiento, cuya capitalización anticipada por el tiempo total de las respectivas concesiones, incluidas prórrogas, y una vez deducidos los saldos a favor de la concesionaria, asciende a 3.606.234,14 euros.

Cuarto.- Aprobar la prórroga de cada uno de los contratos de concesión, renunciando a la denuncia de cada contrato al término de su periodo inicial.

Quinto.- Aprobar el adelantamiento del canon cuya capitalización anticipada hasta el 30-5-22, arroja un saldo de 5.016.979,51 euros, del que deducida la deuda municipal con Aquagest Andalucía S.A., cifrada en 1.483.620,89 euros, resulta un saldo de 3.533.358,62 euros; saldo que colocado a plazo fijo en el 2,20 % anual durante el periodo de ejecución de las obras, obtendría un rendimiento de 72.875,52 euros; **lo que supone un monto total de 3.606.234,14 euros**, más las bajas que se obtengan en la adjudicación de las obras.

Sexto.- Aprobar la amortización de la deuda con Emasa, que generará unos derechos de cobro durante la vida de la concesión del servicio de agua superior a **200.000 euros**, devengando intereses a favor del ayuntamiento.

Séptimo.- Aprobar el saldo a favor de Axaragua, por importe de 343.891,80 euros, que Aquagest Andalucía S.A. ha de ingresar a dicha entidad, procedente del renacimiento, en este acto, del convenio celebrado entre ambas empresas con fecha 24-3-04, con motivo de la deuda generada por la no repercusión de la subida de las tarifas por el suministro de agua en alta, acordada por la Mancomunidad en el periodo comprendido entre septiembre-94 y diciembre-2003, correspondiendo dicha cantidad al periodo comprendido entre septiembre-94 y mayo-97.

Octavo.- Aprobar el cuadro de saldos a favor del ayuntamiento y de la concesionaria, que arroja un importe a favor del primero de **3.606.234,14 euros**.

Noveno.- Notificar los acuerdos adoptados a Aquagest Sur S.A., concediéndole un plazo de audiencia de 15 días hábiles.

Décimo.- Ordenar la modificación de los respectivos contratos.

Asimismo, en el Pleno de fecha 26-11-13 se aprobó una propuesta de Alcaldía que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contiene **relación priorizada de las actuaciones contenidas en el anexo 5 del informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal**, significándose que de dicho acuerdo se dará traslado a la Comisión de Seguimiento y Control de ambos servicios, quien podrá modificar la priorización establecida por razones justificadas.

Con fecha **5-12-13**, tuvo entrada en el Registro General del ayuntamiento un **escrito de Hidralia**, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. (actual denominación de la concesionaria, antes llamada Aquagest Sur S.A.), manifestando su conformidad con los acuerdos adoptados en el Pleno de 26-11-13, sin oposición alguna a la modificación citada. En consecuencia, con fecha **20-12-13** se suscribió entre ambas partes un **anexo a los dos contratos** de gestión de los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y saneamiento, en los términos recogidos en el acuerdo de 26-11-13.

Con fecha **15-9-15**, se solicita del **Sr. Ingeniero Técnico Municipal la emisión de informe sobre el estado de ejecución de dichas obras**, que incluya el importe ejecutado hasta la fecha y el que falta por ejecutar hasta alcanzar la cantidad aprobada, haciendo constar en el informe la urgencia en la realización de dichas obras, y la posible repercusión de su aplazamiento sobre el interés público, conforme al acuerdo adoptado el 26-11-13.

El **Sr. Ingeniero Técnico Municipal** emite su **informe** con fecha **16-9-15**, destacando del mismo lo siguiente:

- El importe total de obra **ejecutada a fecha 11-8-2015**, teniendo en cuenta que se están ejecutando tres obras, es de **2.798.999,20 euros**, lo que arroja un grado de ejecución sobre lo acordado en su día del 77,62%, con lo que faltarían por ejecutar 807.243,94 euros. Dado que el importe de las obras actualmente en ejecución puede alcanzar los 100.000 euros, se considera más realista que el importe disponible a fecha de hoy sería de 700.000 euros, y el grado de ejecución de las obras alcanzaría el 80,59%.

- El técnico aclara que, tanto la cantidad de 3.606.234,14 euros, como la de 807.243,94 euros, como la estimación de 700.000 euros, tienen **carácter provisional**, dado que para su cálculo se han estimado y extrapolado diversos factores e índices hasta el horizonte del año 2022, siendo en dicho año cuando podrán realizarse los cálculos exactos, empleando valores reales y conocidos. No obstante, en los casi dos años transcurridos desde la aprobación de las cifras, las mismas se encuentran muy en la línea de la realidad acontecida.

- Como conclusión, el técnico afirma que, si bien todas las obras que constan en el expediente son necesarias y urgentes, al haberse ejecutado según el orden de prioridad establecido, puede afirmarse que con la ejecución de más del 75% del importe aprobado, han conseguido subsanarse aquellas cuestiones de mayor grado de urgencia, por lo que **el aplazamiento (no desistimiento) durante un plazo de 3-4 años del resto de las inversiones, se considera viable a nivel técnico sin menoscabo del interés público**, habida cuenta de que se trata de actuaciones de menor urgencia.

- También se indican **varias fórmulas para realizar inversiones** en ambos servicios, al margen del anticipo del canon.

- Al final del informe se hace referencia a **otro informe del Sr. Interventor General**, en relación con el expediente de modificación de ambos contratos, **donde se recomienda reservar al menos el 25% de la cantidad de 3.606.234,14 euros para ejercicios futuros**, todo ello por prudencia en la ejecución de las obras y en la utilización de la poca liquidez municipal.

Dicho informe de Intervención también se cita en la propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía, que es objeto del presente informe.

Asimismo, en dicha Propuesta se alude a otro informe de dicho funcionario, sobre la situación económico-financiera del ayuntamiento con motivo del cambio de corporación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

efectuado el 13 de junio anterior, del cual tuvo conocimiento el Pleno Municipal en sesión de fecha 14-7-15, donde se afirma queda patente el **precario estado de la economía municipal**, y en concreto el de la tesorería, manifestándose que la necesidad de liquidez municipal para poder gestionar correctamente los servicios y cumplir puntualmente con la ley de morosidad, se sitúa en torno a 8,4 millones de euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Con respecto a la acumulación de expedientes, legislación aplicable y legalidad de la modificación propuesta, este funcionario se remite a su **informe de fecha 12-11-13**, dándose aquí por reproducido el mismo, especialmente el apartado tercero, punto cuarto, donde se analizan **los arts. 102.1 de la LCAP y 101.1 del TRLCAP**, sobre los requisitos que deben concurrir para la modificación de los contratos: razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, que queden justificadas debidamente en el expediente.

Segundo.- En puridad, la modificación de ambos contratos se produjo con la adopción del acuerdo plenario de fecha 26-11-13. En el momento actual, lo que se pretende es el aplazamiento de la ejecución de un 20% aproximadamente, de la relación de obras aprobada en dicho acuerdo, **quedando justificadas las razones de interés público** en el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal y en la propia propuesta de la Alcaldía, que viene asimismo conformada por el Sr. Interventor General.”

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Hace un resumen sobre la propuesta que consiste en el aplazamiento de unas obras y el rescate de unos 700.000€ para resolver ciertos problemas de Tesorería que tiene el Ayuntamiento actualmente.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Pregunta que aunque vayan a reclamar esos 700.000€ a Hidralia, que van a solucionar los problemas de Tesorería de forma coyuntural, en un futuro harán las obras por ese valor, por tanto les pregunta cómo lo piensan pagar. En el año 2011 en el que entró el PP a gobernar los ingresos eran menores que los gastos, hoy día están equilibrados pero hay que seguir pagando las deudas antiguas y no se genera más dinero para cancelar la deuda.

En el último informe del Sr. Interventor con el cambio de legislatura pudieron ver que se había reducido el importe de la deuda, además en la actualidad el concejal de Hacienda habrá podido comprobar que la situación económica es tremenda, tal y como dice en el informe, “la necesidad de liquidez municipal para poder gestionar los servicios y cumplir puntualmente con la Ley de morosidad se sitúa entorno a 8,4 millones de euros”. Es decir, que cada año se parte con un déficit de 8,4 millones de euros en la Tesorería, de hecho el Sr. Interventor en su informe dice “solventar, a la mayor brevedad posible, el déficit de Tesorería de 2,5 millones existente actualmente en el Plan de disposición de fondos elaborado por el Sr. Tesorero Municipal”, para lo que ahora se le pide a Hidralia 700.000€.

Todo lo anterior es un parche, por ese motivo pregunta cómo piensan pagar dichas obras que tendrán que pagar en un futuro.

El Sr. Interventor en la propuesta de Alcaldía ya dice “igualmente la Intervención municipal recomienda a esta Alcaldía-Presidencia la urgente necesidad de disponer de liquidez para atender puntualmente el pago de las obras municipales que han sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga” (que pagó hasta el último euro antes de comenzar la obra y que ha estado rindiendo ya que ha estado puesto a plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fijo para acomodarse con las certificaciones de obra que se fuesen produciendo). Ese dinero ha estado guardado hasta el cambio de legislatura, luego se cogió por necesidades de Tesorería pero ahora hay que pagárselo al que ha ejecutado la obra.

No les gusta dicha solución y por ese motivo van a abstenerse.

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Responde a las preguntas planteadas por el portavoz del PP.

En cuanto a lo que ha dicho de que entró hasta el último euro para la subvención del campo de rugby, es cierto que ingresaron 390.000€ pero no es tan exacto que se hiciera uso de parte de ese dinero para un plazo fijo por parte de la actual corporación. Lo anterior no es verdad, además tiene un informe de la Tesorería de fecha 27/10/2015 que dice que se han realizado las siguientes disposiciones anticipadas: 12/12/2014 por importe de 190.000€, 16/01/2015 por importe de 200.000€ y 17/07/15 por importe de 500.000€, de los cuales eran para pagar parte de la obra y para otras cosas ya que efectivamente tienen un problema de Tesorería (al igual que le pasaría anteriormente).

Está de acuerdo de que es una solución paliativa pero es imprescindible que adopten esa medida ya que tienen que pagar los 700.000€ del campo de rugby, al igual que tienen que pagar la financiación afectada de un montón de intervenciones que hay, por ejemplo de la Diputación Provincial de Málaga se han ingresado 2.587.000€ para intervenciones como el Parque Periurbano, el Campo de Rugby, asfaltado de viales públicos, etc, de los cuales sólo se han abonado 656.000€, quedando 1.900.000€, siendo actuaciones de la legislatura anterior.

Por parte de la Junta de Andalucía se ingresaron 780.000€ y quedan pendiente de pago 219.000€, el Estado ha ingresado 770.000€ quedando pendientes 557.000€, y por parte de empresas privadas para ejecución de avales han ingresado 5 millones de euros aproximadamente, quedando por pagar 3,5 millones de euros. Así mismo a fecha de ayer 27/10/15 tienen facturas contabilizadas pendiente de pago aproximadamente 8 millones de euros y sin contabilizar de casi 1.800.000€. Este es un problema de Tesorería que tienen que resolver en algunas de las cuestiones de forma urgente y prioritaria y por eso los 700.000€ hay que pagárselos a Hidralia y espera que en los próximos 4 años que tienen por delante puedan resolver la situación de Tesorería y poder ejecutar las obras de Hidralia.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Cree que a lo mejor no se ha explicado bien ya que él se refería a que la disposición de fondos de ese millón trescientos y pico mil euros eran por certificaciones de obras. Es decir, había una orden a Tesorería de pagar sólo las certificaciones de Sando.

Ha expuesto el Concejal de Hacienda las deudas, lo cual él también puede hacer remitiéndose al año 2011, siendo la cuantía el cuádruple de lo que ha mencionado el Sr. Moreno Laguna, y teniendo que atender aún así el pago a proveedores.

Se dirige al Sr. Ibar para invitarle a que cuando quiera se siente con él para explicarle las necesidades de la economía del Ayuntamiento para que pueda hablar con propiedad ya que se pagaron 23 millones con el Plan de Pago a proveedores del RD 4/2012 y posteriormente 10 millones más por el RD 8/2013, no siendo deuda del PP sino un problema secular que tienen el Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Él ya le puede anticipar que no podrá resolver ese problema desgraciadamente. Para ello se ha pedido el fondo de ordenación que puede mitigar el problema, el resto son todo parches y lo que van hacer ahora es coger un dinero que en un futuro tendrán que pagar. Además le pregunta al Sr. Interventor que espera que no haya ningún problema de legalidad con coger ese dinero.

Por los motivos que han dado van a votar abstención, si hubiesen algún problema de legalidad no estarían conforme con aceptarlo.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Están hablando de un aplazamiento temporal pero sin embargo también hablan de una deuda de la que siempre se excusan, cuando hay una responsabilidad de pagar 8,4 millones, lo que no pueden es hacer creer a los ciudadanos que esa cantidad la ha creado el actual equipo de gobierno.

En cuanto al punto que están tratando les aclara que de los 70.000€ que dicen que van a coger para ponerlos en otro lugar y que luego tendrán que pagar, se hará siempre que la obra se realice.

Les pregunta si saben lo que hicieron con los 700.000€ junto con 3.600.000€, un total de 4.300.000€, respondiéndole que fue de una adjudicación que modificó el PP del agua sobre la prórroga de 5 años en noviembre de 2013. Él hizo una adjudicación del agua con unos precios durante 8 años y el PP, con el Sr. Salado, lo subió junto con el Sr. Domínguez Palma.

Los 4.300.000€ lo sacaron en el mes de noviembre de 2013 porque había una campaña electoral, llamándoles a aquella acción "obras de urgencia" cuando eran obras que estaban reclamadas desde hacía muchos años. La mala suerte del actual equipo de gobierno es que han llegado muy tarde, cuando sólo quedaban 700.000€. Han hecho obras importantes pero no urgentes.

Se han encontrado con 0€ de liquidez, por eso han paralizado las obras y han pedido el aplazamiento para poder terminar el año económicamente.

Del campo de rugby no le va a hablar porque le da pereza, creando un follón que van a tener que solucionar el actual equipo de gobierno.

Además aprobaron un Plan de Saneamiento y una normativa con el Ministerio de Hacienda donde subían el IBI el 10% durante ese periodo aunque lo negaban en precampaña electoral.

Por otro lado les tiene que decir que al Sr. Antonio Moreno le han preguntado, como Delegado de Hacienda, dónde están los 6 millones de superávit que había, a lo que le contesta que no lo sabe aunque también se lo ha preguntado al Sr. Interventor, que tampoco lo sabe, cuando lo dijeron en campaña electoral.

Por tanto si ahora aplazan 700.000€ ojalá hubiesen podido aplazar más cantidad porque esas obras que se inventaron en noviembre de 2013 no eran tan urgentes. Ellos en cambio ven más urgente pagar nóminas, proveedores y terminar el año.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Por lealtad institucional y por los intereses generales del Municipio no se va a detener en el campo de rugby ya que hay un poder en la democracia, que no es el representativo, ni el político, ni el ejecutivo, que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

es el de los medios de comunicación, y a él le gustaría que hicieran un ejercicio de análisis de la situación del campo de rugby.

El Sr. Fernández Escobedo en su gobierno actuó como un pirómano y hoy en cambio quiere actuar como un bombero y como sabe lo que él le está diciendo se abstiene y no vota en contra. Le parece increíble por su parte.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Le responde al Sr. Fernández que las disposiciones que se hicieron en la época en la que el PP gobernaba y era Concejal de Hacienda fueron para pagar las obras, para atender las certificaciones, aunque quiere aclarar algunas cosas. Ha dicho antes que la primera disposición que se hizo era del 12 de diciembre de 2014 por importe de 190.000€. El 29 de diciembre se atiende una factura de 146.000€, no se atiende el total, entendiéndose que el resto queda en Tesorería para atender otras facturas. La siguiente disposición se hizo el 16 de enero de 2015 por importe de 200.000€ y el 23 de enero por importe de 180.000€. Por tanto no es cierto lo que ha dicho el Sr. Fernández Escobedo.

Entienden que lo que hacían anteriormente es lo mismo que lo que han hecho ahora cuando han dispuesto de 500.000€, de los cuales se han utilizado poco menos de la mitad para hacer disposiciones de Tesorería, para hacer frente a algunas obligaciones, no obstante tienen el importe suficiente para cancelar la deuda pendiente (algo más de 700.000€) y que van a atender en los próximos días, con lo cual el problema quedará resuelto.

Sr. Interventor. Quiere aclarar que la cantidad que estuvo a plazo fijo generó 38.000€. Se han hecho 3 disposiciones, 2 se han destinado al pago de certificaciones y de los 500.000€ de la tercera ha quedado un remanente de 292.000€ que están en las cuentas municipales, en el principio de unidad de caja, quedando a plazo fijo otros 500.000€.

Con lo cual con los 292.000€ que hay pendientes en la Tesorería Municipal en la unidad de caja y los 500.000€ son suficiente para cancelar al contratista y resolver el problema del Campo de Rugby.

En el último informe que se emitió había una liquidez de 2,5 millones para cerrar el año, y puesto que en el último análisis que han hecho en la Tesorería estaban en 900.000€, han entendido que con el rescate de los 700.000€ podían terminar perfectamente el año.

Recuerda también que ha habido por parte del Ministerio de Hacienda la autorización del pago del 25% de la paga extra que no estaba contemplado en los fondos de Tesorería, así como otras cosas que surgen del día a día. Por tanto con el rescate que traen pueden resolver coyunturalmente el problema de Tesorería para acabar el año aunque no resuelva el problema.

Entiende que el Pleno cuando acordó anticipar la concesión administrativa lo declaró afectado a las obras que fundamentaban ese aplazamiento, por lo tanto entiende que es un ingreso finalista. De ello se deriva que dicho aplazamiento momentáneo no implica su no realización o ejecución. Por lo tanto durante los 4 años que se ha previsto el Ayuntamiento deberá proceder a ejecutar esas obras y por consiguiente abonar las mismas.

Sra. Alcaldesa. Han hablado del Campo de Rugby porque en el informe y la propuesta se menciona como una cuestión subvencionada pero, tal y como ha dicho el concejal de IU, por lealtad institucional están cumpliendo de manera escrupulosa los plazos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

y directrices que desde la Diputación les están marcando para poder justificar dicha obra y poder llegar a la subvención comprometida del proyecto complementaria de las mismas.

Es la inversión en infraestructura más importante que ha venido al Municipio. Sobre la misma se ha debatido mucho y en un futuro cree que por desgracia lo seguirán haciendo ya que, aunque resuelvan la justificación de las subvenciones, es una hipoteca lo que les queda puesto que lo peor es la gestión de la misma. Aunque fue inaugurada antes de la elecciones está sin aparatos en el gimnasio, sin cafetería, sin mobiliario, etc, pendientes de ver cómo se explota ya que con el tiempo se irá deteriorando.

Haciendo énfasis en la documentación que obra en el expediente y que el Sr. Fernández Escobedo tiene en su poder, le recuerda que en el apartado 4, en las conclusiones, aparecen diferentes fórmulas o posibilidades de inversión que aún quedan para con la empresa adjudicataria del servicio Hidralia.

También quiere aclarar un detalle que el Sr. Interventor no ha explicado, según el acuerdo que adoptaron para la prórroga del contrato a la concesionario y que ha provocado que el mismo llegue hasta 2022 y que dice lo siguiente por parte del Interventor: “reservar al menos el 25% de esa cuantía (es decir de los 3.606.234,14€) para ejercicios futuros, todo ello por prudencia tanto en la ejecución de la obra así como en la utilización de la poca liquidez municipal”. Cree que lo anterior aclara cualquier debate que haya habido anteriormente.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 8 votos en contra (7 PP y 1 C’s (Don Antonio Pérez González) y 2 abstenciones C’s (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

22) APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (10874/2015).- La Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“21.- ASUNTOS URGENTES.- Se somete a votación la declaración de urgencia del siguiente asunto:

APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA

La Comisión acuerda por unanimidad incluir el asunto en el orden del día.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejale Delegado de Movilidad Sostenible:

DON PEDRO FERNANDEZ IBAR, CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, MALAGA, tiene a bien de formular a sus compañeros de Corporación, la siguiente

PROPUESTA

En virtud del Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 13 de marzo de 2012, (en adelante Decreto 35/2012)



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Conforme se establece en la disposición transitoria primera de dicho Reglamento, los Ayuntamientos andaluces, disponían de 15 meses, **es decir hasta el día 13 de junio de 2013**, para adaptar sus Ordenanzas y normas de funcionamiento en materia de transporte urbano de viajeros y viajeras a lo previsto en dicha norma de rango reglamentario, concretamente procedía haber adaptado nuestra Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler sin Aparato Taxímetro (auto taxis) aprobadas por Ayuntamiento Pleno inicialmente el día 29 de abril de 2005, acuerdo que quedó elevado a definitivo en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de julio de 2005 y publicada en B.O. de la Provincia de Málaga el día 11 de agosto de 2005, ordenanzas que se dictaron bajo el marco normativo que configuraba el Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que en la actualidad ha pasado a configurarse en esta materia como legislación supletoria, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

Desde la puesta en marcha de esta Concejalía de Movilidad Sostenible, 15 de junio de 2015, se ha venido impulsando el proceso para la adaptación de la normativa municipal al nuevo ámbito normativo que se ha configurado en la Comunidad Autónoma de Andalucía con el Decreto 35/2012, proceso que ha contado con la participación del sector del Taxis municipal, mediante la convocatoria de las veinticuatro Licencias existente en el Municipio, de la que se eligió una Comisión Técnica, integrada en principio por siete titulares de licencia, ampliándose después a ocho, que junto con esta Concejalía asistida del Secretario de este Ayuntamiento, han trabajado el Proyecto de Ordenanza Municipal, presentado un texto definitivo a la asamblea del Taxis y que hoy someto a la aprobación del Pleno Municipal, el cual consta de 103 artículos, 4 Disposiciones transitoria y una derogatoria.

Como aspecto reseñable de la negociación, han sido:

A) La problemática que ha suscitado en el sector, la publicidad que los Licenciarios de forma individual y colectiva vienen realizando en "Internet", a lo que se le ha dotado de una regulación contenida en el artículo 38.b), la cual regula el contenido de los anuncios, y restringiendo esa posibilidad exclusivamente a los titulares de licencia, prohibiendo expresamente este tipo de actividad para los asalariados del sector, y con el artº 75 con el que se somete a autorización municipal la actividad las emisoras y sistema similares para la concertación previa del servicio de Taxi..

B) Otra cuestión, que ha suscitado gran debate, ha sido el **régimen de incompatibilidad** que el Decreto 35/2012 en su artículo 11.3 ha impuesto en el sector del Taxis en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sometiendo a la **"plena y exclusiva dedicación a la profesión"** en los municipios de más de 5.000 habitantes a los titulares de Licencia, afectando dicha circunstancia a dos Servicios Públicos Municipales como son el **Servicio Público de Transporte Urbano y el Servicio Público de Taxis**, habida cuenta que en el primero como es sabido por todos, los integrantes de la Cooperativa adjudicataria del Servicio estaba integrada en sus inicios por profesionales del sector del taxi municipal, permaneciendo en la actualidad algunos de sus socios como con dicha condición.

Dado lo particular de la situación, que podemos **calificarla como exclusiva de este Municipio**, y considerando que el régimen de incompatibilidad impuesto por el meritado Reglamento no ha previsto ningún **"régimen transitorio"** que garantice de alguna forma los derechos adquiridos de las Licencias en el régimen normativo anterior, y considerando que no sería ajustado a derecho proceder a la **"revocación de la Licencias otorgadas"** máxime cuando dicha dualidad ha sido permitida en el tiempo por este Ayuntamiento.

Hay que decir, que cuando el Decreto 35/2012, ha detectado situaciones de esta índole, ha establecido vía de derecho transitorio, tiempo para que los titulares de Licencia pudieran transferir en condiciones idóneas sus títulos habilitantes, como ha ocurrido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aquellas Licencias en que sus titulares estaban jubilados o disfrutando de una invalidez permanente y como consecuencia de ello no estaban dado de alta en el Régimen especial de Autónomo de la Seguridad, requisito indispensable para ser titular de Licencia establecido en el artº 27.1.D; en tales supuesto aplico la Disposición transitoria tercera con una moratoria de 15 meses para su regularización.

En tal sentido, en el Proyecto que se presentó como definitivo a la Asamblea del Sector del Taxi, incluía una Disposición Transitoria, concretamente la cuarta, del siguiente tenor literal.

“Disposición Transitoria Cuarta.- Sin perjuicio de lo establecido en el artº 6.3 de esta Ordenanza Municipal, para aquellos titulares de Licencias de Autotaxi que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, ostente la condición de socio trabajador de la Cooperativa adjudicataria del Servicio Público de Transporte Urbano del Rincón de la Victoria, no se le aplicará el régimen de incompatibilidad establecido en dicho precepto, hasta el vencimiento de la concesión administrativa del Servicio Público de Transporte Urbano, no afectando esta dispensa a las prórrogas del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano.”

C) Otra cuestión, planteada ha sido la transmisión obligatoria de las Licencias que establece el artº 12.5. b), que como ya se ha referido anteriormente el Decreto reguló vía disposición transitoria 3ª.2, otorgando plazo para su transmisión.

Asimismo, el texto se definitivo presentado al sector, se ha adaptado a modificación que se introdujo mediante la Disposición final primera del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, por que se permite que la sociedades cooperativas de trabajo, puedan ser titulares de Licencia de Auto taxi.

En el articulado de la presente Ordenanza, como se especifica en el Informe de la Secretarí General de este Ayuntamiento, se contemplan algunas soluciones que desarrollan y complementan lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero referido.

En este sentido en la Ordenanza, sin perjuicio de respetar el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se da concreción a las competencias municipales de ordenación y gestión en la materia de taxi artículo 5, y en particular a cuestiones como el ejercicio municipal del derecho de tanteo en las transmisiones de licencia artículo 12, las consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal artículo 16 o los supuestos de revocación de licencia, o del certificado municipal de aptitud para la conducción artículos 21, 22 y 47.

Asimismo, desarrolla con mayor claridad cuestiones como el número de plazas de los vehículos artículo 27 o a los elementos técnicos y de gestión del servicio presentes en los mismos (taxímetros, módulo tarifario, impresoras expendedoras de recibos, lectores para pago con tarjeta o sistemas de localización, artículos 29 y siguientes.

Los artículos 55 y siguientes otorgan concreción a las formas de concertación del servicio en parada o fuera de ellas y concertación previa con o sin emisora aportando soluciones a regular por la Entidad Local.

Por todo lo expuesto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de transportes públicos de viajeros que se desarrollen en su Término Municipal, tengo a bien de proponer al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE TAXI DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA**, sometiéndola información pública por plazo de **TREINTA DIAS**, a fin de oír reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas por el Ayuntamiento Pleno. Caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de aprobación de las citada Ordenanza cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA

TITULO I.

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y ordenación del servicio de taxi en el ámbito territorial establecido en el apartado 4.
2. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003 de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres ínter autonómicos.
4. La presente ordenanza será de aplicación dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, compuesto por cuatro localidades La Cala del Moral, Rincón de la Victoria, Benagalbón y Torre de Benagalbón.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. **Servicio de taxi o autotaxi:** servicio de transporte público discrecional de viajeros en automóviles de turismo con una capacidad máxima de nueve plazas, prestado en régimen de actividad privada reglamentada.
2. **Servicio urbano:** Servicio prestado dentro del término municipal de. Los servicios urbanos podrán zonificarse a efectos de aplicación de las tarifas correspondientes.
3. **Servicio interurbano:** servicio que excede del ámbito municipal.
4. **Licencia:** autorización municipal otorgada para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. **Autorización de transporte interurbano:** Autorización administrativa otorgada por la Administración Autonómica competente, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la realización de servicios de taxi de ámbito interurbano.
6. **Titular:** Persona autorizada para la prestación de servicios de taxi.
7. **Taxi adaptado:** Auto-taxi adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida cuando así conste en el certificado de características técnicas.
8. **Asalariado o asalariada:** Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
9. **Personas autónomas colaboradoras:** Aquellas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinen en esta Ordenanza.
10. **Conductor o conductora:** Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Ayuntamiento

Artículo 3. Principios

La intervención municipal en el servicio de taxi, se fundamenta en los siguientes principios:

1. La garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.
2. El equilibrio entre suficiencia del servicio y rentabilidad del mismo.
3. La universalidad, la continuidad y la sostenibilidad del servicio.
4. La accesibilidad en el transporte público como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.
5. La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.
6. El respeto de los derechos y obligaciones recíprocas de las personas usuarias y de los conductores de los vehículos.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

1. La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano, salvo las excepciones indicadas en las disposiciones mencionadas en el artículo 1, apartado 3 de esta Ordenanza.

2. La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de auto taxi.

Artículo 5. Ejercicio de las competencias municipales de ordenación y gestión.

1. Las competencias municipales de ordenación de la actividad comprenden las actuaciones siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Reglamentación de la actividad, de las condiciones técnicas del soporte material del servicio, de los vehículos y su equipamiento, sin perjuicio de la homologación que corresponde a los organismos competentes.
- b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores con los usuarios del servicio, sus derechos y deberes y las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- c) La reglamentación del régimen de las licencias, requisitos para la adjudicación y transmisión, forma de prestación del servicio, condiciones o requisitos a que está subordinada la licencia.
- d) La reglamentación de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora.
- e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, turnos para la prestación del servicio y autorización de conductores.
- f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de las licencias, así como del relativo a la inspección, control y seguimiento respecto a las condiciones del servicio, incluido el visado de las licencias.
- g) La aprobación, mediante Ordenanza Fiscal, de los tributos que graven la transmisión de las licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con la legislación de haciendas locales.

3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, la Administración municipal podrá, entre otras disposiciones municipales:

- a) Dictar Resoluciones, Decretos y Bandos.
- b) Aprobar Instrucciones y Circulares para la mejor interpretación y aplicación de la Ordenanza Municipal y restantes disposiciones municipales.
- c) De todas ellas, se dará cuenta al Pleno Municipal.

TITULO II.

LAS LICENCIAS

CAPITULO I

La licencia como título habilitante.

Artículo 6. Titularidad

1. La licencia es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.

2 La Licencia se expedirá a favor de una persona física que no podrá ser titular de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo, o de una sociedad cooperativa de trabajo que no podrá ostentar un numero superior de títulos al de personas socias trabajadoras que la integren. En el título habilitante se hará constar los vehículos que se vinculan a su explotación.

2. El titular de la licencia de taxi tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión, conforme a lo establecido en el artº 11.3 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajero y Viajeras en Automóviles de Turismo.

CAPITULO II.
Determinación del número de licencias

Artículo 7. Determinación del número de Licencia.

Para la determinación del número de Licencia de Taxis, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional única del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajero y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Artículo 8. Modificación del número de licencias

1. La modificación del número de licencias atenderá siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad en la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales deberá tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
- b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
- c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.
- d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor
- e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.
- f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en el artículo 82 de esta Ordenanza.

3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPITULO III.

Régimen de otorgamiento de Licencias

Artículo 9. Adjudicación de licencias

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Administración Municipal a las personas que se establecen en el artículo 6.2 de esta ordenanza y que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso. Para este supuesto, dicha Administración aprobará las bases de la Convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE), y en caso de cooperativa escritura de constitución, estatutos y CIF, así como certificado del Secretario de la misma de los socios y su condición (trabajadores o capitalistas) a fecha de la convocatoria.
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. En el caso de cooperativa de todos sus socios trabajadores.
- c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria. En el caso de cooperativa de todos sus socios trabajadores.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración Municipal hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados pueden alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón municipal de anuncios, y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a los titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la siguiente documentación:

- a) Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulte suficiente para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio. Todo ello, si no se hubiese justificado suficientemente conforme a la letra a) del apartado 1 de este artículo.

b) Justificante de presentación de las declaraciones censales que corresponden a efectos fiscales para el ejercicio de la actividad.

c) Acreditación de figurar inscrito y de alta en el régimen especial de trabajadores autónomo (RETA), así como al corriente de las demás obligaciones con la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi, de no encontrarse de alta en ninguna otra actividad económica o laboral y de no ostentar la titularidad de licencia de taxi.

e) Justificante de haber satisfecho la tasa municipal para la adjudicación de licencias.

f) Acreditar la disposición de vehículo que reúna los requisitos establecidos por la Administración municipal, que en el momento de su adscripción al servicio no supere la edad de dos años. A tal fin se presentará permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre de la persona solicitante y certificado de características técnicas del mismo. El vehículo debe estar clasificado como de servicio público.

g) Cuando el vehículo sea arrendado, habrá de presentarse permiso de circulación a nombre de la empresa arrendadora, acompañándose del correspondiente contrato de arrendamiento, en el que habrá de figurar, al menos, su plazo de duración, identificación de la empresa arrendadora, número de autorización de arrendamiento y los datos del vehículo.

h) Ficha de inspección técnica del vehículo en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal, si es exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo, además de estar clasificado como taxi.

i) Acreditar la disposición del taxímetro, indicador luminoso y demás elementos técnicos que exijan las disposiciones municipales, presentando, en cuanto al taxímetro, boletín de verificación del mismo.

j) Justificante de tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.

k) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos de arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.

l) Cualquier otro documento exigido por la convocatoria del concurso.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Administración Municipal otorgará la licencia a los adjudicatarios.

Artículo 11. Autorización de transporte interurbano

La Administración Municipal comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas al órgano competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

CAPITULO IV. Transmisión de las licencias

Artículo 12. Transmisión

1. Las licencias de taxi son transmisibles por actos “**inter vivos**” o “**mortis causa**” a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización municipal, siempre que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adquirente reúna los requisitos exigidos en el artículo 10 de esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida en dicho artículo, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo afecto a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los supuestos y plazo que, para las transmisiones “mortis causa”, establece el apartado cuatro de este artículo y el artículo 41 b) de esta Ordenanza.

2. La persona titular de la licencia que proponga transmitirla “inter vivos” solicitará la autorización municipal, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.

3. La Administración Municipal dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio. Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cuál deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

4. Las de taxi son transmisibles “mortis causa”, aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión “mortis causa”, la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

4. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:

- a) En el supuesto de **fallecimiento de su titular**, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.
- b) En el supuesto de **jubilación del titular**, o en el supuesto de **invalidez permanente**, la transferencia de la licencia deberá ser solicitada al día siguiente del hecho causante.

6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones “mortis causa”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte urbano.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

CAPITULO V.

Vigencia, visado, suspensión y extinción de las licencias

Artículo 13. Vigencia de las licencias

1. Con carácter general, las licencias de taxi **se otorgarán por tiempo indefinido**, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.

2. Excepcionalmente, la Administración Municipal, podrá establecer, en la disposición municipal o convocatoria de adjudicación correspondientes, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes y de los informes de las organizaciones empresariales y sindicales, y de los consumidores y usuarios más representativas implicadas.

Artículo 14. Visado de las licencias

1. **La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual**, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aún no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

2. Mediante la disposición municipal oportuna se determinará el procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias.

3. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo y el libro de Inspección Laboral. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

4. La superación del visado requerirá la de la revisión municipal anual del vehículo en la que, en la forma en que se determine mediante la disposición municipal oportuna.

5. Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. El pago de las sanciones pecuniarias establecidas ambas mediante resolución definitiva en vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.

Artículo 15. Comprobación de las condiciones de las licencias

La realización del visado periódico previsto en el artículo anterior no será obstáculo para que la Administración Municipal, en todo momento, compruebe el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 16. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Título VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos artículos anteriores, la Administración Municipal constate el incumplimiento de las condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería correspondiente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega a la Administración Municipal, de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14, corresponda.

Artículo 17. Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad

En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, la Administración Municipal podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses, con las condiciones que se establezcan, notificando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, para que se produzca la suspensión simultánea de dicha autorización, **o bien** el titular podrá solicitar a la Administración Municipal, **en el caso de incapacidad laboral temporal**, la contratación de asalariados o autónomos colaboradores y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia, que se podrá conceder, siempre que resulte debidamente justificado, hasta un plazo máximo de veinticuatro meses.

Artículo 18. Suspensión de la licencia por solicitud del titular

1. El titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso a la situación de suspensión que podrá ser concedida por la Administración Municipal siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio

2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso **de no retornar** a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividad en el plazo establecido, la Administración Municipal procederá a la declaración de caducidad de la licencia.

3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia a la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

Artículo 19. Extinción de la licencia de taxi

1. La licencia de taxi se extingue por:

- a) Renuncia de su titular.
- b) Fallecimiento del titular sin herederos forzosos
- c) Caducidad
- d) Revocación
- e) Anulación del acto administrativo de su otorgamiento

2. La Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 20. Caducidad de las licencias

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en el artículo 24 de la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza.
- c) La finalización del plazo, en el caso de que la licencia se haya concedido con plazo especial de duración.

2. La declaración de caducidad se tramitará, previo expediente con audiencia de la persona interesada, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Revocación de las licencias

Constituyen motivos de revocación de la licencias de taxi:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. El incumplimiento reiterado de las condiciones esenciales de las licencias a que se refiere el artículo 22 de esta Ordenanza.
2. El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece el artículo 12 de esta Ordenanza.
3. El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.
4. La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal, salvo que, dándose las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, para excepcionar el principio de coordinación de títulos de transporte, la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta decida expresamente su mantenimiento. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.
5. La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.
6. La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 22. Condiciones esenciales de la licencia

1. La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en el artículo 12.4 de esta Ordenanza para las transmisiones “mortis causa”.
 - b) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
 - d) La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi.
 - e) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.
 - f) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
 - g) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y de certificado de aptitud profesional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.
 - h) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
 - h) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, salvo las excepciones previstas legalmente.
 - i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.
 - j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- k) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.
- l) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- m) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme al artículo 21.a de esta Ordenanza, en los siguientes casos:

- a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por la Administración Municipal para la subsanación del incumplimiento de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.
- b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.
- c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra m) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.

3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 23. Procedimiento de revocación de las licencias.

1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

CAPÍTULO VI.

Ejercicio de la actividad por la persona titular de la licencia

Artículo 24. Ejercicio de la actividad por la persona titular.

1. El titular de la licencia de taxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el **plazo de sesenta días** naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licencia, salvo que dicho plazo sea ampliado cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia será responsable de que la licencia preste servicio durante **un mínimo de ocho horas al día** y no podrá dejar de ser prestado durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso o de turnos que se establezcan conforme a la presente Ordenanza.

3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Administración Municipal.

CAPÍTULO VII. Registro de Licencias

Artículo 25. Registro municipal de licencias de taxi

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:

- a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.
- b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.
- c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo: altas y bajas en seguridad social y TC2.
- d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.
- e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.
- f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.
- g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.
- h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.
- i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.
 - j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.
 - k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.
 - l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.
 - m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.

2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto esta Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. La Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación a la titularidad de las licencias en lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano.

TITULO III.
DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS ELEMENTOS
TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I.
Vehículos

Artículo 26. Adscripción a la licencia.

1. La licencia de autotaxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, seguridad vial, industria y accesibilidad.
2. El vehículo adscrito a una licencia podrá estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.
3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal.

La Administración Municipal comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 27. Características de los vehículos

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.
2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor. No obstante, cuando la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida con los servicios de transporte regular y discrecional existentes en el municipio, la licencia municipal podrá otorgarse para vehículos de capacidad superior a cinco plazas y hasta nueve plazas, incluido el conductor
3. Los vehículos no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la normativa de industria. Una vez obtenida la licencia, se podrá cambiar el vehículo por otro de menor antigüedad,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Sin perjuicio de la reglamentación municipal de desarrollo, que en aplicación de lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza se disponga, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

- a) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.
- b) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio.
- c) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
- d) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- e) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
- f) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.
- h) No se autorizará la instalación de emisoras de radio, aunque estén dotadas de dispositivo de manos libres, excepto cuando se trate de servicios de radio taxi debidamente autorizados a los que se encuentre afecto la licencia.
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio homologado por la Administración competente en la materia requerirá la autorización de la Administración Municipal.
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todo-terreno o vehículo de reparto y, a excepción de los adaptados a discapacitados, serán de tres volúmenes o de dos, si el habitáculo de los pasajeros cuenta con un elemento físico que lo separa totalmente de la zona del maletero.
- k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en el artículo cinco de esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.
- l) Existencia de extintor.

Artículo 28. Identificación de los vehículos taxi.

Los vehículos taxis irán pintados de color blanco, con dos franjas, una de color azul y otra de color de izquierda a derecha en diagonal, ostentando además en la puerta y a ambos lados, de forma simétrica los siguientes distintivos:

- El escudo del Municipio conforme al modelo que oportunamente le facilitara el Ayuntamiento.
- Número de La Licencia Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Las inscripciones indicadas que también serán de color azul, tendrán una altura de cinco centímetros y ancho proporcionado.
- Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadora de servicio público, en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 105 x 100 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.
- Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 15 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra "LIBRE", "OCUPADO" o "DESCANSO", según corresponda a la situación del vehículo, con letras negras, que ha de ser visible a través del parabrisas. Podrá eximirse del uso de esta placa, cuando el módulo tarifario permita exhibir dicho texto siquiera de forma abreviada.
- La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten.

CAPÍTULO II.

Sistema de tarificación y gestión de los servicios.

Artículo 29. Elementos técnicos y de gestión del servicio

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario y de gestión integrado por los siguientes elementos:

- a) Taxímetro
- b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario.
- c) Impresora expendedora de recibos de los servicios.
- d) Lector para el pago con tarjeta.

2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 30. Taxímetros

Pleno ordinario 28/10/2015

- 120 -



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.
2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones que resulten de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.
3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de reparación.
4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precintos y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.
5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.
6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe la Administración Municipal, velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 31. Visibilidad del taxímetro.

1. El taxímetro estará situado en o sobre el salpicadero en su tercio central. En todo momento, deberán resultar completamente visibles, desde la posición central en el asiento trasero, el número correspondiente a la tarifa aplicada, la hora actual, el precio y duración correspondiente al servicio y el precio correspondiente a suplementos, de forma diferenciada. Por ello, cuando esté en funcionamiento, deberá estar siempre iluminado, incluso al inicio y final de las carreras.
2. El taxímetro dispondrá de impresora para la emisión de recibos con el contenido que disponga la Administración Municipal.

Artículo 32. Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior, sobre el habitáculo, en su parte delantera derecha, de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine la Administración Municipal. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta.
2. El módulo tarifario será de color ... y llevará incorporado el texto "TAXI" ... en color ... de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. El módulo tarifario dispondrá de un indicador luminoso de color verde que permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además de luz verde, el referido indicador pasará a dar luz roja intermitente para indicar alarma cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.

4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, en color rojo con altura de texto de al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.

5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

Artículo 33. Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario.

El módulo tarifario irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 34. Sistemas de localización y otros elementos técnicos.

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

**CAPITULO III.
Revisión municipal**

Artículo 35. Revisiones ordinarias y extraordinarias

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 14 de esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.

2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, se podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Artículo 36. Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. Sin perjuicio de todo ello, la Administración Municipal podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

CAPÍTULO IV



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Fomento de la reducción de contaminantes

Artículo 37. Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.

La Administración Municipal, con la participación de las asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como eco-taxi.

**CAPÍTULO V.
Publicidad**

Artículo 38. Autorización de publicidad exterior e interior en vehículos y la publicidad del Licenciario.

A) PUBLICIDAD ESCRITA REALIZADA DIRECTAMENTE EN LOS VEHICULOS:

1. La Administración Municipal podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En cualquier caso, todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.

3. Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberá solicitar a la Administración Municipal la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada el documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

4. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

B) ACTIVIDAD PUBLICITARIAS DE LOS LICENCIARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y VIRTUALES:

Con carácter General, el contenido de los anuncios que los licenciarios realicen para publicitar sus servicios en estos MEDIOS, se limitará solamente a la referencia al número de licencia, datos personales (Nombre del titular, teléfono etc.) y contenido de los servicios que ofrece, no debiendo contener referencias a aquellos elementos e infraestructura que el Municipio pone a disposición del colectivo para su explotación, tales como paradas.

Los datos que figuren en los anuncios, siempre deberán ir referidos al titular de la licencia, quedando expresamente prohibidos que el personal que preste servicio para él se publicite como si fuera titular de Licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El desarrollo reglamentario del presente apartado se realizará, a través de los medios que se prevé en el Art 5.3 de la presente Ordenanza

El Ayuntamiento facilitará al colectivo a través de su página Web la posibilidad de publicidad del sector.

Artículo 39. Retirada de publicidad sin autorización.

La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que carezca de autorización municipal, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

TÍTULO IV.

DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

Conductores

Artículo 40. Prestación por la persona titular de la licencia.

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión, salvo lo previsto en el artículo siguiente, conforme determina el artº 11.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Públicos de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

Artículo 41. Excepciones a la prestación por la persona titular

Las personas titulares de licencia de autotaxis podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- a) En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en el artículo 17 de esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.
- b) En el supuesto de transmisión de licencia "mortis causa" a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.

Artículo 42. Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.

La contratación de conductor asalariado o la conducción de autónomo colaborador para la prestación del servicio en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Ordenanza.

Artículo 43. Requisitos de los conductores.

Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- b) Disponer del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- c) Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

3. Los requisitos mencionados respecto a cuyo cumplimiento no exista constancia en la Administración Municipal deberán ser acreditados cuando se solicite por ésta y, en todo caso, cuando se pretenda iniciar la actividad.

CAPÍTULO II.

Certificado municipal de aptitud por el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

Artículo 44. Requisitos para la obtención del certificado municipal de aptitud.

1. Para obtener el certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en el municipio de ..Rincón de la Victoria, . será necesario ser declarado apto en el examen convocado por la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de y acreditar el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en este artículo.

2. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios mas directos para llegar a los puntos de destino .
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.

3. En el plazo de un mes contado a partir de la publicación de los resultados del examen, los aspirantes tendrán que presentar los documentos acreditativos de que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c) Carecer de antecedentes penales.

4. La Administración Municipal podrá exigir para la obtención del certificado regulado en este artículo ,estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

6. La Administración Municipal podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.

7. El certificado municipal de aptitud incorporará como datos los siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho certificado y la fecha de finalización de su validez.

Artículo 45. Validez del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.¹

El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen, siempre que se acredite haber ejercitado la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años. En otro caso, deberá superarse de nuevo el examen.

Artículo 46. Pérdida de vigencia del certificado municipal de aptitud de conductor de taxi.

1. El certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 44 de esta Ordenanza. Subsanao el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, podrá otorgar de nuevo vigencia al certificado de aptitud afectado.

2. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 44 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 47. Revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi.

1. Constituye motivo de revocación del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho certificado municipal.

2. Se consideran condiciones esenciales del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) El trato considerado con los usuarios, compañeros, agentes de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y ciudadanos en general.
- b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.
- d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá resolver su retirada temporal.

4. En caso de revocación del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 48. Prestación del servicio sin mediar certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección de certificado municipal de aptitud para la conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin el certificado municipal de aptitud podrá resolverse por la Administración Municipal la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 49. Devolución del certificado municipal para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi.

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del certificado municipal de aptitud para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar los mismos a la Administración Municipal en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Los certificados municipales de aptitud y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de licencias regulado en el artículo 25 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO III

Tarjeta de identificación de conductor de taxi.

Artículo 50. Expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Para la adecuada identificación del conductor de taxi, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, expedirá la tarjeta de identificación del conductor que contendrá una fotografía del conductor, así como, entre otros datos, el nombre y apellidos; número y fecha de validez del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi; matrícula del vehículo y número de licencia a la que se halle adscrito.

2. La tarjeta de identificación, que deberá exhibirse siempre que se esté prestando servicio, irá prendida de la camisa del conductor del vehículo de forma que resulte visible.

Artículo 51. Requisitos para la expedición de la tarjeta de identificación del conductor.

1. Corresponde al titular de la licencia de autotaxi la solicitud de la tarjeta de identificación de conductor propio y la de su conductor asalariado o autónomo colaborador, para lo cual deberá acreditarse documentalmente los siguientes extremos:

- a) Estar en posesión del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi en vigor.
- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en el caso del titular de licencia o autónomo colaborador, o encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social como conductor en el caso del asalariado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

2. El titular de la licencia deberá solicitar, en el plazo de cinco días, la sustitución de la tarjeta de identificación cuando se produzca la variación de los datos consignados en la misma.

Artículo 52. Devolución de la tarjeta de identificación de conductor.

La tarjeta de identificación del conductor deberá ser entregada a la Administración Municipal por el titular de la licencia o, en su caso, por sus herederos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se solicite autorización para la transmisión de la licencia o para la sustitución del vehículo a la que se halle afecto.
- b) Cuando se solicite la suspensión de la licencia.
- c) Cuando se produzca el fallecimiento del titular de la licencia.
- d) Cuando se produzca la extinción de la licencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- e) Cuando el conductor asalariado o autónomo colaborador cese en su actividad o varíe cualquiera de los datos consignados en la tarjeta.
- f) En los supuestos en que, de conformidad con el artículo 49 de esta Ordenanza, proceda la devolución del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi, debiendo entregarse ambos documentos simultáneamente.

**TÍTULO V.
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CAPÍTULO I.**

Condiciones generales de prestación de los servicios.

Artículo 53. Contratación global y por plaza con pago individual.

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
2. La Administración Municipal, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de los distintos usuarios pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.
3. En los supuestos a que se refiere el artículo 45 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, la autorización para la prestación de los servicios por plaza con pago individual corresponderá a la Consejería competente en materia de transporte, en las condiciones que la misma determine.

Artículo 54. Dedicación al servicio.

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentran de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.
2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.
3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponible en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por la Administración Municipal circulando.

**CAPÍTULO II.
Concertación del servicio de taxi.**

Artículo 55. Formas de concertación del servicio de taxi.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:

- a) En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
- b) En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
- c) A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
- d) A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.

2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 56. Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en el artículo 63.2 de esta Ordenanza.

2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecido en el sentido de la marcha.

3. En puertos, aeropuertos, estaciones, terminales de transporte, en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por la Administración Municipal, así como en su áreas de influencia, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 57. Concertación del servicio en parada de taxi.

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios tendrán derecho a elegir el vehículo que quieren contratar, salvo que, la organización adecuada de la fluidez en la rotación de los vehículos en paradas de afluencia masiva, requiera la incorporación de los vehículos a la circulación por orden de llegada.

2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 58. Concertación previa del servicio con o sin emisora de taxi.

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, incluso en los supuestos de concertación previa del servicio, con o sin emisora.

2. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento , que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por la Administración Municipal

3. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija la Administración Municipal y de acuerdo con los requisitos que ésta determine.

4. Independientemente de la responsabilidad civil que resulte exigible, las emisoras de taxi serán responsables administrativamente de la inasistencia del vehículo taxi al servicio convenido y de los retrasos que sean superiores a diez minutos, salvo que de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 resulte acreditado que la emisora ha informado al usuario del retraso. Igualmente el usuario de taxi que haya solicitado el servicio concertado, podrá desistir de éste si el retraso es superior a cinco minutos. El conductor tendrá derecho a no esperar más de diez minutos contados a partir del momento en que llegue al punto acordado.

CAPÍTULO III.

Desarrollo del servicio.

Artículo 59. Inicio del servicio.

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Rincón de la Victoria.

A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.

2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Rincón de la Victoria podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones legales oportunas.

Artículo 60. Puesta en marcha del taxímetro.

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano, como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, sin perjuicio de los supuestos de concertación previa, en los que se aplicarán lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ordenanza.

Artículo 61. Espera a los viajeros.

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de esto el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 62. Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.

1. El conductor deberá ayudar al usuario a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como sillas de ruedas o carritos o sillas infantiles.

2. Cuando se produzca el abandono transitorio del vehículo por el conductor para ayudar a un usuario, deberá dejar en el vehículo la indicación de ocupado, tal como se regule al efecto.

Artículo 63. Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.

1. Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cuál comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 65. Elección del itinerario.

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 66. Cobro del servicio y cambio de monedas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.
2. Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.
3. En el supuesto de que finalizado el servicio, el usuario disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el conductor podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que el usuario regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.
4. En el supuesto de que el vehículo cuente con lector de pago con tarjeta y éste no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación a un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino del usuario

Artículo 67. Interrupción del funcionamiento del taxímetro.

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables al usuario.
2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 68. Expedición de recibos del servicio.

1. Los conductores están obligados a expedir **factura** conforme a las normas de facturación dictadas por la Agencia Tributaria, del importe del servicio mediante impresora conectada al taxímetro y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de avería de la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por la Administración Municipal.

Artículo 69. Prohibición de fumar.

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 70. Imagen personal del conductor.

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados correctamente vestidos y calzados

En ningún caso se permitirá el uso de chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 71. Pérdidas y hallazgos.

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 24 horas del siguiente día hábil, en las oficinas municipales o del ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta que se determinen al efecto.

Artículo 72. Servicios complementarios.

1. El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

CAPÍTULO IV.
Organización de la oferta de taxi.

Artículo 73. Normas generales.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta Ordenanza corresponde a la Administración Municipal la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Turnos o períodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
- b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
- c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.
- d) La dispuesta en el artículo 42 de esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte la Administración Municipal, requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio.

Artículo 74. Autorización de paradas de taxi.

1. La Administración Municipal, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Rincón de la Victoria, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.

3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situarse el último.

4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

Artículo 75. Emisoras de taxi.

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma interrumpida en el término municipal, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. La Administración Municipal podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá estar mantenido un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición de la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta cuando lo requiera.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. De conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del artículo 58, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija la Administración Municipal con los requisitos que ésta determine.

4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, en particular cuando se prevea la posible superación de los tiempos previstos en el artículo 58.4, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, le emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

CAPÍTULO V Derechos y deberes.

Artículo 76. Derechos de los usuarios de taxi.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

1. Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
2. Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
3. Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en el artículo 72 de esta Ordenanza.
4. Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en el artículo 62 de esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
5. Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial. Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la presente Ordenanza.
6. Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en el artículo 58 de la presente Ordenanza.
7. Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
8. Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
9. Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.
10. Recibir un justificante del servicio realizado en los términos del artículo 69 de esta Ordenanza.
11. Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

12. Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.

13. Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.

14. Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 77. Deberes de los usuarios de taxi.

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

1. Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.
2. Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
3. Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
4. Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.
5. Respetar la prohibición de fumar.
6. Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
7. No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 78. Derechos del conductor del vehículo taxi.

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.

2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:

- a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
- b) Cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
- c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicado por estupefacientes.
- e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en el artículo 72 de esta Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

f) Cuando existe una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

3. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 79. Deberes del conductor de vehículo taxi.

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.
- b) Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos del artículo 65 de la presente Ordenanza.
- c) Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- d) Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
- e) Cumplir la prohibición de fumar.
- f) Facilitar a los usuarios recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en el artículo 69 de esta Ordenanza.
- g) Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en el artículo 62 de la presente Ordenanza.
- h) Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 50 €, de conformidad con el artículo 66 de esta Ordenanza.
- i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos del artículo 70 de la presente Ordenanza.
- j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 80. Quejas y reclamaciones.

1. En tanto la Administración Municipal no regule específicamente esta materia las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.

3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo a la Administración Municipal la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 81. Documentación a bordo del vehículo.

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:

- a) Licencia de taxi referida al vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Póliza y recibo de de los seguros exigibles legalmente.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- e) Boletín de control metrológico.
- f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en el artículo 14 de esta Ordenanza.
- g) En caso de exhibir publicidad, la autorización municipal o del ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta.
 - h) Tarjeta de transporte.
 - i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
 - j) El certificado de aptitud profesional de conductor.
 - k) La tarjeta de identificación del conductor del autotaxi.
 - l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
- m) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos del artículo 69 de la presente Ordenanza.
- n) Ejemplar de esta Ordenanza.
- o) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.
- p) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.
- q) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 80 de esta Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- r) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio, en su caso, en los términos del artículo 58 de esta Ordenanza.
- s) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.

2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

CAPÍTULO VI.

Accesibilidad del servicio de taxi.

Artículo 82. Taxis adaptados.

1. Al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi del municipio corresponderán a vehículos adaptados, conforme al anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Los titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, la Administración Municipal exigirá a las últimas licencias que se concedan que su vehículo sea accesible.

2. Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas discapacitadas, pero cuando estén libres de estos servicios, podrán atender a cualquier ciudadano sin discapacidad, en igualdad con los demás autotaxis.

3. Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille.

Artículo 83. Conductores de taxis adaptados.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, la Administración Municipal exigirá en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional los conocimientos que se consideren oportunos para la atención debida a los usuarios con discapacidad y podrá exigir la formación complementaria precisa en esta materia a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.

2. Los conductores de taxi, en los términos del artículo 62 de la presente Ordenanza, han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar y descargar del mismo los elementos que, como sillas de ruedas, puedan necesitar para desplazarse.

Podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin incremento del precio del servicio.

3. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturón es de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de las personas que usan silla de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

Artículo 84. Accesibilidad en la concertación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Las paradas de taxi se ejecutarán, de conformidad con la normativa específica que les afecta, de manera que cuenten con la mayor accesibilidad al entorno urbano.
2. La Administración Municipal promoverá la concertación del servicio mediante recursos tecnológicos que, como el telefax, correo electrónico o mensajería en telefonía móvil, resulten accesibles para los usuarios con discapacidad sensorial auditiva.

TÍTULO VI:
RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 85. Tarifas.

1. La prestación del servicio de taxi, tanto urbano como interurbano, está sujeto a tarifas que tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.

2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

Artículo 86. Aprobación de las tarifas.

1. Corresponde a la Administración Municipal establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector y de los consumidores y usuarios. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.

2. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 87. Supuestos especiales.

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, como aeropuerto, puerto o terminales de transporte, la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.

2. La Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características, así lo requieran.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TÍTULO VII.
INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR
CAPÍTULO I.
Inspección.

Artículo 88.- Inspección

1. Corresponde las funciones de inspección al Ayuntamiento, como Administración competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones.
2. El personal encargado de las labores de inspección que ejerzan funciones de dirección tendrán la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

El personal adscrito al servicio de inspección, en el ejercicio de sus funciones, estará obligado a identificarse mediante un documento acreditativo de su condición.

3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles.

Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.

4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesaria verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.

5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizados por aquéllos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas públicas correspondientes, así como, en su caso, la comparecencia del titular en las oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo.

Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta el taller autorizado o zona de control del término municipal, en defecto, al lugar más cercano de su competencia territorial, para examen, siempre que no suponga un recorrido de ida superior a 30 kilómetros.

No obstante, cuando los mencionados lugares se encuentren situados en el mismo sentido de la marcha que siga el vehículo, no existirá limitación en relación con la distancia a recorrer.

El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta los lugares citados, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración actuante.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

CAPÍTULO II Del Régimen Sancionador.

Artículo 89.- Responsabilidad administrativa

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de los mismos.
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, a la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondiente atribuyan específicamente la responsabilidad.

2. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

3. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 90.- Clases de infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 91.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi u otra autorización exigida. Se asimila a la carencia de autorización la situación de falta de visado de la licencia.

2. Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.

3. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas.

4. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.

5. La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.

6. La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza .

7. La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.

8. La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 92.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.
2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave.

A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en los artículos 22 y 47 de la presente Ordenanza o en el otorgamiento de las mismas, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:

- a) El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.
 - b) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.
 - c) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
 - d) El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
 - e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
 - f) El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
 - g) El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
 - h) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.
 - i) El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
 - j) Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.
3. El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.
 4. La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
6. La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimentación resulte, en su caso, obligatoria.
7. Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
8. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.
9. El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
10. El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, de conformidad con la presente Ordenanza.
11. La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 93.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

1. La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.
2. Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.
3. No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.
4. Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.
5. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.
6. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
7. Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.
8. El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

9. No proporcionar a la persona usuaria cambios de moneda metálica o billetes hasta 50 € conforme al artículo 66 de esta Ordenanza.

10. El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave.

En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:

- a. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
- b. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
- c. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- d. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
- e. Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
- f. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- g. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
- h. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
- i. En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigirle.

11. La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración

Quando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 94.- Cuantía de las multas

Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

1. Las leves con apercibimiento, con multa de hasta 270 euros o, con ambas medidas.
2. Las graves con multa de 270, 01 euros a 1.380 euros.
3. Las muy graves con multa de 1.380, 01 euros a 2.760 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 95.- Determinación de la cuantía

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 96.- Medidas accesorias

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 91 a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 91 d) además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

Artículo 97.- Revocación de licencias y autorizaciones

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación, de conformidad con lo previsto en los artículos 21, 22 y 47 de la misma.

2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 98.- Competencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento de o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia.

Artículo 99.- Prescripción de las infracciones y sanciones

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 100.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de sanciones previstas en esta Ordenanza se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos del mismo o por denuncia o acta de inspección.

2. El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del mismo por acuerdo del órgano Competente con nombramiento del instructor y traslado de pliego de cargos a la persona presuntamente infractora.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

Artículo 101.- Infracción continuada y concurrencia de sanciones

1. Será sancionable como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

2. Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuáles haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada; cuando no exista tal relación, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, o a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de que se trate.

Artículo 102. - Exigencia del pago de sanciones

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

Artículo 103.- Rebaja de la sanción por pago inmediato

El denunciado, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

1. La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
2. La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
3. La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
4. El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
5. El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
6. La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición Transitoria Primera



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los vehículos deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 28 de esta ordenanza Municipal lo antes posible y, en cualquier caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Segunda

Los vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza no disponga de alguno de los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo 29 de esta Ordenanza, deberán incorporarlo lo antes posible y, en cualquier caso, deberán incorporarlo cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 26.

Disposición Transitoria Tercera

Las Emisoras de Taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición Transitoria Cuarta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artº 6.3 de esta Ordenanza Municipal, para aquellos titulares de Licencias de Autotaxi que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, ostente la condición de socio trabajador de la Cooperativa adjudicataria del Servicio Público de Transporte Urbano del Rincón de la Victoria, no se le aplicará el régimen de incompatibilidad establecido en dicho precepto, hasta el vencimiento de la concesión administrativa del Servicio Público de Transporte Urbano, no afectando esta dispensa a las prórroga del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano, siendo causa de revocación de la Licencia Municipal de Taxis el hecho de continuar en dicha situación para el caso de prórroga del contrato.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular las Ordenanzas municipales reguladoras del servicio del taxi del Ayuntamiento a la entrada en vigor de ésta.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, (firmado electrónicamente al margen).- Fdo: Pedro Fernández Ibar.**

Se da cuenta a la Comisión del informe de la Secretaria General.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IU-CA- PARA LA GENTE Y 1 PA), 1 voto en contra (1 C's (Antonio Pérez González) y 5 abstenciones (4 PP y 1 C's (Oscar Campos Canillas)."

Por la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 23 de octubre de 2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Movilidad Sostenible, de creación de **ORDENANZA MUNICIPAL DEL TAXI DEL MUNICIPIO DE RINCON DE LA VICTORIA** y al amparo de lo establecido en el artículo 173.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 Noviembre, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Por Decreto 35/2012, de 21 de febrero de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, y en desarrollo de la Ley 12/2012 de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, publicado en el BOJA 49 de 12 de marzo de 2012, entrando en vigor al día siguiente; asimismo dicho Decreto ha sido modificado mediante la Disposición final primera del Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, modificación que ha vino a suponer que la **“sociedades cooperativas de trabajo”**, puedan ser titulares de Licencia de Auto taxi.

En su Disposición Transitoria 1ª, estableció que las Ordenanzas Municipales debían adaptarse a su contenido en el plazo de 15 meses a contar desde el día siguiente a su entrada en vigor.

Actualmente este Ayuntamiento mantiene vigente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler sin Aparato Taxímetro (auto taxis) aprobadas por Ayuntamiento Pleno inicialmente el día 29 de abril de 2005, acuerdo que quedo elevado a definitivo en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 19 de julio de 2005 y publicada en B.O. de la Provincia de Málaga el día 11 de agosto de 2005, ordenanzas que se dictaron bajo el marco normativo que configuraba el Reglamento Nacional para el Servicio Urbano e Interurbano de transportes en automóviles ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, que en la actualidad ha pasado a configurarse en esta materia como legislación supletoria, de acuerdo con el régimen constitucional de distribución de competencias.

En cuanto al contenido del Proyecto de la Ordenanza Municipal del Taxis, consta de 103 artículos, 4 Disposiciones Transitoria y Una Disposición final.

Los artículos se encuentran Agrupados en VII Títulos con el siguiente desarrollo:

TITULO I.- Normas Generales.

TITULO II, que se refieren a “Las Licencias” y se divide:

- Capítulo I.- Licencia como Título Habilitante.
- Capítulo II.- Determinación del número de Licencia.
- Capítulo III.- Régimen de otorgamiento de Licencias.
- Capítulo IV.- Transmisión de las Licencias.
- Capítulo V.- Vigencia, visado suspensión y extinción de las Licencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Capítulo VI.- Ejercicio de la actividad por la persona titular de la Licencia.
- Capítulo VII.- Registro de Licencias.

TITULO III, de los vehículos y demás elementos Técnicos para la prestación del Servicio.

- Capítulo I.- Vehículos.
- Capítulo II.- Sistema de tarificación y gestión de los Servicios.
- Capítulo III.- Revisión Municipal.
- Capítulo IV.- Fomento de la reducción de contaminantes.
- Capítulo V.- Publicidad.

TITULO IV.- Del Personal encargo de la prestación del Servicio.

- Capítulo I.- Conductores.
- Capítulo II.- Certificado Municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor.
- Capítulo III.- Tarjeta de identificación de conductor de taxi.

TITULO V.- De la Prestación del Servicio.

- Capítulo I.- Condiciones Generales de prestación de los Servicios.
- Capítulo II.- Concertación del Servicio de Taxi.
- Capítulo III.- Desarrollo del Servicio.
- Capítulo IV.- Organización de la Oferta de Taxi.
- Capítulo V.- Derechos y deberes.
- Capítulo VI.- Accesibilidad del Servicio de Taxi.

TITULO VI.- Régimen Tarifario.

TITULO VII.- INSPECCION Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Capítulo I.- Inspección.
- Capítulo II.-Del Régimen Sancionador.

En el articulado de la presente Ordenanza, se contemplan algunas soluciones que desarrollan y complementan lo previsto en la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero referido, así como en la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres inter-autonómicos.

En este sentido en la Ordenanza, sin perjuicio de respetar el contenido del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, se da concreción a las competencias municipales de ordenación y gestión en la materia de taxi artículo 5, y en particular a cuestiones como el ejercicio municipal del derecho de tanteo en las transmisiones de licencia artículo 12, las consecuencias del incumplimiento de las condiciones de la licencia en el visado o en otra comprobación municipal artículo 16 o los supuestos de revocación de licencia, o del certificado municipal de aptitud para la conducción artículos 21, 22 y 47.

Asimismo, desarrolla con mayor claridad cuestiones como el número de plazas de los vehículos artículo 27 o a los elementos técnicos y de gestión del servicio presentes en los mismos (taxímetros, módulo tarifario, impresoras expendedoras de recibos, lectores para pago con tarjeta o sistemas de localización, artículos 29 y siguientes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los artículos 55 y siguientes otorgan concreción a las formas de concertación del servicio en parada o fuera de ellas y concertación previa con o sin emisora aportando soluciones a regular por la Entidad Local.

Hay que hacer especial mención a la “**Disposición Cuarta**”, que introduce un Régimen Transitorio para aquellos titulares de Licencia *Autotaxi que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, ostente la condición de socio trabajador de la Cooperativa adjudicataria del Servicio Público de Transporte Urbano del Rincón de la Victoria, no se le aplicará el régimen de incompatibilidad establecido en el artº 6.3 de la Ordenanza, hasta el vencimiento de la concesión administrativa del Servicio Público de Transporte Urbano, no afectando esta dispensa a las prórrogas del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano*

Esta disposición, tiene su razón de ser, en el régimen de incompatibilidad que el Decreto 35/2012 ha establecido para los titulares de Licencia, pues genera un conflicto entre dos Servicios Públicos de titularidad municipal, como son el Servicio Colectivo de Transporte Urbano y el Servicio Público del Taxi, pues titulares de Licencia de Taxis, son miembro de la Cooperativa adjudicataria del Servicio de Transporte Urbano Municipal.

Ha este respecto, hay que decir que la interpretación literal de la normativa anterior que regulaba el sector del Taxis, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, no se desprende que el titular de la Licencia debía tener una plena y exclusiva dedicación a la profesión, más bien cuando se refiere a dicho termino lo hace en supuestos y regulaciones del personal asalariado, al igual que la Ordenanza Municipal vigente a fecha de hoy, lo hace en su artículo 8.

Por tanto, si consideramos que la adjudicación del Contrato del Transporte Público Urbano, se realizó el día **24 de febrero de 2002**, por un periodo de 15 años prorrogable en periodo de 3 años hasta un máximo de 25, y las Licencias implicadas en el conflicto que son la nº 9 y la nº 11 otorgadas con carácter indefinido **las cuales datan desde 1988**, hay que concluir que ambos títulos habilitantes (transporte urbano y licencias) han sido otorgados con carácter anterior a la promulgación del Decreto 35/2012 de 21 de febrero de 2012 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no infringiendo en el momento de su otorgamiento ninguna norma y con plena sujeción al ordenamiento jurídico del momento de su producción.

Considerando, que el régimen transitorio establecido en el Decreto 35/2012, no prevé nada al respecto sobre esta situación excepcional y a su vez particular de este Municipio, para la aplicación del régimen de incompatibilidad que establece para los titulares de Licencia y más concretamente cuando dicha incompatibilidad por un lado afecta a servicios públicos consolidados, cuya supresión perjudicaría el **Interés General de los vecinos de este Municipio**, y por otro lado la “revocación de la Licencias otorgadas” sin infracción al ordenamiento jurídico bajo el que se otorgo, son razones que hacen acreedora a la situación de establecer un régimen transitorio vía ordenanza municipal que permita dar tiempo a la Administración titular de los servicios públicos implicados como a concesionaria y licenciataria que arbitren una solución donde no se vean perjudicados los derechos consolidados.

Con respecto a la tramitación, ha de seguir los trámites legales del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de TREINTA DIAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Este es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, o obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, acordará.”

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Expone que desde que llegó a la Concejalía de Movilidad Sostenible han arbitrado distintas medidas para favorecer el transporte colectivo en el Municipio, la movilidad en todos los ámbitos y potenciar la calidad de los servicios.

De hecho el Ayuntamiento por primera vez participó en la semana europea de la movilidad, en la que presentaron 3 proyectos, de fomento del uso de la bicicleta, de mejora en el transporte urbano del Rincón bus y de acompañamiento al colegio de los distintos escolares del Municipio.

Ya se están cumpliendo uno de esos compromisos y están colaborando con el Josefina Aldecoa fomentando el uso de la bicicleta y apoyando la iniciativa del colegio tal y como se comprometieron.

Por otro lado han planteado la necesidad de modernizar el servicio del taxi. Lo hacen dentro de la filosofía del equipo de gobierno de participación y de dar voz a las personas que más conocen cada uno de los sectores. Por eso cuando hicieron la propuesta de modificación de la ordenanza se reunieron a mediados de julio haciéndoles una propuesta a las 24 licencias que conformaron la asamblea. Además se solicitó la participación en una Mesa Técnica de las licencias de taxis que quisieran para trabajar dicha ordenanza y poder llegar al máximo de los consensos y acuerdos.

En una primera reunión recogieron las propuestas del sector en esa mesa y tras analizarlas mantuvieron una segunda reunión para trasladarles lo que entendía el Ayuntamiento que había que recoger para mejorar el servicio y explicar algunas cuestiones que eran importantes y que no tenían el consenso de todos.

Por último en la semana anterior mantuvieron una reunión con las 24 licencias para de forma directa presentarles la ordenanza, poder escuchar las propuestas y el grado de consenso que tenía.

Quiere decir que de 103 artículos que tiene la ordenanza hay un algo consenso cuando sólo ha habido 6 artículos que no tenían el acuerdo unánime de todos.

Traen una ordenanza con un procedimiento en el que inicialmente se aprueba, después habrá una información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para reclamaciones y sugerencias. Han hecho un ejercicio previo, porque así creen que deben hacer las normas municipales, aunque ahora se abra el plazo legal contemplado por ley para las reclamaciones que atenderán y posteriormente tras las modificaciones se aprobaría de forma definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El objetivo es poner al Ayuntamiento como uno de los punteros a la hora de tener una normativa adecuada a los nuevos tiempos. Se hizo una aprobación de un reglamento del taxi por parte del Parlamento Andaluz que se aprobó el 13 de marzo de 2012 en el que disponían de 15 meses para adaptar las ordenanzas propias al mismo, dicho plazo acabó el 13 de junio de 2013 (tiempo suficiente para realizarlo) pero no lo hicieron, por ese motivo el actual gobierno lo ha hecho en 4 meses.

La finalidad es prestar un servicio de calidad en el que haya un servicio que entienden básico como es el pago mediante tarjeta de crédito, el regular la publicidad que puede tener el taxi o la revisión de tarifas para que se baje el taxímetro y la gente conozca cuánto cuestan los trayectos porque lo están viendo ya que hasta ahora lo único que tenían era una tabla aprobada por el pleno en el que se establecían los precios según los kilómetros que se estimaban que habían. Han comprobado de forma efectiva los desplazamientos de la tabla y según los técnicos algunos parámetros de la tabla eran incorrectos.

Además en la propuesta que presenta hace mención a las propuestas que no han conseguido el consenso que querían como son las siguientes:

- Hay una cuestión de publicidad a través de los medios cuya regulación es compleja ya que, por una parte tienen que garantizar el derecho del empresario para la libre publicidad pero al ser un servicio público deben velar por garantizar los derechos de todos. Por ese motivo han realizado una propuesta donde intentan poner un equilibrio en esas dos visiones en la que un lado el sector cree que deben tener libertad máxima y por otra parte pide una regulación.

- Otra cuestión sería lo que establece el Decreto de la Junta de Andalucía 35/2012 sobre el régimen de incompatibilidad donde se habla de la plena y exclusiva dedicación a la profesión en los municipios mayores de 5.000 habitantes. Es difícil regular toda la casuística que puede acontecer en la prestación del servicio. En el caso que les ocupa se suscita una controversia en relación a dos licencias que por un lado tienen concedida licencia de taxi y además concesión de un servicio público como es el transporte colectivo de viajeros Rinconbus, cuestión que el Ayuntamiento otorgó porque en ese momento era ajustado a normativa.

Una vez que se aprobó el Decreto y establece dicha cuestión entraron en un conflicto, pero tienen un informe de Secretaría en el que éste entiende que hay que establecer una Disposición Transitoria para que la incompatibilidad que ahora surge se permita hasta que expire el contrato del servicio de Rinconbus, lo cual ha conllevado una discrepancia con alguna parte del sector.

Deben tener en cuenta que son dos servicios públicos y por tanto uno quedaría desatendido. Consideran que deben velar por el interés público y salvaguardar la buena prestación de ambos servicios por lo que atendiendo al informe de Secretaría entiende que dicha Disposición Transitoria es la respuesta más idónea a dicha situación particular en Rincón de la Victoria.

- Otro problema que se ha planteado es la transmisión obligatoria de las licencias en el caso de las jubilaciones donde el Reglamento se manifiesta claro dando un periodo transitorio a las licencias para que se adaptasen y transmitieran las licencias. La podían haber vendido, pero no lo hicieron y ahora entienden que deben hacer valer el Reglamento. Hay dos situaciones en Rincón de la Victoria en la que en una de ellas parece que se solventará en breve y la otra tendrán que analizarla ya que no están seguros si esta amparada por el reglamento o no.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por otro lado le gustaría aclarar en este punto una cuestión que ha suscitado intranquilidad por parte de asalariados de las licencias (en concreto una asalariada que intervendrá en el pleno) sobre el problema de su situación en la ordenanza. Quiere explicar que lo que el Ayuntamiento plantea es que lo tienen que regular en consenso con el sector debiendo establecer la necesidad de los asalariados para garantizar el equilibrio económico financiero de dicha explotación.

La ordenanza contempla la posibilidad de los asalariados y él por tanto quiere trasladar tranquilidad porque velarán para que puedan trabajar tal y como han hecho hasta ahora pero de forma regulada.

Están abiertos a escuchar al sector, ver sus propuestas y llegar a un consenso en las que no ha habido acuerdo, pero en cualquier caso la administración en caso de no llegar a acuerdo tendrá que dictar dicha normativa.

Quiere hacer hincapié en que el equipo de gobierno no dejan los asuntos aparcados aunque sean cuestiones conflictivas intentando solucionarlas.

Otras cuestiones que no han sido objeto de la mesa de negociación han sido denuncias que han planteado parte del sector por situaciones que consideran que son irregulares ya que son temas administrativos que tendrán que ver si son ajustadas a derecho y si son sancionables o no.

Por otra parte en breve traerán a pleno una revisión tarifaria ya que es una petición del sector y que están ultimando para analizarla. Entienden que ambas medidas ofrecerán un servicio de mayor calidad a la ciudadanía, arrojará luz y supondrá un antes y un después.

Una vez que terminen crearán una mesa del taxi donde estará representado el sector, los partidos políticos y la ciudadanía para ir mejorando el servicio, recogiendo las propuestas de todos ya que entienden que un municipio turístico como es Rincón de la Victoria tiene que dar una buena imagen.

Están ante un sector muy afectado ya que es complicado servicio difícil de prestar cuando están ante una situación económica difícil, por eso quiere alabar el trabajo que están desempeñando y el espíritu de diálogo que están teniendo.

Sra. Alcaldesa. Ante la petición de palabra de dos miembros de C's les pide que regulen la situación ay que no es normal que en un mismo turno hablen dos personas.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Toma la palabra y comenta que únicamente quiere destacar que en la exposición se reconoce que hay algunos puntos que se pueden mejorar y puesto que posteriormente hay un periodo de alegaciones van a votar en abstención.

Don Sergio Díaz Verdejo del PP. Comienza su intervención dirigiéndose al portavoz de IU diciéndole que lo primero que ha dicho es que se ha realizado mediante participación y consenso cuando al PP no los han llamado para participar en la elaboración de la ordenanza. No les han invitado y les habría gustado, de todas formas se estudiarán los 103 artículos, se reunirán con el gremio afectado y tratarán de sacar una ordenanza consensuada, participativa y en la que todos tengan voz.

Por el motivo anteriormente explicado votarán en la aprobación inicial abstención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Pérez González de C's. Explica que en base a la lectura del borrador de la ordenanza de taxis del Municipio considera que falta detallarlo un poco más debiendo regular los descansos del servicio de taxis para que así se puedan contratar asalariados por coche, así mismo deben eliminar la expedición de licencias a favor de sociedades cooperativas de trabajo quedando exclusivamente para personas físicas que no podrán ser titulares de otras licencias y así eliminar la Disposición Transitoria 4ª.

Además considera que se debe indicar con carácter especial el contenido de los anuncios de los licenciarios, fundamentalmente los de páginas web, en el sentido de que no dé lugar a equívocos entre los clientes para diferenciar si es al colectivo o una licencia en particular.

También se debería regularizar el tipo de contrato que tenga el asalariado y su horario, indicando qué criterio o indicadores se van a tener en cuenta y en definitiva se tenga en cuenta el articulado del Decreto 35/12 de Reglamento Andaluz de Servicios de Transporte Públicos.

Su sentido de voto será negativo. Por último quiere saber qué medidas se están tomando en la ordenanza del taxi en cuanto a la inspección y sanción si se producen irregularidades, así como lo que afecte a los vecinos del municipio en relación a las tarifas que se aplican en orden al cumplimiento eficaz del mencionado Reglamento Andaluz de los Servicios de Transporte Público.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Agradece a C's que vayan a estudiar la propuesta ante una cuestión tan compleja como la que están tratando.

En cuanto al PP le dice que tienen los cauces para participar, tener voz y hacer propuestas, por lo que le invita a que lo haga. Así mismo les agradece su abstención.

Él no les impide a que se reúnan con las 24 licencias, lo que él entiende es que el equipo de gobierno para la elaboración de la ordenanza tienen que reunirse con el sector.

Otras ordenanzas que se aprobaron en la legislatura anterior el sector se enteró a través de un medio de comunicación. Por eso cuando él lo supo mediante Arinconados llamó al presidente de la ACERV, al presidente de AEHMURV y les invitó a hablar para que les dijeran qué propuestas tenían para el sector. Esa es la obligación de un gobierno, dar voz a al gente implicada en un sector cuando hace una ordenanza.

El Sr. Antonio Pérez ha manifestado su voto negativo por unas cuestiones, de las cuales una parte del sector está a favor y otra en contra, rechazándolas en global. Esta tratando unos artículos en los que hay un sector mayoritario que no ha exigido esa regulación de las páginas web y otro minoritario que si lo ha hecho, lo cual se ha recogido en la ordenanza.

Por otro lado también ha hablado de la Disposición Transitoria respondiéndole que él se basa en el informe del Sr. Secretario, no sabe cuál tiene el Sr. Pérez, y espera que no se ciegue en votar negativamente por que sí, además le pide que lo que tiene que hacer es traer un informe que sustente el posicionamiento que realiza ya que el equipo de gobierno lo que quiere es defender el interés público de dos servicios públicos de acuerdo a la normativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Además le ha pedido que establezcan todas las tipologías que se deban dar y que se regule el descanso, lo cual ya han hecho diciendo lo siguiente “el depositario de la licencia tiene que prestar él mismo el servicio durante al menos 8 horas”. Lo que no pueden hacer es regularlo todo, tienen que analizar la situación económica, la demanda, la necesidad de 1 o 2 asalariados según si el sector permite que se dupliquen los trabajadores para que sea rentable.

Si no llegan a un consenso tendrán que reglarlo según lo que establezca la mayoría del sector.

Es una situación compleja en la que deben tener participación del sector y ciudadano, motivo por el cual ha pedido al área de gobierno abierto a establecer un sistema para pasar un cuestionario al sector para conocer qué creen los usuarios que se debe mejorar para tenerlas en consideración.

Don Antonio Pérez González de C's. Pide la palabra para contestar al Sr. Fernández Ibar comentando que él no se ha puesto a favor de nadie, solamente quiere que todo salga bien, con consenso y que todos los usuarios estén contentos. Le encantaría que hubiera suficiente demanda para que las 24 licencias pudieran contratar asalariados para crear empleo.

Él únicamente cree que el borrador de la ordenanza no se ajusta con el Decreto 35/12 del Reglamento Andaluz del Servicio de Transporte Público y por eso se ha posicionado a votar en contra.

Por último le aclara que se puso en contacto con el portavoz de IU para participar en la mesa del taxi y le dijo que no. Espera que si se vuelve a realizar alguna reunión pueda enterarse de lo que está pasando.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Toma la palabra para expresar su compromiso de en realizar la Mesa del Taxi. Entienden que un buen punto de partida sería llegar al mayor consenso posible en dicha ordenanza ya que ven que hay situaciones que hay que resolver y alaba el trabajo que ha realizado el área con el técnico Paco Barranco y de Miguel escuchando al sector, analizando las propuestas y emitiendo los dictámenes.

Una vez que terminen la revisión tarifaria y la ordenanza abrirán la Mesa del Taxi, aunque si no llega a crearse tendrán una primera reunión, tal y como se lo manifestó la Alcaldesa, antes de finalizar el año independientemente del procedimiento del que están hablando.

Sra. Alcaldesa. Se dirige al Sr. Pérez comentándole que le dejó más o menos claro en el primer turno que le daba la palabra porque ella se lo permitía hasta en dos ocasiones, por lo tanto no hay mordazas de ningún tipo, de hecho el sector se pronunciará al final (según el reglamento de participación vigente) en ruegos y preguntas a través de 5 personas que lo han solicitado.

Además tendrán el plazo de 30 días, tal y como establece la Ley, para realizar las alegaciones.

Quiere dejar claro de nuevo que en la Mesa del Taxi no está aun constituida aunque es cierto que le ha pedido al concejal de IU que antes de finalizar el año se hiciera. Es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

intención del equipo de gobierno que dicha Mesa estén representados los grupos, no las personas, aunque C's esté en una situación particular.

En resumidas cuentas lo que pretenden es que haya un servicio de calidad acorde a la ciudad en la que están.

Por último le recuerda al portavoz del PP que acaban de dejar el gobierno hace 4 meses y al actual equipo de gobierno les hubiera gustado que la situación la hubieran dejado resuelta, por lo tanto no entienden que hablen de democracia y participación. Aun así crearán por primera vez la Mesa del Taxi y en ella estarán representados para intentar solucionar la situación del sector.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), 1 voto en contra C's (Don Antonio Pérez González) y 9 abstenciones [7 PP y 2 C's (Doña Elena Aguilar Brañas y Don Oscar Campos Canillas)], acuerda aprobar inicialmente la ordenanza municipal del servicio de Taxi del Municipio de Rincón de la Victoria abriendo un periodo de información pública y de audiencia al interesado por espacio de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias con la advertencia de que, si no se presentaran se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

23) APROBACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN PASEO BLAS INFANTE Nº 178 COMO COMPLEMENTE A LA DOCUMENTACIÓN APROBADA DEFINITIVAMENTE MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29-7-2015 (6089). La Comisión de de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- Aprobación del Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178, como complemento a la documentación aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 29-7-2015 (6089), se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el técnico de Administración General – Asesor Jurídico, que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación del Resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178, instado por la mercantil Alondra Común, S.L., como complemento a la documentación aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 29-7-2015

INFORME:

I. Mediante acuerdo plenario de fecha 29-7-2015 se procedió a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en Paseo Blas Infante nº 178, instado por la mercantil Alondra Común, S.L., concretándose en un documento en el que se constató posteriormente que le faltaba el Resumen Ejecutivo.

II. Requerida la subsanación a la promotora, se han aportado los correspondientes Resúmenes Ejecutivos, así como otra solicitada, emitiéndose informe por el Arquitecto municipal en fecha 24-9-2015, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Requerimiento municipal de fecha 2/9/2015 con Reg. Sal. 2015-S-RC-8809, instando a la mercantil Alondra Común, S.L. a aportar documentación necesaria, relativa a Estudio de Detalle Paseo Blas Infante nº 178 (G-6089/2015).

INFORME:

Dando respuesta al referido requerimiento se aportan los siguientes escritos:

1.- En fecha 3/09/2015 con Reg. Ent. 2015-E-RC-13682 se aporta escrito por D. Antonio Martínez Aragón, arquitecto autor del E. D. que nos ocupa, con el que se incorpora documento completo del Estudio de Detalle de fecha noviembre de 2014.

2.- En fecha 11/09/2015 con Reg. Ent. 2015-E-RC-14258 se presenta escrito por D. Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Martínez Aragón, aportando dos copia de Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle de referencia. 3.- Por último, en fecha 22/09/2015 con Reg. Ent. 2015-E-RC-14831 se aporta tercera copia requerida del Resumen Ejecutivo aportado anteriormente.

Examinada la documentación aportada, se considera válido el documento completo del Estudio de Detalle aportado, fechado en noviembre de 2014 que corresponde con el analizado para su Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de Julio de 2015.

Así mismo, se consideran validas las tres copias aportadas de Resumen Ejecutivo de dicho Estudio de Detalle, conteniendo las justificaciones y objetivos del instrumento de planeamiento de forma comprensible para facilitar la participación”.

III. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, posibilita que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, quedando claro el error padecido, al obviar el referido Resumen.

IV. A la vista de lo dispuesto en el artículo 40 LOUA, aparte de depositarse un documento del instrumento de planeamiento completo (tanto el documento aprobado en sesión plenaria de 29-7-2015, como el presente que nos ocupa) en el registro municipal de instrumentos de planeamiento, y dado que no es preceptivo ni se ha requerido informe de alguna de las Consejerías o Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, remitir al registro autonómico de instrumentos de planeamiento copia del resumen ejecutivo del presente instrumento de planeamiento.

V. A la vista de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 2 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicarse el acuerdo de aprobación definitiva de fecha 29-7-2015, y el complementario que se adopte en virtud del presente informe, en el Boletín Oficial de la Provincia, llevando la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los registro municipal y autonómico de instrumentos de planeamiento de la documentación correspondiente.

PROPUESTA: Procede la aprobación del Resumen Ejecutivo del presente instrumento de planeamiento, completándose con el mismo el documento aprobado definitivamente en acuerdo plenario de fecha 29-7-2015, que no obstante, será diligenciado con la fecha del Pleno que lo apruebe.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la aprobación del Resumen Ejecutivo del presente instrumento de planeamiento, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico emitido.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Han constatado que falta un documento en la aprobación definitiva que se concreta en el Resumen Ejecutivo, por lo tanto se le ha requerido a la empresa y lo que traen a Pleno es la aprobación de la documentación que aportan subsanando la documentación que no se encontraba.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

24) SUBSANACIÓN ERROR PADECIDO UN ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2015 SOBRE APROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOBRE RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN PARAJE LOS CABRERAS Nº 14-B Y H, EN CUANTO A LA FECHA DEL ACUERDO PLENARIO EN EL QUE CONSTA LA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

VALORACIÓN REFERIDA (3032).- La Comisión de de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- Subsanación error padecido en acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 sobre Aprobación de documentación sobre relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en Paraje Los Cabrerías nº 14-B y H, en cuanto a la fecha del acuerdo plenario en el que consta la valoración referida (3032), se dio cuenta de expediente así como del informe emitido por el Técnico de Administración General – Asesor Jurídico.

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Error padecido en acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 sobre Aprobación de documentación sobre relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de terrenos en Paraje Los Cabrerías nº 14-B y H, en cuanto a la fecha del acuerdo plenario en el que consta la valoración referida.

INFORME:

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, posibilita que las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o de hecho existentes en sus actos, quedando claro el error material padecido, como se advierte en escrito de fecha 8-9-2015, Reg Ent municipal nº 14005, presentado por D^a [REDACTED], al haber reflejado que la valoración a tomar en consideración es la recogida en acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2.009, cuando la remisión real es a la valoración contenida en el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2014, por lo que procede se subsane el error padecido.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 11 votos a favor (4 PP, 3 PSOE, 2 Arincón, 1 IULV-CA, 1 PA), y 2 abstenciones (C'S), dictamina favorable la subsanación de error padecido en acuerdo plenario de fecha 29 de de julio de 2015, quedando como valoración real la contenida en el acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2014.”

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. Traen la subsanación del error padecido el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 quedando como valoración real la contenida en el acuerdo plenario de 30 de octubre de 2014.

[Se ausenta del Salón de Plenos Doña María del Pilar Delgado Escalante, Concejala del PP.](#)

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 17 votos a favor (6 PP, 4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA), tres voto en contra C's y 1 abstención por ausencia (Doña María del Pilar Delgado Escalante del PP), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

25) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA PARA DECLARAR RINCÓN DE LA VICTORIA COMO CIUDAD AMIGA DE LOS ANIMALES.

(10500).- La Comisión de de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.- Asuntos Urgentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Comisión por unanimidad, ratifica el carácter de urgencia del punto que a continuación se dice:

7.1.- Propuesta del Concejal Delegado de Vía Pública, sobre el trato a los animales, se dio cuenta de la citada propuesta que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA

Todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados no han de ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmesurados o espectáculos violentos, ni han de ser sujetos de actos crueles que les impliquen sufrimiento físico o psicológico, o causarles ansiedad o miedo.

Los animales han de recibir el trato que, atendiendo a sus necesidades psico-etológicas y cognitivas, procure su bienestar, y que en los circos estos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados en largas distancias en remolques de camiones donde no pueden disfrutar de enriquecimiento especial, estructural, alimentario ni social de calidad.

Entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque hayan nacido en cautividad, mantienen sus instintos naturales y el proceso de aprendizaje de comportamientos antinaturales para su especie se hace habitualmente a través de la violencia, así como que el mantenimiento de animales salvajes en circos no contribuye ni aporta un beneficio para la conservación de la especie.

Las Administraciones Locales han de favorecer y potenciar las conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural y que, el respeto al medioambiente y a la naturaleza también conlleva el respeto a aquellos seres con los que compartimos nuestro planeta.

Los circos con animales no ofrecen una educación medioambiental apropiada y promueven una versión tergiversada y falsa de los animales, resultando incluso antipedagógico para los niños y niñas, siendo éstos el público mayoritario de estos espectáculos.

Diversos Ayuntamientos de todo el Estado y en la provincia como Benalmádena, y recientemente Málaga, y un creciente número de países de todo el mundo han prohibido la actuación de espectáculos con animales en sus territorios y que algunos animales pueden ser muy peligrosos y existen casos de algunos que se han escapado de las instalaciones circenses y han causado graves daños materiales y personales, además de poner en peligro la vida del propio animal.

En base a todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no causar sufrimiento a los animales.
2. Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos o ferias que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.
3. Declarar Rincón de la Victoria como "Ciudad amiga de los animales".
3. No permitir como medida provisional mientras se tramita y entra en vigor la correspondiente ordenanza la instalación en nuestra ciudad de circos con animales como forma de garantizar las condiciones vida de estos y la seguridad ciudadana ante posibles huidas.
4. Ordenar la iniciación y tramitación del expediente y procedimiento de aprobación de la correspondiente ordenanza, que regulará de forma íntegra la protección de los animales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA

(Firmado electrónicamente al margen)

Pedro Fernández Ibar

La Comisión con 9 votos a favor (3 PSOE, 2 C'S, 2 Arincón, 1 IULV-CA, 1 PA), y 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

abstenciones (PP), dictamina favorable la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Vía Pública.”

Por la Secretaría Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 13 de octubre de 2015:

“INFORME DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Propuesta del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 9 de octubre de 2015, del siguiente contenido:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA

Todos los animales, sean de la especie que sean, tienen derecho a ser respetados no han de ser víctimas de maltratos, esfuerzos desmesurados o espectáculos violentos, ni han de ser sujetos de actos crueles que les impliquen sufrimiento físico o psicológico, o causarles ansiedad o miedo.

Los animales han de recibir el trato que, atendiendo a sus necesidades psico-etológicas y cognitivas, procure su bienestar, y que en los circos estos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados en largas distancias en remolques de camiones donde no pueden disfrutar de enriquecimiento especial, estructural, alimentario ni social de calidad.

Entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque hayan nacido en cautividad, mantienen sus instintos naturales y el proceso de aprendizaje de comportamientos antinaturales para su especie se hace habitualmente a través de la violencia, así como que el mantenimiento de animales salvajes en circos no contribuye ni aporta un beneficio para la conservación de la especie.

Las Administraciones Locales han de favorecer y potenciar las conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural y que, el respeto al medioambiente y a la naturaleza también conlleva el respeto a aquellos seres con los que compartimos nuestro planeta.

Los circos con animales no ofrecen una educación medioambiental apropiada y promueven una versión tergiversada y falsa de los animales, resultando incluso antipedagógico para los niños y niñas, siendo éstos el público mayoritario de estos espectáculos.

Diversos Ayuntamientos de todo el Estado y en la provincia como Benalmádena, y recientemente Málaga, y un creciente número de países de todo el mundo han prohibido la actuación de espectáculos con animales en sus territorios y que algunos animales pueden ser muy peligrosos y existen casos de algunos que se han escapado de las instalaciones circenses y han causado graves daños materiales y personales, además de poner en peligro la vida del propio animal.

En base a todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respeto a no causar sufrimiento a los animales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos o ferias que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.

3. Declarar Rincón de la Victoria como “Ciudad amiga de los animales”.

3. No permitir como medida provisional mientras se tramita y entra en vigor la correspondiente ordenanza la instalación en nuestra ciudad de circos con animales como forma de garantizar las condiciones vida de estos y la seguridad ciudadana ante posibles huidas.

4. Ordenar la iniciación y tramitación del expediente y procedimiento de aprobación de la correspondiente ordenanza, que regulará de forma íntegra la protección de los animales.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Según la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978**: “*Los animales son seres vivos sensibles que tienen unos derechos que la especie humana tiene que respetar, cosa que constituye uno de los fundamentos de la coexistencia de las especies del mundo.*”

En la legislación europea no hay ninguna ley que recoja las condiciones de bienestar de los animales de circo, pero si las hay sobre su importación/comercio y movilidad entre estados miembros.

En este sentido, significar la Convención sobre el **CITES (Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre)**, que fue creado en 1963 por la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y se implantó en 1975. Dicho convenio consiste en un acuerdo entre gobiernos del mundo que intenta asegurar que la fauna y flora salvaje no se vea amenazada debida al comercio internacional.

Por otro lado, dentro de la legislación europea tenemos el **reglamento 1739/2005, de 21 octubre de 2005**, regula el movimiento de los animales de circo entre los estados miembros de la UE.

Otra **Directiva Europea 91/628/CEE, de 19 de noviembre de 1991**, se detalla cómo se tiene que transportar la gran mayoría de animales, y que por tanto, sería de aplicación a los circos.

Un apartado interesante a destacar de esta **directiva**, es en el artículo 3, apartado b), donde figura: —...no podrá realizarse el transporte de animales si éstos no se hallan en condiciones de realizar el trayecto previsto y si no se han adoptado las disposiciones oportunas para su cuidado durante el mismo y a la llegada al lugar de destino. Los animales enfermos o heridos no se considerarán aptos para el transporte. No obstante, este apartado queda sujeto a criterio del veterinario responsable ya que posteriormente se menciona:

En la legislación española y teniendo en cuenta los métodos de adiestramiento que se usan para someter a los animales en los circos, estos contradicen el artículo 337 del Código penal, en el que se establece que: “1 . Será castigado con la pena de tres meses y un día a un año de prisión e inhabilitación especial de un año y un día a tres años para el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales, el que por cualquier medio o procedimiento maltrate injustificadamente, causándole lesiones que menoscaben gravemente su salud o sometiéndole a explotación sexual, a

- a) un animal doméstico o amansado ,*
- b) un animal de los que habitualmente están domesticados ,*
- c) un animal que temporal o permanentemente vive bajo control humano , o*
- d) cualquier animal que no viva en estado salvaje .*

2 . Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes :

a) Se hubieran utilizado armas , instrumentos , objetos , medios , métodos o formas concretamente peligrosas para la vida del animal .

b) Hubiera mediado ensañamiento .

c) Se hubiera causado al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido , órgano o miembro principal .

d) Los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad .

3 . Si se hubiera causado la muerte del animal se impondrá una pena de seis a dieciocho meses de prisión e inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión , oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales .

4 . Los que , fuera de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores de este artículo , maltrataren cruelmente a los animales domésticos o a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente , serán castigados con una pena de multa de uno a seis meses . Asimismo, el juez podrá imponer la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión , oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales ."

Para que un circo pueda actuar en España según el **Real Decreto 1119/1975 de 24 de abril** necesita solicitar el alta en la dirección general de la producción agraria, quedando obligados a cumplir la medidas zoonosanitarias de carácter general y las especiales (disposición de acondicionamiento, aislamiento, manejo y alimentación, limpieza y desinfección) y someterse a las inspecciones correspondientes.

Por tanto, tanto en la normativa europea como en la estatal existen una serie de controles y medidas que deben cumplir los circos y que, además, están sometidos a las inspecciones correspondientes. **Lo que si queda claro es que la ley no prohíbe los circos con animales y que éstos están sometidos a una serie de controles tanto en el cuidado de los animales como en su transporte.**

La Ley 32/2007 del 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, podemos destacar algunas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

condiciones de alojamiento como que las Administraciones Públicas se encargaran de que los animales no padezcan dolores, sufrimientos o daños inútiles y que se tendrán en cuenta sus necesidades fisiológicas y etológicas

Otra normativa que se puede tener en cuenta es la referida a **animales peligrosos**. En nuestro país encontramos el **Reglamento 50/1999 de 23 de diciembre**, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se consideran animales potencialmente peligrosos todos los animales salvajes utilizados como domésticos, independientemente de su agresividad y que pertenezcan a especies o razas capaces de causar la muerte o lesiones a las personas u otros animales, así que prácticamente el 100% de los animales circenses los podríamos incluir en esta categoría y el reglamento se les tiene que aplicar.

Por último mencionar el **Real Decreto 1739/1997 de 20 de Noviembre** se asegura que el convenio CITES (especies protegidas) se cumpla en nuestro país.

Por otra parte, la **Ley 22/2003, del 4 de julio, de protección de los animales** que viene a garantizar el bienestar animal que abarca cualquier ámbito (circos, parques zoológicos, núcleos de cría, etc.). Establece las disposiciones generales y normas generales de protección de los animales.

SEGUNDO.- A parte de la extensa normativa que regulan las condiciones de los animales en circos y los requisitos que han de reunir estos para el ejercicio de su actividad muchos municipios han prohibido en su término municipal la actuación de circos con animales.

El Pleno del Consejo Municipal de Barcelona, por ejemplo, aprobó el **22 de diciembre de 2003 la Ordenanza sobre la protección, tenencia y venta de animales**, en el cual prohíbe el uso de animales salvajes en cautividad en los circos, entre otras cuestiones, así como las corridas de toros donde haya muerte y maltrato al animal. Debiendo destacar el art. 10 que regula las prohibiciones.

“Artículo 10. Prohibiciones

Está prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les produzca como resultado sufrimiento o daños físicos o psicológicos.

b) Abandonar a los animales.

c) Mantener a los animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, de bienestar y de seguridad del animal.

d) No facilitar la alimentación e hidratación suficiente y equilibrada para mantener a los animales en buenos niveles de nutrición y salud.

e) Transportar a los animales sin ajustarse a la normativa sobre protección y condiciones de seguridad de los animales en el transporte, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15.k) de la presente ordenanza.

f) Utilizar animales en espectáculos, filmaciones, actividades publicitarias, actividades culturales o religiosas y cualquier otra actividad siempre que les pueda ocasionar daño o sufrimiento, o bien degradación, parodias, burlas, tratamientos antinaturales o estrés, o que pueda herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

g) *Utilizar animales en peleas, **atracciones feriales giratorias con animales vivos atados y otros asimilables**, así como matanzas públicas de animales, tiro al pichón y otras prácticas asimilables.*

h) ***Utilizar animales salvajes en cautividad en los circos.***

i) ***Las corridas de toros y los espectáculos con toros que incluyan la muerte del animal y la aplicación de las suertes de la pica, de las banderillas y del estoque, y también los espectáculos taurinos de cualquier modalidad que tengan lugar dentro o fuera de las plazas de toros, así como la simulación de espectáculos taurinos de cualquier naturaleza, sea cual sea su finalidad.***

j) *Molestar, capturar o comercializar a los animales salvajes urbanos, salvo los controles de poblaciones de animales, que podrán realizar, en caso de que sea posible, entidades de protección de los animales, previo acuerdo de colaboración con la Administración.*

k) *Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y los espacios públicos, salvo la cesión, la adopción o la acogida de animales abandonados o perdidos mediante el Ayuntamiento, los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales.*

l) *Exhibir a los animales de forma ambulante como reclamo.*

m) *Mantenerlos atados a un lugar fijo durante más de dos horas, y en el caso de los cachorros, durante más de una hora, o limitarles de forma duradera el movimiento necesario para ellos. Nunca podrán estar atados en espacios reducidos.*

n) *Filmar animales para el cine, la televisión u otros medios de difusión que reproduzcan escenas ficticias de crueldad, maltrato o sufrimiento de animales sin disponer de la autorización previa de la Administración competente para garantizar que los daños sean simulados y los productos y los medios utilizados no provoquen ningún perjuicio al animal.*

o) *La circulación de perros que acompañen a vehículos rodantes de cualquier naturaleza.*

p) *Donarlos como premio, recompensa, gratificación o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza diferente a la transacción onerosa de animales.*

q) *Practicarles mutilaciones, extirparles uñas, cuerdas vocales u otras partes u órganos, salvo las intervenciones efectuadas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva. Por motivos científicos, se podrán llevar a cabo estas intervenciones con la autorización previa de la autoridad competente. 12/72*

r) *Suministrarles sustancias que puedan causarles alteraciones de la salud o del comportamiento, excepto en los casos amparados por la normativa vigente.*

s) *Venderlos a las personas menores de dieciséis años y a las personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.*

t) *Comerciar fuera de los certámenes o de otras concentraciones de animales vivos y de establecimientos de venta y de cría autorizados, salvo las transacciones entre las personas particulares cuando se limiten a sus animales de compañía, no tengan afán de lucro y se garantice el bienestar del animal.*

u) *Someterlos a trabajos inadecuados con respecto a las características de los animales y las condiciones higiénico-sanitarias.*

v) *Mantenerlos en locales públicos o privados en condiciones de calidad ambiental, luminosidad, ruido, humos y similares que les puedan afectar tanto física como psicológicamente.* w) *Matarlos por juego o perversidad o torturarlos.*

x) *Respecto a las especies de fauna salvaje autóctona protegidas, se prohíbe la caza, la captura, la tenencia, el tráfico o el comercio, la importación y la exhibición pública, tanto de los ejemplares adultos como de los huevos o las crías, y también de las partes o*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

restos, salvo en los supuestos especificados por reglamento. Esta prohibición afecta tanto a las especies vivas como a las disecadas, y tanto a la especie como a los taxones inferiores.

y) La crianza de animales de compañía en domicilios particulares. Solo está permitida la crianza de animales de compañía en los casos en los que esté legalizada la actividad como tal.”

En Andalucía, existe ya un listado de municipios y ciudades libres de circos con animales. A fecha de hoy son estos:

1. Castilleja del campo (Sevilla) (2010)
2. Priego de Córdoba (Córdoba) (2010)
3. Benalmádena (Málaga) (2010)
4. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) (2012)
5. Utrera (2013)
6. Marbella (2013)
7. Benahavis (Málaga) (2014)
8. Málaga (enero de 2015)
9. Ronda, Malaga. (abril de 2015)

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, es decir, la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos a cuyo efecto se dictó la **Ley 11/2003 de 24 de noviembre Protección Animal (BOJA Nº 237 de 10-10-2003)**, posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

También hay que mencionar la **Ley estatal 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos**, (BOE nº 307 de 24-12-1999), y el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo**, modificado por el **Real Decreto 1570/2007 de 30 de noviembre**, que la desarrolla.

Siguiendo el mandato normativo contenido en la misma, la Junta de Andalucía promulgó el **Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos**.

Significar el **art. 6 de la Ordenanza del Ayuntamiento de Málaga que regula las prohibiciones:**

Artículo 6. Prohibiciones.

Con independencia de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido, y dará lugar a la incoación de expediente administrativo y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. *Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier acción que les irroque sufrimientos o daños injustificados.*
2. *El abandono de animales.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. No proporcionarles agua potable ni alimentación suficiente ni equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.
6. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en las Leyes o en cualquier normativa de aplicación.
7. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.
8. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
9. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
10. Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
11. Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permisos correspondientes.
12. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
13. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
14. Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.
15. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.
16. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
17. **Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.**
18. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.
19. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
20. Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
21. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
22. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
23. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad.
24. La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas similares, así como las peleas de gallos no autorizadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

25. *El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.*
26. *Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.*
27. *El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en vía pública.*
28. *Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.*

En general se puede decir que las Leyes de Protección de los Animales de las 17 comunidades autónomas de España estipulan que los animales deben ser alojados en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie. En todas estas leyes autonómicas se prohíbe utilizar animales en espectáculos si estos están sujetos a maltrato o forzados a realizar comportamientos antinaturales o si hieren la sensibilidad de los espectadores. La ley andaluza señala literalmente como prohibición: **Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos.**

TERCERO. - En definitiva, desde el punto de vista jurídico, con objeto de evitar la posible colisión con la normativa expuesta y sobre todo con la reguladora de la actividad de circense contenida en el Reglamento Europeo 1739/2005, de 21 octubre de 2005, en la Directiva Europea 91/628/CEE, de 19 de noviembre de 1991 y en el Real Decreto 1119/1975 de 24 de abril, la prohibición ha de referirse a actividades que puedan suponer maltrato, vejación, dolor, sufrimiento o tratamiento antinatural respecto a sus instintos; de forma similar a como se contiene en las ordenanzas del Ayuntamiento de Barcelona o de Málaga.

Por otra parte, al pretender regular un sector de la actividad privada supone una intervención de la Administración en la misma debe realizarse a través de la correspondiente ordenanza, que se ha de tramitar en la forma establecida en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; pudiendo establecer en el acuerdo de aprobación inicial, como medida provisional, conforme al art. 72 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, la suspensión, previa motivación y valoración de los intereses en conflicto, de las actividades en el término municipal cuya prohibición regule la ordenanza, hasta la entrada su entrada en vigor.

Este es mi informe sobre la cuestión planteada que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante la Corporación con su superior criterio decidirá.”

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. La propuesta que traen es que Rincón de la Victoria sea declarada ciudad amiga de los animales.

La idea nace del acuerdo, del consenso de las fuerzas políticas que conforman el gobierno para hacer una política animalista en el Rincón de la Victoria que hasta ahora no se había realizado.

Están trabajando en una ordenanza que contemplen las medidas para de forma íntegra proteger los animales en el Municipio. Dicho trabajo se está realizando y lo quieren acabar lo antes posible, dándole participación a la gente del sector para lo cual se están fijando en otras y una vez que la tengan la traerán, siendo la primera ordenanza que de forma íntegra trate dicho aspecto.

La medida que traen ahora es un planteamiento que le realizó al Secretario de la Corporación para que en el Municipio no tuvieran espectáculos como circos con animales salvajes o en la feria, como es el carrusel de los ponys. El tenía urgencia en que saliera el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asunto pero no ha podido desarrollarse hasta ahora, sufriendo la impotencia el equipo de gobierno de que los organizadores de la feria de Benagalbón contrataran el servicio de ponys, no pudiendo echarlos ya que no tenían ningún sostén jurídico para hacerlo.

Con esta normativa se paralizarían dichas cuestiones, al igual que podrán negarse a que un circo venga al Municipio puesto que hay un informe del Sr. Secretario que avala dicha cuestión.

Ellos creen que los animales que están en los circos sufren situaciones de esfuerzo desmesurado, maltrato, unas condiciones de viaje que no son idóneas además de tener que realizar comportamientos que no les corresponden con sus funciones. Además no es una cuestión nueva ya que hay muchos Ayuntamientos de toda España que lo contemplan, entre otros la capital de Málaga

Agradece la propuesta constructiva de C's que han ido realizando propuestas para la defensa de los derechos de los animales, así como en defensa de la convivencia en cuanto a las personas que no recogen las heces de sus animales. Además han propuesto la creación de una patrulla dentro de la Policía para detectar si los perros están censados, en lo cual ya estaban trabajando desde el equipo de gobierno y adelanta que tendrán una reunión con el área de la Policía para desarrollarla.

En definitiva están satisfechos con el equipo de gobierno por tener dicha herramienta. Espera que entre todos trabajen juntos para tener una sociedad que luche a favor del maltrato cero y así conseguir ser una ciudad amiga de los animales.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Agradece que hayan tenido palabras de reconocimiento al trabajo que ha realizado C's en cuanto a dicho asunto. Por otro lado les recuerda que ya existe una ordenanza de fecha 7 de julio de 2001 en su artículo 9.8 que habla del maltrato animal mediante la cual podían haber frenado el asunto de las ferias con animales, es por ello que ven un poco de duplicidad.

Existe maltrato animal en los ponys que están amarados desde las 7 de la tarde hasta las 4 de la mañana, sin ni siquiera beber agua y podían haberles retirado el permiso.

Entienden que sería mejor actualizar la ordenanza ya existente y fomentar su aplicación en lugar de hacer una nueva.

Para finalizar aclara que estarán conformes con nombrar a Rincón de la Victoria ciudad amiga de los animales.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Hace un repaso recordando que la moción la presentó el Sr. Fernández Ibar hace 10 cuando el PP estaba en el equipo de gobierno aunque con otro nombre, llamándose ahora "Ciudad Amiga de los animales", con lo que todos los partidos estarán de acuerdo.

Desde el PP le dijeron que no estaban en contra de la retirada de los circos con animales salvajes que es lo que el portavoz del IU propuso al Secretario ahora. Hace 10 meses ya les argumentaron, tanto legal como técnicamente, diciéndoles que esa normativa ya estaba contemplada a nivel europeo y andaluz y que podría traer consecuencias.

La propuesta que traen es la misma que hace diez meses, añadiendo únicamente parte de lo que el PP les dijo mediante enmienda y ahora si la incluyen.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Hay puntos con los que están a favor y son los siguientes:

- “Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con los principios éticos, sociales y medio ambientales y con el respeto a no causar sufrimiento a los animales.
- Declarar Rincón de la Victoria como ciudad amiga de los animales.
- Ordenar la iniciación y tramitación de un expediente y procedimiento de aprobación de la correspondiente ordenanza que regulará de forma íntegra la protección de los animales.”

No están de acuerdo con el punto nº 3

- “No permitir como medida provisional los circos con animales”. Ya que están generalizando todo tipo de animales, no permitiéndose ni siquiera una exhibición ecuestre.

Incluso aplicar las enmiendas que el PP presentó la vez anterior y que no quisieron aceptar, todo por el bien de que no se maltrate a los animales. Lo que no ven conveniente es la retirada del circo con animales ya que es una cosa que se viene haciendo desde hace mucho tiempo, lo que no significa que por eso lo maltraten.

Tal y como ha dicho el portavoz de C’s se deberían centrar en mejorar la ordenanza que ya hay y centrarse en que haya maltrato 0 y no eliminar dichas actuaciones.

Pide que se separen los puntos para poder votarlos por separado ya que con lo que sí están de acuerdo es con nombrar Rincón de la Victoria “Ciudad Amiga de los Animales” y con el maltrato animal.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Le pide al portavoz del PP que se centre en la propuesta que les ocupa y no en lo que trajeron hace 10 meses.

Hoy traen una propuesta con informe exhaustivo del Secretario, por tanto si tienen un argumento jurídico que esté mejor fundado en derecho lo tendrán que cambiar, mientras tanto el informe es el del Sr. Secretario que lo que pretende es no permitir ese tipo de espectáculos.

En cuanto a la propuesta de C’s les responde que él no entiende que haya duplicidad sino que hay que aclarar ciertas cuestiones. Él le propuso al Secretario lo que quería conseguir y el Secretario le dijo que tenía que hacer un blindaje jurídico, por ese motivo lo están haciendo en lugar de seguir la otra norma, por eso entiende que no hay duplicidad.

Lo que no pueden hacer es invocar a la tradición, ya que entonces tendrían que seguir con la tradición que tenían los romanos de matar a los cristinos en los circos. Por ese motivo no pueden continuar con la tradición de que los ponys sigan dando vueltas en una atracción sin sentido ya que eso si es maltrato, tanto ellos como parte de la oposición de C’s. En la Cala se puso y lo retiraron ya que lo organizaban ellos, sin embargo en la Torre de Benagalbón no lo pudieron hacer.

Les pide al PP coherencia ya que no entiende cómo en Málaga lo han aprobado. Por lo tanto espera que sean consecuentes con lo que hace su partido en otras ciudades, sean



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

un partido moderno y liberal en lugar de una derecha arraigada a tradiciones tan arcaicas de un país que a IU les gustaría modernizar.

Por tanto solicita el apoyo de todos y se compromete a trabajar conjuntamente con C's por la sensibilidad que existe entre ellos y el equipo de gobierno para sacar dicho proyecto adelante y ser una ciudad referente en estos temas.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Toma la palabra para preguntar al Secretario si con la actual ordenanza en el artículo 9.8 no es suficiente para prohibir las actuaciones de ponys en la feria.

Sra. Alcaldesa. Pregunta al portavoz de C's si eso condicionaría el sentido de su voto.

Don Oscar Campos Canillas de C's. Le responde que no lo condicionaría pero es hacer duplicidad de normativa y le gustaría tenerlo claro.

Sr. Secretario. Aclara que el artículo 9.8 es demasiado genérico, por lo que en su opinión no permite realizar lo que pretende el Concejal, teniendo que hacer una regulación más exhaustiva, más concreta y más detallada.

La redacción dice lo siguiente: "utilización espectáculos públicos, fiestas y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, excepto los espectáculos taurinos y el tiro pichón bajo control de la federación correspondiente."

Por lo tanto no regula todo el maltrato animal desde su punto de vista.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. En su momento presentaron los actos de los entes locales que menoscaban competencias del Estado a Comunidades Autónomas interfieren en su ejercicio o excedan de dichos entes podrán ser impugnados por aquellos. La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuidas como propia. Los actos administrativos que dicten las administraciones públicas se producirán por el órgano competente.

Lo anterior quiere decir que no son competentes para regular dicha actividad y lo que recomendaron en su momento es que retiraran la moción. En el caso que les ocupa le proponen que de los 5 puntos, uno de ellos repetido, voten por separado ya que ellos estarían de acuerdo en el punto 3 y 5.

Les recomienda que no prohiban sino que regularicen. Si lo que quieren es quitar la atracción de los ponys porque están al sol, lo que deberían hacer es especificar en la normativa ese aspecto para que no exista ese maltrato. El PP no quiere el maltrato a ningún tipo de animal pero lo que no quiere es que lo prohiban de forma genérica, como por ejemplo el que organiza medio ambiente con la carrera de galgos o la exhibición de adiestramiento, etc.

Lo que va a conseguir es que sea revocada al igual que ocurrió en Benalmádena y eso es lo que no quieren que pase.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Responde a la petición del PP admitiendo los votos por separado y continúa diciendo que están contentos porque están poniendo un granito de arena más en la política animalista en el Municipio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto al temor del portavoz del PP le responde que si se produjese el problema que mencionan, lo que hará será llamar a Francisco de la Torre para que le diga quién le ha llevado el asesoramiento jurídico y ese mismo contratará el Rincón de la Victoria para que los defiendan.

El concejal Don Sergio Díaz Verdejo del PP propone que se voten los puntos de la propuesta por separado, lo cual se acepta.

Se incorpora al Salón de Plenos Doña María del Pilar Delgado Escalante, Concejala del PP.

El Pleno de la Corporación, acuerda aprobar los puntos 1º, 3º y 5º de la propuesta trascrita anteriormente por unanimidad y los puntos 2º y 4º por 14 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 3 C's) y 7 votos en contra PP.

26) **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS LOPD. (9837).**- La Comisión de de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2015, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.2.- Propuesta de la Concejala Delegada del Area de Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, se dio cuenta del informe emitido de la T.A.E. Ingeniero Informático y de la citada propuesta que dicen como sigue:

A) INFORME DE LA T.A.E. INGENIERO INFORMÁTICO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su posterior desarrollo en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se hace necesario proceder a la modificación de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que figuran inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

A continuación se detallan los citados ficheros indicando las modificaciones producidas en algunos de los extremos a los que se refiere la normativa vigente, y que están relacionados principalmente con la estructura de los ficheros para incluir datos de Imagen/Voz.

ALCALDÍA

Nombre del Fichero: “Prensa”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz.

CULTURA

Nombre del Fichero: “Escuelas municipales”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Datos relativos a la salud con motivo del cumplimiento de deberes públicos, Características personales, Circunstancias sociales, Datos económicos, financieros y de seguros.

Nombre del Fichero: “Talleres culturales”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Características personales.

Nombre del Fichero: “Concursos y eventos”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Características personales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Nombre del Fichero: “Exposiciones”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Características personales. Actividad.

EDUCACIÓN

Nombre del Fichero: “Proyectos educativos”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Características personales.

JUVENTUD

Nombre del Fichero: “Animación socio-cultural”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz. Características personales. Datos académicos y profesionales. Actividad.

PATRIMONIO

Nombre del Fichero: “Transporte escolar”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales.

RECURSOS HUMANOS

Nombre del Fichero: “Expedientes de Recursos Humanos”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Salud, Datos de afiliación sindical, Datos relativos a infracciones administrativas, Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguros, Detalles del Empleo.

A.P.A.L. DE DEPORTES

Nombre del Fichero: “Escuelas deportivas”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Salud. Características personales, Datos económicos, financieros y de seguros.

Nombre del Fichero: “Actividades deportivas”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, Imagen/Voz, Salud. Características personales.

A.P.A.L. DELPHOS

Nombre del Fichero: “Acciones formativas”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Correo electrónico, Imagen/Voz. Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales.

Nombre del Fichero: “Programas de Empleo”

• **Estructura del fichero, descripción de datos**

Nombre y apellidos, DNI, Dirección, Teléfono, Firma electrónica, Correo electrónico, Nº Seguridad Social, Imagen/Voz. Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- LA TAE INGENIERO INFORMÁTICO, (Firmado electrónicamente al margen) Fdo.: María R. Sánchez Cervi.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN

En relación al informe emitido por la TAE Ingeniero Informático del Ayuntamiento, sobre



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la modificación de ficheros de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en uso de las atribuciones que tiene conferidas tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, y su posterior desarrollo en el Real Decreto 1720/2007, modificar ficheros de datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos, en los términos descritos en el informe adjunto.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

La Concejala Delegada del Área Gobierno Abierto, Transparencia, Participación y Colaboración, (Firmado electrónicamente al margen) Fdo. Sonia Jiménez Baeza.

La Comisión por unanimidad dictamina favorable la propuesta presentada.”

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Comenta que presentan dicha propuesta en cumplimiento de la transparencia y de la Ley de Protección de Datos ya que han hecho una modificación de los distintos datos para ir recogiendo distintos archivos audiovisuales que se puedan guardar y cumplan con la Ley de Protección de Datos.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

27) **ASUNTOS URGENTES.**

27.1) **MOCION INSTITUCIONAL SOLICITUD DE APERTURA DEL CONSULTORIO DE TORRE DE BENAGALBON. (11046).**- Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad.

Sra. Alcaldesa. Explica que hay un escrito registrado por la asociación de mujeres de Torre de Benagalbón con fecha 9 de octubre en el que les solicitaban una declaración institucional para posibilitar a los nuevos grupos con representación en la corporación manifestarse, además de instar a la Junta de Andalucía para la construcción del Consultorio Médico en Torre de Benagalbón.

Han consensuado un texto que han visto todos los grupos por la mañana en el que solicitan a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía la apertura del Consultorio Médico de Torre de Benagalbón con carácter inmediato, con la dotación de personal necesario, con el objetivo de mejorar el servicio sanitario básico en nuestro municipio, firmada por todos los grupos.

Seguidamente, se transcribe la referida moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL

SOLICITUD DE APERTURA DEL CONSULTORIO DE TORRE DE BENAGALBÓN

Actualmente la ratio medico por habitante en el municipio supera la ideal, que sería 1500, careciendo el servicio de salud de la calidad que requiere un municipio como Rincón de la Victoria, tanto por su población censada, como por los picos de máxima ocupación en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

temporada alta de verano en los que triplicamos la población, colapsando de esta forma los servicios médicos.

Ante esta saturación, el municipio de Rincón de la Victoria sufragó con financiación procedente del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) un Centro de Salud en la Cala del Moral que está en funcionamiento y un consultorio en Torre de Benagalbón, con financiación procedente del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), que está terminado pero todavía no está en uso, siendo este último un equipamiento sanitario que debería dar servicio a unos 8.880 habitantes de este núcleo de población y que tuvo una inversión cercana a los 600.000 euros.

Las instalaciones contemplan un nuevo inmueble ubicado en una parcela municipal con una superficie total de 447,85 metros cuadrados en la avenida de la Axarquía de Torre de Benagalbón. Esta compuesto por dos plantas, de 234,32 metros cuadrados cada una, que albergan hasta seis consultas, una sala de estar, biblioteca, sala de espera, enfermería, aseos, y vestuarios, entre otras dependencias.

El Ayuntamiento ha financiado tanto el proyecto como la construcción del edificio, y ha puesto a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que lo equipe y ponga la dotación de personal necesaria para su puesta en funcionamiento.

El Ayuntamiento requiere a la Junta de Andalucía que abra de forma inmediata el consultorio, para eliminar el hacinamiento del Centro de Salud de Rincón de la Victoria, y que se dote del personal necesario para su apertura.

Esta es una reclamación histórica de Torre de Benagalbón, cuyo tejido asociativo, encabezado por la Asociación de Mujeres Amanecer de la Torre, ha iniciado de nuevo movilizaciones para solicitar su apertura.

Por todo lo anterior proponemos el siguiente acuerdo:

- Solicitar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía la apertura del consultorio médico de Torre de Benagalbón con carácter inmediato, con la dotación de personal necesaria, con el objetivo de mejorar el servicio sanitario básico en nuestro municipio.”

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Lee íntegramente la moción que dice lo siguiente:

“Actualmente la ratio medico por habitante en el municipio supera la ideal, que sería 1500, careciendo el servicio de salud de la calidad que requiere un municipio como Rincón de la Victoria, tanto por su población censada, como por los picos de máxima ocupación en temporada alta de verano en los que triplicamos la población, colapsando de esta forma los servicios médicos.

Ante esta saturación, el municipio de Rincón de la Victoria sufragó con financiación procedente del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL) un Centro de Salud en la Cala del Moral que está en funcionamiento y un consultorio en Torre de Benagalbón, con financiación



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

procedente del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL), que está terminado pero todavía no está en uso, siendo este último un equipamiento sanitario que debería dar servicio a unos 8.880 habitantes de este núcleo de población y que tuvo una inversión cercana a los 600.000 euros.

Las instalaciones contemplan un nuevo inmueble ubicado en una parcela municipal con una superficie total de 447,85 metros cuadrados en la avenida de la Axarquía de Torre de Benagalbón. Esta compuesto por dos plantas, de 234,32 metros cuadrados cada una, que albergan hasta seis consultas, una sala de estar, biblioteca, sala de espera, enfermería, aseos, y vestuarios, entre otras dependencias.

El Ayuntamiento ha financiado tanto el proyecto como la construcción del edificio, y ha puesto a disposición de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía para que lo equipe y ponga la dotación de personal necesaria para su puesta en funcionamiento.

El Ayuntamiento requiere a la Junta de Andalucía que abra de forma inmediata el consultorio, para eliminar el hacinamiento del Centro de Salud de Rincón de la Victoria, y que se dote del personal necesario para su apertura.

Esta es una reclamación histórica de Torre de Benagalbón, cuyo tejido asociativo, encabezado por la Asociación de Mujeres Amanecer de la Torre, ha iniciado de nuevo movilizaciones para solicitar su apertura.

Por todo lo anterior proponemos el siguiente acuerdo:

- Solicitar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía la apertura del consultorio médico de Torre de Benagalbón con carácter inmediato, con la dotación de personal necesaria, con el objetivo de mejorar el servicio sanitario básico en nuestro municipio.”

Sra. Alcaldesa. Viene a sumarse a la moción que el PSOE presentó y que se votó por unanimidad en 2013 y ahora vuelven a traer. Así mismo les invita en nombre de la Asociación de Mujeres a que el 5 de noviembre vayan a las 17:00 horas a una marcha reivindicativa que saldrá de la rotonda del Cuartel de la Guardia Civil y que irá por la Avda de la Torre hasta el edificio donde está construido.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.

27.2) MODIFICACION DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA. (8523).- Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad.

“PROPUESTA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2015, se acordó la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

modificación de sus Estatutos y visto el informe emitido por la secretaría General de este Ayuntamiento, que transcrito dice:

“INFORME

Que emite esta Secretaría General, conforme a lo establecido en el art. 3.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; art. 173.1º b) del R. Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, en el art 54, 1º b) del RDL 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; sobre el siguiente

ASUNTO: Modificación de Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, acordado en Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2015.

LEGISLACION APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestada y Sostenibilidad Financiera (LO.2/2012).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOJA núm. 101, de 28 mayo 2014).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de administrativa (BOE núm.226, de 17 de septiembre 2014).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de febrero de 2003, sobre la Aprobación definitiva del Convenio para la Constitución del Consorcio de Transporte del Área de Málaga y Aprobación de sus Estatutos.

SEGUNDO.- Resolución de 18 de Enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la Publicación de los Estatutos modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga., publicada en el BOJA nº 21 de fecha 30 de enero de 2008. de adaptación a la Ley 2/2003 de 12 de mayo de Ordenación de los Transporte Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

TERCERO.- Escrito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2015, núm. 12495, por el que se remite acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de julio de 2015, sobre propuesta de modificación de sus Estatutos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, **introduce** en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional la vigésima, que regula un nuevo Régimen jurídico de los Consorcios, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, del siguiente tenor:

“Se modifica la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#) para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- *a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- *b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.*
- *c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.*
- *d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- **e)** *Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.*
- **f)** *Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.*
- **g)** *Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.*
- **h)** *Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.*

3. *En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.*

4. *Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#). En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.*

5. *El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.”*

La Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Así mismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introduce un régimen jurídico, con carácter básico, sencillo y ex novo del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello dé lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá.

En el artículo 15 de la citada ley se recoge el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, sean adaptados.

Todos los Estatutos de los Consorcios deberán recoger las previsiones de los artículos 12,13, 14 y 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, referidos al derecho de separación, disolución y liquidación del Consorcio, pudiendo desarrollarlo siempre que no contravenga lo previsto en la Ley:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

“Artículo 12 Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio

1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#) o en la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Quando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Quando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

A partir de: 2 octubre 2016

Artículo 12 derogado por la letra f) de la disposición derogatoria única de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público («B.O.E.» 2 octubre).

Artículo 13 Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

- **b)** *Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.*

Artículo 14 Liquidación del consorcio

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Artículo 15 Plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio

1. Los estatutos de los consorcios recogerán lo previsto en los artículos anteriores referidos al derecho de separación y disolución y liquidación del consorcio, pudiendo desarrollarlo siempre que no contravenga lo previsto en la Ley.

2. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

3. En lo no previsto en los Estatutos ni en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

De acuerdo con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, se exige adaptar los estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, cuya modificación habrá de adaptarse al procedimiento establecido en el artículo 43 de los vigentes Estatutos:

“Art. 43.º Modificación.

- 1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.*
- 2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4 sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.*
- 3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.”*

TERCERO.- Por el Consejo de del Consejo de Administración del Consorcio de Transporte del Área de Málaga celebrado el 31 de julio de 2015, se propone la aprobación del siguiente texto articulado:

**“ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
DEL ÁREA DE MÁLAGA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Adaptación a las Leyes 27/2013 (RSAL) y 15/2014 (RSP)**

**TÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO**

Art. 1.º Constitución.

Los **Municipios** de Málaga, Mijas, Benalmádena, Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Pizarra, Almogía, Colmenar, Casabermeja, Totalán, **la Provincia de Málaga** y la **Comunidad Autónoma de Andalucía**, conforman el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010 , de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, **la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativas y demás normativa de general aplicación.**

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

El Consorcio forma parte de la Red de Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía, para la creación del Consejo de Dirección de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía, de 2 de junio de 2010.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1.-) El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga tiene competencia en las siguientes materias:

- Las que atribuyan expresamente las leyes y los instrumentos de planificación que le sean aplicables.
- La ordenación, gestión incluida licitación, coordinación, control, inspección y sanción, respecto de los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuido, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- Coordinación y gestión del resto de transportes de viajeros no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito de los entes locales que lo integran, en los términos que establezca el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente.
- La Coordinación y gestión del Plan de Movilidad Sostenible de su ámbito territorial.
- El establecimiento del sistema marco tarifario geográfico para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- Fijar y revisar las tarifas de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio, en coordinación con la Consejería competente.
- Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad sostenible en su ámbito.
- Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el sistema marco tarifario geográfico y tarifas que establezca.
- Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Movilidad del ámbito territorial del Consorcio que determine la normativa vigente y/o en el sistema marco tarifario geográfico y las tarifas que establezca y en los Contratos Programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte, conforme a las competencias que le hayan sido atribuidas por las Administraciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

consorciadas.

- Participación y gestión en su caso del desarrollo de contrataciones, actuaciones y proyectos comunes de la Red de Consorcios de Transporte de Andalucía cuya financiación será en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- Las que encomienden administraciones mediante convenio interadministrativo dentro del ámbito y objeto del Consorcio.

2.-) El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptadas.
- Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público regular de viajeros en su ámbito.
- Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas del sistema marco tarifario geográfico y de las tarifas adoptados.
- Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos.
- Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones.
- Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas.
- Proponer actuaciones de inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano y/o que le hayan atribuidos, todo ello en coordinación con la Consejería competente.
- Concertar con entidades públicas y privadas, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
- Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.
- Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3.-) El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Málaga. El Consejo de Administración podrá establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consejo determine.

Art. 7.º Miembros.

- 1.-Como Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen las Administraciones que suscribieron el Convenio de creación, y aquellas incorporadas con posterioridad, conforme a los acuerdos pertinentes de integración.
- 2.-Podrán integrarse en el Consorcio nuevos municipios. Asimismo, podrá integrarse la Administración del Estado, directamente o a través de alguna de sus entidades dependientes.
- 3.-En el supuesto del apartado anterior deberá realizarse, previo a la adopción de los acuerdos pertinentes, un estudio técnico y económico-financiero de la repercusión que supondría la incorporación de nuevos miembros.
- 4.-La solicitud de separación de alguno de los entes consorciados obligará a la tramitación del procedimiento y a la adopción de los acuerdos establecidos en el artículo 44 sin que este hecho afecte a la coordinación de los servicios urbanos de transporte ni al cumplimiento del Plan de Movilidad Sostenible de la Aglomeración Urbana en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

Art. 8.º Gestión de servicios.

- 1.-Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.
- 2.-Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1.-Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2.-Órganos de consulta:

- a) Comisión Técnica.
- b) Comisión de Participación Social**

Sección Primera

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Titulares

1.-La Presidencia corresponde a quien ostente la titularidad de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de movilidad y transportes. Será suplida por personal integrante de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, que la Presidencia determine.

2.-Corresponde ejercer la Vicepresidencia a quien ostente la titularidad de la Alcaldía de Málaga, que podrá designar suplente a un concejal o concejala de la Corporación con carácter permanente.

Art. 12.º. Atribuciones de la Presidencia

Le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.
- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa y de personal.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas, asumirá las competencias que no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos.

Art. 13.º. Atribuciones de la Vicepresidencia.

Sustituirá a la Presidencia, o a su suplente, en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, la Vicepresidencia asumirá las atribuciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le delegue expresamente.

**Sección Segunda
Consejo de Administración**

Art. 14.º Función y composición.

1.-El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2.-El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

- 2 representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluida la Presidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
- 2 representantes del Ayuntamiento de Málaga, incluida la Vicepresidencia, quien ejercerá el derecho al voto.
- La persona titular de la Alcaldía de cada uno de los demás Municipios, o suplente designado por el Alcalde o Alcaldesa, que tendrá que ser concejal o concejala del Municipio.
- La Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga o un Diputado o Diputada suplente designado por aquella.

Las entidades consorciadas designarán suplentes de sus representantes en el Consejo de Administración con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

3.-Actuarán como Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4.-Actuará como Secretario o Secretaria quien ostentara la Secretaría General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5.-Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Interventor o Interventora del Consorcio y el Director o la Directora Gerente del Consorcio, así como las personas o representantes de otras instituciones públicas o privadas que, a juicio de la Presidencia, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, una persona representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6.-El cargo de consejero o consejera no será retribuido.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1.-Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

- a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
- b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43.1 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
- f) Aprobar la cuenta de liquidación definitiva del Consorcio.
- g) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
- h) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- i) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
- j) Contratar y cesar al Director o Directora Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta de la Presidencia.
- k) Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, y los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de conformidad con la legislación vigente.
- l) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
- m) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- n)** Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
- o)** Actuar como Órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el artículo 29.
- p)** Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
- q)** Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
- r)** Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- s)** Aprobación, modificación o revisión del sistema marco tarifario geográfico así como las tarifas aplicables y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio o se gestione indirectamente por el mismo.
- t)** Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
- u)** Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- v)** Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- w)** Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- x)** Fijar el domicilio social así como establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones.

2.-) Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, al que podrá delegar, de entre las que tiene atribuidas, las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3.-) El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera Gerencia del Consorcio

Art. 16.º Director o Directora Gerente.

1.-) Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Presidencia, contratar y cesar al Director o Directora Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo de alta dirección que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2.-) El cargo de Director o Directora Gerente del Consorcio como personal directivo profesional deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada, debiendo observarse en su selección lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público con los requisitos y méritos que la Presidencia determine en la convocatoria respectiva.

3.-) La retribución del Director o Directora Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente, diferenciándose las retribuciones básicas y las complementarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4.-) El cargo de Director Gerente o Directora Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5-) Si recayera en funcionario o funcionaria o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 17.º Funciones y atribuciones.

- El Director o Directora Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidencia en ejecución de aquellas.
- Corresponde al Director o Directora Gerente ejercer las siguientes atribuciones:
- Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y la Presidencia del mismo.
- Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, la relación de puestos de trabajo, las bases de provisión de los puestos de trabajo y las que le sean delegadas por la Presidencia en materia de personal.
- Elaborar la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del Consorcio.
- Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores y trabajadoras, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.
- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del Consorcio, con las instrucciones recibidas por la administración a la que se adscribe el mismo.
- Elaborar, de acuerdo con las instrucciones recibidas por la Administración a la que se adscribe el Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.
- Formar las cuentas anuales.
- Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones a la Presidencia en relación a las funciones atribuidas.
- Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.
- Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.
- Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
- Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:
 1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

autorizaciones, licencias, etc.

2. Resolver los expedientes tramitados por cambio de paradas, horarios, solicitudes de información al amparo de la legislación en materia de transparencia pública y de atención a las personas usuarias que no resulten competencia de la administración de consumo o de transportes, así como de cuantos otros asuntos no atribuidos a otros órganos del Consorcio.
 3. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
 4. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación de la Presidencia.
- m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.
- o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido de la Intervención y Tesorería, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:
1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta de la Presidencia del Consorcio y de las personas o administración que ejerzan las funciones de intervención y tesorería en el Consorcio.
 2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálico, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
 3. Transferir créditos no endosables.
 4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
 5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.
- p) Elaborar la propuesta de Memoria de gestión económica y del balance de actividad anual
- q) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidencia.

Sección Cuarta

Órganos de consulta: Comisión Técnica y Comisión de Participación Social

Art. 18º Funciones de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia las siguientes Comisiones:

- Comisión Técnica.
- Comisión de Participación Social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Estas Comisiones actuarán como órganos consultivos correspondiéndoles las siguientes atribuciones:

- Informar los planes de transporte/planes de movilidad sostenible e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- Informar las propuestas de marco tarifario geográfico y de establecimiento y revisión de tarifas.
- Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- Informar previamente de las medidas que la Gerencia vaya a someter como propuestas al Consejo de Administración en relación con la aplicación de los planes de transporte/planes de movilidad sostenible y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta la Gerencia.

Art. 19º. Composición de la Comisión Técnica y de la Comisión de Participación Social.

El número, composición y régimen de funcionamiento de esta Comisión Técnica y de Participación Social se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia y previo informe favorable, en su caso, del Comité Ejecutivo, y recogerán al menos la siguiente composición:

- Comisión Técnica: Participarán empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas, designadas por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen.
- Comisión de Participación Social: Participarán asociaciones de personas consumidoras y usuarias, entidades vecinales, entidades representativas de las personas con discapacidad, de ciclistas, de peatones y de conservación del medio ambiente y aquellas otras entidades o instituciones representativas que el Consejo de Administración determine.

Sección Quinta.

Otros órganos y medios personales

Art. 20.º Secretaría General, Intervención General y Tesorería.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios o Secretarías de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Existirá además un Tesorero o Tesorera, cuyas funciones serán conforme al Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería del Consorcio podrán ser desempeñados por Funcionarios o Funcionarias de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de las entidades locales consorciadas o por los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Funcionarios o Funcionarias de carrera del grupo A1 de la Administración de la Junta de Andalucía, con el régimen económico y de provisión que acuerde el Consejo de Administración. Las funciones de Tesorería podrán ser desempeñadas así mismo por personal de la propia Entidad conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 21.º Personal.

1. El personal laboral propio del Consorcio no procedente de una reasignación de puestos de trabajo de alguna de las Administraciones consorciadas, se regirá por la legislación laboral vigente.
2. No obstante, las nuevas necesidades de personal del Consorcio en el ejercicio de sus competencias, así como la provisión de las vacantes que se vayan produciendo, se realizarán de conformidad con la normativa vigente.
3. Para el personal propio y el procedente de reasignación de puestos de trabajo de alguna de las administraciones consorciadas, sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la Administración Pública de adscripción.
4. Las Administraciones consorciadas, en supuestos excepcionales debidamente motivados, podrán comisionar o adscribir temporalmente personal funcionario o laboral al Consorcio, sin que esta adscripción pueda tener duración superior a un año, prorrogable únicamente por otro año.

CAPÍTULO SEGUNDO
Funcionamiento y Régimen Jurídico
Sección Primera
Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.
2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por la Presidencia, con tal carácter, a iniciativa propia o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.
4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del Consejo de Administración, se levantará acto seguido la sesión.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Art. 23.º Convocatoria.

1. Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden de la Presidencia del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de media hora.
2. Podrán convocarse sesiones tanto ordinarias como extraordinarias para una misma fecha.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo la Presidencia, y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto.
2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan la Presidencia y el Secretario o Secretaria, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.
3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario o Secretaria.
4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

- 1.-) Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente o Presidenta y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera la persona interesada, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.
- 2.-) Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario o Secretaria y el Visto Bueno de la Presidencia del órgano colegiado correspondiente.
- 3.-) Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones de Presidencia y de Gerencia, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá a la Secretaría General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos como regla general por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates la Presidencia con voto de calidad.
2. Es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:
 - a) Cualquier propuesta de modificación de los Estatutos.
 - b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales, excluido el establecimiento y la revisión de tarifas de los servicios públicos de transporte, de acuerdo con la legislación vigente.
 - Propuesta de disolución del Consorcio.
 - Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
 - El establecimiento y revisión en su caso del sistema marco tarifario geográfico.
 - Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.
 - Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
 - Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Movilidad correspondiente al ámbito territorial del Consorcio conforme a la legislación vigente.
 - Cesión global de activos y pasivos del artículo 45.3
3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:
- a) Ayuntamientos: 50%
 - c) Junta de Andalucía: 45%
 - d) Diputación Provincial: 5%
4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá atendiendo a su respectiva población de derecho.
5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Los acuerdos del Consorcio obligan a todas las administraciones consorciadas.

Los acuerdos y resoluciones del Consorcio deben publicarse y notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.
2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y al Director o Directora Gerente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director o Directora Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia.
2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá a la Presidencia del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.
3. La representación y defensa en juicio corresponderá a las personas profesionales designadas por el Consorcio o por aquellas que se determinen mediante Convenio que se suscriba con alguna de las administraciones consorciadas.

Art. 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos regirá con carácter supletorio la normativa de Derecho Administrativo General y la normativa aplicable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en materia económico-presupuestaria, contabilidad y control financiero.
Para las convocatorias, régimen de sesiones y adopción de acuerdos se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación de régimen local.
2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá la Presidencia, oída la Secretaría General.

**TÍTULO III
PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO
CAPÍTULO PRIMERO
Patrimonio**

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.
2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las administraciones y entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO Hacienda

Art. 33.º Composición.

- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:
 - A)**La aportación inicial de las administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
 - B)**Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio que tendrán la consideración, ambas, de transferencias de financiación.
 - C)**Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
 - D)**Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
 - E)**Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
 - F)**El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
 - G)**El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
 - H)**Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los y las particulares.
 - I)**Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
 - J)**Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.
- La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.
- Las aportaciones anuales de las administraciones consorciadas a los presupuestos del Consorcio se realizarán, salvo lo dispuesto en la Disposición transitoria, conforme a las siguientes reglas:
 - La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones, asociados a cada servicio de transporte que se produzcan, serán aportados en exclusiva por la Administración Pública que ha cedido las competencias de cada servicio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

transporte, salvo actuaciones de mejoras de servicio, intensificación de servicios, nuevos servicios y/o infraestructuras que se acuerden mediante convenio interadministrativo.

- La financiación que sea necesaria de los gastos e inversiones de estructura, excluidos los señalados en el párrafo anterior, será asumida por las administraciones consorciadas con idéntico porcentaje al de su participación en los órganos de gobierno.
- La financiación de los gastos e inversiones de proyectos comunes de la Red de Consorcios será financiada en exclusiva por la Junta de Andalucía.
- Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.
- No obstante, con anterioridad a la aprobación definitiva del Presupuesto anual, las Corporaciones Locales podrán solicitar realizar las aportaciones que le correspondan en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.
- Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos el Director o Directora Gerente comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el título IV del Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

**CAPÍTULO TERCERO
Presupuesto**

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Gerencia, asistido de la Intervención del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.
2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el artículo 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.
3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director o Directora Gerente, asistido por la Intervención, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

**TÍTULO IV
FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, el control de la gestión desarrollada por el Consorcio en los términos que acuerde el Consejo de Administración.

Art. 41.º Memoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. La Presidencia del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como el Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.
2. Aprobadas la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El control financiero será ejercido por la Intervención General de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**TÍTULO V
MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**

Art. 43.º Modificación.

1.-) Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3, 4 y 26 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración.

La propuesta se someterá a aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, se someterá a información pública durante al menos treinta días, tras los cuales se aprobará definitivamente por las entidades locales con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

Se entenderán modificados los estatutos si lo aprueban la mayoría absoluta de las entidades que componen el Consorcio y los estatutos modificados serán vinculantes para todos sus integrantes, aunque no se hubiesen aprobado por alguno de ellos, sin perjuicio del derecho a separación que pudieran ejercer.

2.-) Las modificaciones que afecten al resto de artículos sólo precisarán la aprobación inicial por el Consejo de Administración, información pública durante al menos treinta días y posterior aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones presentadas, en su caso.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, sin perjuicio de su comunicación a las Administraciones consorciadas.

3.-) Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mediante el acuerdo previo del Pleno en el caso de las entidades locales consorciadas.

2. Manifestada la voluntad de separación por la entidad consorciada, la Presidencia convocará Consejo de Administración para que el resto de miembros manifiesten su voluntad sobre el mantenimiento o disolución del Consorcio, siempre que la separación anunciada no impida que sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, dos Administraciones. A estos efectos cada entidad local se entiende como una Administración distinta.
3. El acuerdo de continuidad deberá adoptarse por mayoría simple del total de votos ponderados presentes en la sesión.
4. Con el acuerdo de continuidad el Consejo de Administración designará una Comisión Liquidadora que aprobará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, en proporción al importe de sus aportaciones.
5. El acuerdo de separación, que deberá incluir la liquidación aprobada por la Comisión Liquidadora, surtirá efectos desde la determinación de la cuota de separación en el supuesto en que ésta resultara positiva, o, una vez se haya pagado la deuda si la cuota fuere negativa. En este caso, el Consejo podrá determinar un calendario de pagos. Hasta tanto el ente consorciado no abone íntegramente su deuda con el Consorcio en el ejercicio de su derecho de separación no se considera separado del mismo, pudiendo asistir a las sesiones de los órganos de gobierno con voz pero sin voto.

Art. 45.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.
 - b) Por el ejercicio del derecho de separación de uno de sus miembros, cuando el resto de los mismos no acuerden su continuidad.
 - c) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.
2. El acuerdo de disolución deberá incluir el nombramiento de una comisión liquidadora. Ésta calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio y la reversión, en caso de que fuera posible, de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.
3. Las entidades consorciadas podrán acordar, con el quórum del artículo 26.2 de los estatutos, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio.

Art. 46.- Liquidación.

La Comisión Liquidadora presentará al Consejo de Administración la cuenta de liquidación. Una vez aprobada se someterá a información pública por quince días hábiles, tras lo cual el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Consejo la aprobará definitivamente con la resolución de las alegaciones que en su caso se hubiesen presentado.

La liquidación aprobada por el Consorcio será obligatoria para todas las entidades consorciadas, sin perjuicio de su derecho a recurrirlas conforme al ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el artículo 33.4 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes locales consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Segunda.- En el caso de que el Consorcio asumiera efectivamente las funciones de inspección y sanción, éstas deberán ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Tercera.- Tras las elecciones municipales y hasta la constitución de un nuevo Consejo de Administración de conformidad a sus resultados, los miembros de los órganos de gobierno del Consorcio permanecerán en funciones, sin que puedan adoptar acuerdos que exijan mayoría cualificada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Hasta tanto se acuerde el nombramiento de Secretario o Secretaria General, Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera, continuarán en sus funciones quienes estuvieran desempeñándolo en la actualidad con el mismo régimen.

Segunda.- Para los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, las aportaciones económicas de las entidades locales consorciadas en ningún caso serán superiores a las aprobadas en los presupuestos del Consorcio para 2014, asumiendo la Junta de Andalucía la aportación que sea necesaria para suplir la financiación prevista en los citados ejercicios 2015 y 2016.

Tercera.- Se considera personal propio del Consorcio el que estuviese contratado por el mismo a 31 de diciembre de 2014.

Cuarta.- Aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Estatutos relativos a contratación, patrimonio, presupuestos, Cuentas anuales, Convenios, Planes de actuación y demás actos jurídicos continuarán su tramitación y desarrollo de acuerdo a la normativa local hasta para su finalización y en tanto no se adopten actos expresos para su modificación. De igual modo, el Consorcio continuará desarrollando su sistema de información contable acorde a la normativa local hasta tanto se adopten, en su caso, acuerdos expresos para la modificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

En base a lo anterior, concluyo, que:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1.-) Que Texto de los nuevos Estatutos que se ha transcrito y que son objeto del presente informe, se considera conforme a derecho, procediendo su aprobación.

2.-) Que el órgano competente para la adopción del Acuerdo municipal, es el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo establecido en el artº 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose adoptar por mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a lo establecido en el Art. 47.2.g) del citado texto legal.

Este es mi informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, la corporación con su superior criterio resolverá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- **EL SECRETARIO GENERAL,-** (firmado electrónicamente al margen).- **Fdo:** Miguel Berbel García.

Por todo ello, tengo a bien de proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente los Estatutos propuesto por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, aprobados por el Consejo de Administración del referido Ente en sesión de fecha 31 de julio de 2015, y que se transcribe en el informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, que consta en el cuerpo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.”

Por la Intervención Municipal se ha emitido el siguiente informe de fecha 19 de agosto de 2015:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA

Se requiere a esta Intervención, mediante Diligencia de Trámite del Negociado de Patrimonio (Expte. 838 Secc.39 Gestiona 8523/2015), para que desde el punto de vista de la competencia de la Intervención Municipal, se emita informe sobre la Propuesta de Modificación de los estatutos de Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, aprobado según acuerdo del Consejo de Administración de dicho ente de fecha 31 de julio de 2.015.

Una vez examinada la propuesta de modificación de los estatutos, ésta se concreta en la adaptación de los mismos a los preceptos de la leyes 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Así mismo se constata que no se modifica la aportación que este Ayuntamiento realiza al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, la cual sigue siendo en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Aclara que la propuesta habla de aprobación definitiva cuando es aprobación inicial.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Para motivar la urgencia quiere decir que están hablando de un Consorcio del que forman parte distintos pueblos de la provincia de Málaga del área metropolitana.

Para que pueda aprobarse dicha modificación tiene que tener el acuerdo de todos y cada uno de los pueblos. Además del equipo de gobierno, Francisco Salado del PP participó en el inicio de las conversaciones, al igual que C's también ha aprobado en Mijas, por lo que será de consenso de todos, debiendo únicamente adaptar el Estatuto a las normativas estatales.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

27.3) MOCION DEL PP SOLICITANDO LA MEJORA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO EN APLICACIÓN DEL RDL 10/2015 DE 11 DE SEPTIEMBRE.- Sometida a votación la declaración de urgencia es aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se transcribe la referida moción:

“MOCIÓN:

Una vez aprobado el Real Decreto-ley 10/2015, del 11 de septiembre, y habiéndose aplicado en este Ayuntamiento algunas de las medidas establecidas en el mismo, como son la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012, así como la modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día.

Todo esto en beneficio de fortalecer el crecimiento económico así como ahondar en el incremento de la eficiencia en el funcionamiento del empleo público, de forma compatible con el necesario cumplimiento de las reglas fiscales.

En este sentido consideramos necesario compensar a los empleados públicos, que con su esfuerzo notable y directo han contribuido a la recuperación económica, dándoles la posibilidad de recuperar los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS:**

Dar cumplimiento del art. 2 del Real Decreto 10/2015, de 11 de septiembre, referente a:

- -En relación al permiso por asuntos particulares por antigüedad, ya que se fija en el referido Real decreto Ley que las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- -Días adicionales de vacaciones por antigüedad., ya que cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.

De esta forma se compense a los empleados públicos que llevan trabajando en la Institución durante tantos años recuperando así los derechos perdidos.”

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Lee la moción presentada que dice lo siguiente:

“Una vez aprobado el Real Decreto-ley 10/2015, del 11 de septiembre, y habiéndose aplicado en este Ayuntamiento algunas de las medidas establecidas en el mismo, como son la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012, así como la modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día.

Todo esto en beneficio de fortalecer el crecimiento económico así como ahondar en el incremento de la eficiencia en el funcionamiento del empleo público, de forma compatible con el necesario cumplimiento de las reglas fiscales.

En este sentido consideramos necesario compensar a los empleados públicos, que con su esfuerzo notable y directo han contribuido a la recuperación económica, dándoles la posibilidad de recuperar los días adicionales de asuntos particulares y de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:*

Dar cumplimiento del art. 2 del Real Decreto 10/2015, de 11 de septiembre, referente a:

- *-En relación al permiso por asuntos particulares por antigüedad, ya que se fija en el referido Real decreto Ley que las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*
- *-Días adicionales de vacaciones por antigüedad., ya que cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.*

De esta forma se compense a los empleados públicos que llevan trabajando en la Institución durante tantos años recuperando así los derechos perdidos.”

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Agradece la moción a los compañeros del PP ya que le ha sorprendido gratamente el interés por la gestión del Ayuntamiento y sobre todo por los derechos que fueron esquilimados por el PP y en concreto por el equipo de gobierno de la anterior legislatura en el Municipio, lo que motivo el Decretazo del convenio eliminándolo desde hace varios años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En cuanto a la paga del año 2012 a la que hacen referencia, la cual el Sr. Montoro quitó a los trabajadores, desde el mismo día que la Ley salió informaron a los trabajadores mediante e-mail (el cual el portavoz del PP también recibió) con lo que a ya han mandado la orden de cobro de la misma.

Sobre los asuntos propios también lo están cogiendo. Y con respecto a los dos días adicionales de asuntos propios y los 4 días de vacaciones por antigüedad les informa que tienen la intención de negociarlo con ellos para a la mayor brevedad puedan disfrutar de ellos ya que se les arrebató durante la anterior legislatura por el PP.

Les informa que la comunicación con los trabajadores es fluida y que las negociaciones con los sindicatos están avanzando, con lo que dentro de poco tendrán un nuevo convenio ya que fue eliminado por el PP, quitándole muchos derechos que se habían ganado hace muchos años.

Le parece un poco cínica la moción ya que los trabajadores han sufrido un trato vejatorio y discriminatorio, estando muy reprimidos, escuchando voces de cierto hermano que decía que los iba a echar, además de gritos, malos tratos y expedientes abiertos, los cuales ahora están cerrando por consideración. Espera que sean serios y formales y sobre todo reitera que no han sido derechos perdidos sino arrebatados.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Responde que el PP no ha vejado a nadie. Hubo una negociación de un convenio y exceptuando el artículo 52 en el resto si estaban de acuerdo, artículo que el equipo de gobierno no ha desbloqueado cuando había dicho que en 24 horas lo haría.

La negociación del convenio y la retirada de los asuntos propios fue por un tema económico, por necesidad del Ayuntamiento. Al igual que se ha hecho en el Gobierno Central y puesto que la situación es un poco mejor ha permitido que según criterio de los Ayuntamientos el asunto de la paga extra se realice, tal y como ha hecho el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con gran esfuerzo. Fue por ese motivo por lo que se les quitó, al igual que los concejales renunciaron a ella y esa no se les devolverá.

Agradece que restablezcan los derechos de los trabajadores, lo cual no tendrá consecuencias económicas, dándoles esos asuntos propios y vacaciones según la antigüedad que tengan tal y como viene establecido en el Real Decreto, motivada por la mejora económica que el PP ha conseguido tanto en el Gobierno Central como en el Ayuntamiento, aunque no lo quieran aceptar.

Doña Sonia Jiménez Baeza de ARincón. Los trabajadores saben que están ante un gobierno abierto, dialogante y cercano y por tanto van a disfrutar de los días que le pertenecen, además están tratando el artículo 52 y hablando de todo.

Por tanto no habrá problema en que disfruten lo que les corresponde ya que esos derechos les fueron arrebatados.

La moción que el PP ha presentado corresponde al posturo que han previsto para las próximas elecciones, en el que están vendiendo la recuperación económica, la estabilidad laboral. Le parece una vergüenza que el PP sea quien presente dicha moción cuando han sido los que les han quitado estos derechos laborales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Interviene con motivo de las cosas que está escuchando en el Pleno.

En su opinión la concejala de ARincón desprende bilis y odio contra el PP el cual ha sido mayoritariamente votado por los rinconeros, por eso le pide mucho respeto.

La concejala, D^a Sonia Jiménez, ha mentido a los trabajadores, siendo tan progre y tan de izquierdas, ya que firmó un acuerdo diciendo que cuando gobernarán firmarían el convenio devolviendo los derechos a los trabajadores arrebatados por el PP zainamente y en cambio han pasado más de 100 días y aun siguen negociando. Le pregunta qué es lo que tienen que negociar si ya se comprometieron con los sindicatos de que en cuanto gobernarán firmarían el convenio. No entiende porqué no aplican directamente el artículo 52 y devuelven inmediatamente todos los derechos arrebatados por el PP.

El PP no ha vejado a nadie, a ningún trabajador, siempre les han hablado con respeto respetando los derechos que ha legislado el Estado y la Junta de Andalucía. Siempre han tenido muchas reuniones con mucha cordialidad teniendo todo el convenio negociado a excepción del artículo 52, con respeto y consenso.

La única que pega voces, maltrata y veja es ella a la Policía Local y al primero al Jefe de la Policía Local que prácticamente le ha pedido a la Alcaldesa que lo destituya. Por tanto si ha hecho eso es porque estará muy desesperando por el trato vejatorio que recibe, siendo tan progre.

Sra. Alcaldesa. Le pide al Sr. Salado que vaya terminando y le llama al orden por usar la palabra "progre" de forma tan despectiva.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Le responde que a la concejala de ARincón no le ha llamado la atención cuando estaba insultando al PP.

Sra. Alcaldesa. Le interpela diciéndole que ha despertado a última hora del pleno y con malas formas.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Le responde que no lo va a callar ni una vez y que intervendrá en el tono que crea conveniente y de la forma que quiera. Cree que tenía que haber llamado la atención la Alcaldesa a la portavoz de ARincón cuando ha dicho que el PP vejaba a los trabajadores.

Continúa su intervención diciéndole que no entiende que tenga que negociar nada con los trabajadores cuando ese Decreto es de directa aplicación. Por lo tanto si mañana firma un Decreto diciendo que se aplique, al igual que han hecho los malos del PP en Diputación y el Ayuntamiento de Málaga, sin tener que negociar nada.

No entiende qué es lo que están haciendo, parece que quiere darles estos derechos si renuncian a otros.

Le pide que tenga más respeto por el PP ya que si en el Estado han tenido que legislar ha sido por la situación económica que han vivido.

Legislaron eliminando una serie de derechos que habían ganado en la negociación colectiva por los sindicatos históricamente y se prometió que cuando la recuperación económica fuera visible, palpable y hubiese recursos económicos si irían recuperando esos derechos, que es lo que han hecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Deben respetar al PP que tiene más credibilidad ya que lo único que ha hecho la concejala en la Policía Local es dar cursos de homofonía, ya que ni ha comprado medios, ni nada, únicamente lo que ha conseguido es desestructurar a la Policía haciendo dos grupos, a favor y en contra del Jefe.

Pueden votar lo que quieran pero les recuerda que la propuesta la ha traído el PP.

Sra. Alcaldesa. En cuanto a lo que ha dicho el Sr. Salado interviene para aclarar que lo que ha hecho la concejala es resarcirse del daño a su imagen y a su honor motivada por la actitud que tuvo el Sr. Salado en rueda de prensa en el salón de Plenos ofendiéndola públicamente ante los medios de comunicación.

Por tanto el mayor plante que han dado a la Policía Local en el Municipio lo hizo el PP en el acto del Patrón, confundiendo el Pleno con el lugar donde se celebraba dicho acto.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (4 PSOE, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 10 votos a favor (7 PP y 3 C's), acuerda rechazar la moción anteriormente trascrita.

28) ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

A) **DECRETOS DE LA ALCALDÍA** El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones a los **registrados entre los días 25 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2015**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 2315 y el 2523**.

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2315 de fecha 25/09/2015, expte 10125/2015 por la que se concede autorización a D. Rubén Rosendo Paz, para instalación de puesto en Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, durante meses de Octubre y Noviembre de 2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2316 de fecha 25/09/2015, expte 8370 por el que se realiza incoación expediente sancionador local de celebraciones el Invernadero.
- Resolución la Concejalía de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2317 de fecha 25/09/2015, expte 2015/0639-LO (G: 7982/2015) por la que se Concede Licencia Obras (gas).
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio nº 2318 de fecha 25/09/2015 por la que se otorga Calificación Ambiental para la actividad de Taller de Reparación de Maquinaria de Jardín a D. Juan Castillo Ariza. Aperturas - 1374/2014.
- Resolución del Concejal Delegado de Sanidad y Defensa del Consumidor nº 2319 de fecha 26/09/2015 por la que se incoa Procedimiento Sancionador a D. Juan Antonio Leon Mayordomo por pasear un perro potencialmente peligroso sin correo en un parque publico, expte G10064/2015.
- Resolución del Concejal de Vía Pública nº 2320 de fecha 26/09/2015, por la que se concede cambio titularidad de Entrada de vehículos en C/ Estados Unidos, Urb. Jardines del Golf, IV Fase, nº 7, a favor de Dª Olga Guinea Cabal, expte 9162/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2321 de fecha 28/09/2015 por la que se concede licencia de obra favorable para cerramiento de parcela con malla en Parcela nº 13 de Urb. Parque Victoria, Expte., G: 7557/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda Pública nº 2322 de fecha 28/09/2015 por la que se concede Licencia Obras (gas) en Urb. Gran Sol I, II y III expte 2015/0672-LO (G: 8375/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2323 de fecha 28/09/2015 por el que se concede licencia de obra favorable para reforma de baño en Calle Santo Grial nº 9 de Torre de Benagalbón, Expte.- G: 9943/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2324 de fecha 28/09/2015 por la que se concede licencia de obra favorable para reforma de baño y cocina en Conjunto “Jardines del Golf”, V fase nº 13. Urb. Añoreta Golf, Expte.- G: 10120/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2325 de fecha 28/09/2015 por la que se concede licencia de obra favorable para reforma interior de baño y cocina en Avda del Mediterráneo 197, 1-1, Expte.- G: 9944/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2326 de fecha 28/09/2015 retroacción expte 2014/0170-S por no vallar un solar en Urb. Parque Victoria 17 A (G: 1539/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2327 de fecha 28/09/2015 retroacción por no haber procedido de forma voluntaria tras el requerimiento efectuado al vallado del solar sito en Urbanización Parque Victoria 14A expte 2014/0163-S (G: 1530/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2328 de fecha 28/09/2015 retroacción expte 2014/0170-S (G: 1539/2015) por no haber procedido de forma voluntaria tras el requerimiento efectuado al vallado del solar sito en Urbanización Parque Victoria 17 C.
- Resolución Concejal de Vía Pública nº 2329 de fecha 28/09/2015 procediendo a la incoación expediente sancionador a D. LMT por permanecer en el Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria, frente Bar Mulsen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas, expte Gestiona 10138/15.
- Resolución del Concejal de Vía Pública nº 2330 de fecha 28/09/2015 procediendo a la Incoación del Expediente Sancionador a D. IHM por permanecer en el Jardín del Castillo Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. expte 10141/15.
- Resolución Concejal Urbanismo nº 2331 de fecha 29/09/2015 incoando procedimiento de protección legalidad urbanística contra D. JAGF y dos más por obras ejecutadas en C/ Pleama bloque 2 4º-1 careciendo de licencia, expte G 10174/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, nº 2332 de fecha 29/09/15 por la que se concede autorización a Dª AM, para puesto en Mercadillo de Pº Marítimo Ntra. Sra. del Carmen, durante meses de Octubre y Noviembre de 2015, expte 1077/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2333 de fecha 29/09/2015 por la que se concede anulación de la autorización a D. FGL, para instalación de vallado en Avda. de Málaga, 80, en La Cala del Moral. Expte 8213/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2334 de fecha 29/09/2015 por la que se concede autorización a Dª. Ana Mª Zurdo López, para celebración de fiesta en Bar El Salero, el 3/10/15. expte 10131/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública nº 2335 de fecha 29/09/2015 por la que se realiza incoación Expediente Sancionador a D. MDG por la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP 6/2015.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2336 de fecha 30/09/15 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. JLT por importe de 69,06€, expte G9339/15.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2337 de fecha 30/09/15 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a Dª. CSV por importe de 40,73 €, expte 9166/15.
- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2338 de fecha 30/09/15 no admitiendo recurso de reposición por extemporáneo a Gestión de Inmuebles Adquiridos S.L. contra liquidación por multa coercitiva. Expte 8868/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado Economía y Hacienda nº 2339 de fecha 30/09/15 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. JMS, por importe de 43,05 €. Expte 9449/15.
- Decreto de Alcaldía nº 2340 de fecha 30/09/15 designando Letrada en PO 537/2015. expte 10256/15.
- Decreto de Alcaldía nº 2341 de fecha 30/09/15 designando Letrada en PO 529/2015 expte 10257/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2342 de fecha 30/09/15 concediendo licencia para reforma de edificio (adecuación accesibilidad), situado en calle José María Doblas nº 7 expte 2015/0661-LOM (G: 8348/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2343 de fecha 30/09/15 concediendo prórroga expte 2015/0195-LO (G: 2675/2015)
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo Infraestructura y Vivienda Pública nº 2344 de fecha 30/09/15 Incoando procedimiento sancionador, Exp. nº 10061/2015-S contra D. JAGF por presuntas obras de reforma de cuarto de baño, careciendo de la previa y preceptiva licencia de obras.
- Resolución Concejal de Sanidad nº 2345 de fecha 30/09/15 nº 2345 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso a nombre de D. FGS. Expte 9017/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2346 Incoando Expediente Sancionador a D. AMAS por permanecer en Huerta Julián junto pistas patinaje con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte EVP 19/2015 (G:10156/15).
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2347 Incoando Expediente Sancionador a D. APR por permanecer en el Paseo Marítimo junto Restaurante Guajiro, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP18/15, (G:10154/15).
- Resolución incoación de expediente sancionador de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2348 contra D. JLRB por permanecer en el Castillo Bezmiliana, fachada principal, de Rincón de la Victoria, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP 14/15 (G:10149/15).
- Resolución de incoación de expediente sancionador de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2349 frente a D. JAS por permanecer en el Castillo Bezmiliana de Rincón de la Victoria, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas, expte sancionador EVP 13/15. (G: 10148/15).
- Resolución incoación expediente sancionador de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2350 frente a Dª CCL por permanecer en el Paseo Marítimo de la Cala del Moral, frente a Calaflores, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP 12/15 (G: 10147/15).
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2351 incoando expediente sancionador frente a D AAR por permanecer en el Castillo de Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP11/15 (G: 10146).
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 30/09/15 nº 2352 Incoacion Expediente Sancionador a D. JRA por permanecer en la parte norte de la Oficina de Turismo, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador EVP 16/15 (G: 10152).
- Decreto de fecha 30/09/2015 nº 2353 Delegando Alcaldía los días 1 y 2 de octubre de 2015 en el Primer Teniente de Alcalde, Don Antonio M. Moreno Laguna.
- Decreto de fecha 30/09/2015 nº 2354 Rectificación documento aprobación Inicial de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector UR R-3 del Texto Refundido del P.G.O.U., instada por la Junta de Compensación del sector UR R-3 (8844/2015).
- Decreto Alcaldía de fecha 01/10/15 nº 2355 adjudicando contrato menor gestión servicio Escuela Municipal Concertada de Ajedrez, temp. 2015-16. expte 6921/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 01/10/15 nº 2356 adjudicación contrato menor obra Recargo de firme en Carril de Los Toros. Expte 9110/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 01/10/15 nº 2357 por la que se concede la baja de la L.M.A. nº 1787, relativa a la actividad de Restaurante, a D. Marcos Rodríguez Rodríguez. Aperturas - Subexp. 410/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 01/10/15 nº 2358 por la que se concede Calificación Ambiental a la ampliación de actividad de Despacho de pan a Cafetería a D. José Daniel Guijarro Navarro. Aperturas - 1502/2015.
- Resolución del Concejal de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2359 concediendo autorización para quitar muros e insertar un paso en avda. de la Candelaria. Expte G2229/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2360 incoando expediente sancionador frente a D. JGI por permanecer en la Torre Vigía de la Cala del Moral, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas, expte evp 10/15 G:10145.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2361 incoando expediente sancionador frente a doña MVH por permanecer en la zona del Castillo de Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte evp 9/15 G:10144/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2362 incoando expediente sancionador frente a don RMG por permanecer en la zona del Castillo de Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte evp 8/15 G:10143/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2363 incoando expediente sancionador frente a don JCAM por permanecer en la zona del Castillo de Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte evp 7/15 G: 10142/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2364 incoando expediente sancionador de Vía Pública a don DLL por permanecer en el Paseo Marítimo de la Cala del Moral, frente a Calaflores, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte evp 2/15 G:10134/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 01/10/15 nº 2365 incoando expediente sancionador evp 1/2015 a D. AC por permanecer en el Paseo Marítimo de la Cala del Moral, frente a Calaflores, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte G10136/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2366 concediendo licencia de obra favorable para instalación de cancela en acceso a parcela., Expte.- G: 7923/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2367 concediendo ampliación licencia de obra favorable construcción de entreplanta en local Avda. Mediterráneo nº 98. Expte.- G: 6812/2015
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2368 concediendo licencia de obra favorable para reforma de cocina., Expte.- G: 10273/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2369 concediendo licencia de obra favorable para pavimentación de hormigón impreso en 90 m², expte.- G: 9845/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2370 concediendo licencia de obra favorable para recrecido de vallado de parcela en Cortijada "Los Marines" nº 22, Expte.- G: 9506/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2371 concediendo licencia de obra favorable para vallado parcial de parcela con alambrada metálica en polígono nº 6. Cortijada "Pizarro", Expte.- G: 8130/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 02/10/2015 nº 2372 sobre aprobación liquidaciones distintos tributos por importe total de 5.395,01 €. Expte G:2315/15.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 02/10/2015 nº 2373 anulación recibos tasa escuela municipal de música a nombre de D^a MLBF. Expte G: 10150/15.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 02/10/2015 nº 2374 no admitiendo por fuera de plazo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía recurso de reposición contra liquidación multa coercitiva. Expte G:9159/15.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 02/10/2015 nº 2375 no admitiendo por fuera de plazo a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de la Junta de Andalucía recurso de reposición contra liquidación de multa coercitiva. Expte G: 9161/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2376 obra denegada instalación de postes de línea de baja tensión (expte 2015/0535-LO (G: 6717/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2377 licencia de obra favorable renovación de instalación eléctrica, alisado de paredes y preinstalación de aire acondicionado, Expte.- G: 9946/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 02/10/15 nº 2378 prórroga licencia Obras para "limpieza y acondicionamiento de parcela" en C/ Acacias expte 2014/0940-LO (G: 10258/2015).
- Resolución de la Alcaldía de fecha 05/10/15 nº 2379 para registro de Parejas de Hecho entre D^a María Lourdes del Álamo Paniagua y D. Manuel Jesús Garrido Villodres. expte RUC 484/15.
- Resolución de la Alcaldía de fecha 05/10/15 nº 2380 para registro de Parejas de Hecho entre D^a María Lourdes del Álamo Paniagua y D. Manuel Jesús Garrido Villodres. expte RUC 484/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2381 concediendo licencia de obra favorable para demolición de tabique y reparación de solería de zona afectada. Expte.- G: 10382/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2382 concediendo licencia de obra favorable para reforma de dos baños, Expte.- G: 10251/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2383 concediendo licencia de obra favorable vallado de parcela, Expte.- G: 10249/2015.
- Resolución concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2384 concediendo licencia de obra favorable para reforma de baño y solado de terraza, Expte.- G: 10165/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2385 concediendo licencia de obra favorable para sustitución de solería en plaza Gloria Fuertes, Expte.- G: 10124/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2386 concediendo licencia de obra favorable para reparación de solería de 3 m² en Conjunto Las Pedrizas nº 87, Expte.- G: 10063/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2387 concediendo licencia de obra favorable para sustitución de tejas deterioradas y mal colocadas en Calle Azahar nº 23, Expte.- G: 10037/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2388 concediendo licencia de obra favorable de Recrecido de vallado hasta 2,10 mt en calle Benaque nº 22, Expte.- G: 10033/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 06/10/15 nº 2389 concediendo licencia de obra favorable para reforma de baño en Avda. Mediterráneo nº 76, Expte.- G: 9993/2015.
- Decreto de Alcaldía de fecha 06/10/2015 nº 2390 de designación letrada. Expte G:10436/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal de vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2391 incoando expediente sancionador frente a don FPP por la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas. Expte G:10435/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2392 incoando expediente sancionador frente a doña MMCA por permanecer en Castillo de Bezmiliana, en la zona del jardín, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte 10342/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2393 incoando expediente sancionador frente a don DVP por permanecer en Castillo de Bezmiliana, en la zona del jardín, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte 10340/15.
- Resolución Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 06/10/2015 nº 2394 realizando generación de créditos por ingreso ejecución aval Montealto Añoreta Golf SL para mantenimiento de las zonas verdes UE TB-6. expte G:10193/15.
- Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 06/10/2015 nº 2395 sobre ampliación de créditos partida prestamos largo plazo personal funcionario por importe de 1.675,10 €. Expte G:10295/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2396 incoando expediente sancionador frente a doña CJN por permanecer en Castillo de Bezmiliana, en la zona del jardín, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte G:10338/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2397 incoando expediente sancionador frente a doña CMM por permanecer en Castillo de Bezmiliana, en la zona del jardín, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte G:10160/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2398 concediendo autorización para o.v.p. mercadillo solidario 9 de octubre de 2015. expte G:10390/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2399 concediendo autorización veladores anuales. Expte: G: 247/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2400 concediendo autorización instalación veladores La Maja. Expte G:4703/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2401 concediendo autorización veladores anuales, 24 m2, en Pza. de la Constitución, edf. Siroco, "Victory". Expte G:415/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2402 incoando expediente sancionador a D^a. MSC por permanecer en la Torre Vigía del Cantal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte: G:10152/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2403 incoando expediente sancionador frente a don DDW por permanecer en las escaleras del Mirador El Cantal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte EVP:24/15, G: 10293/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2404 incoando expediente sancionador a D. JALM por permanecer en la Torre Vigía del Cantal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte evp:21/15 G:10158/15.
- Resolución incoación de expediente sancionador del Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2405 frente a don EVH por permanecer en las escaleras del Mirador El Cantal, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador evp 25/15 G:10294/15.
- Resolución del Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2406 incoando expediente sancionador a d. JMBA por permanecer en el Jardín del Castillo Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador evp 20/15 G:10157/15.
- Resolución del Concejal de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2407 concediendo autorización O.V.P. celebración II Concurso Benéfico de Paellas. Expte:G:10318/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2408, por la que se concede a D^a IMG, baja del puesto nº 18 del Mercadillo de La Cala del Moral. Expte:G:10211/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública, fecha 06/10/2015 nº 2409 por la que se concede autorización a D^a DMN, para ocupación de la vía pública con expositor, en Avda. Poeta M. Alcántara, tienda benéfica de animales. Expte: G:9678/15.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2410 concediendo autorización fiestas el día 3 de octubre de 2015 en Plaza de la Iglesia de Benagalbón. Expte: G: 9864/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2411 incoando expediente sancionador a D. AMG por permanecer en la fachada principal del Castillo Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte: sancionador evp 15/15 G:10151/15.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2412 incoando Expediente Sancionador a D. AAR por permanecer en el Jardín del Castillo Bezmiliana, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas poniendo. Expte: sancionador evp 5/15 G:10139/15.
- Resolución Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 06/10/2015 nº 2413 incoando expediente sancionador a d. LMT por permanecer en el Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria, frente Bar Mulsen, junto con un grupo de personas consumiendo bebidas. Expte sancionador evp 4/15 G:10138/15.
- Resolución Concejal de Sanidad de fecha 06/10/2015 nº 2414 sobre licencia administrativa para tenencia de animal potencialmente peligroso a nombre de D. GGJ. Expte G:9487/15.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 08/10/2015 nº 2415 otorgando ayuda por empadronamiento a D^a. JON por importe de 34,72 €. Expte: G:9462/15.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 08/10/2015 nº 2416 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI 2015 a D^a SF por importe de 58,71€. Expte G:9849/15.
- Resolución Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 08/10/2015 nº 2417 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI 2015 a D. MAR, por importe de 28,10 €. Expte: G:9851/15.
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2418 acordando la audiencia de caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-8-2015 (768).
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2419 resolviendo Decreto de audiencia de caducidad del expediente Clave A-1-2015 (742).
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2420 resolviendo audiencia caducidad expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-17-2014 (611)
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2421 acordando la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-29-2013 (478) a instancia de Don MGA e/r D. JVR. Expte:G:1321/15.
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2422 incoando expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-23-2014 (654) instado por D^a ERM, G: 6526/15.
- Resolución de Alcaldía de fecha 08/10/2015 nº 2423 baja en el Registro de Parejas de Hecho entre D^a Lenny Andreina Morales Aranguren y D. Santiago Guillermo Vitorgan Barrenechea. expte ruc 269/11.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 08/10/2015 nº 2424 concediendo autorización para instalación de rampa en Los Fernández 16. Expte G:9814/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 08/10/2015 nº 2425 por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable nº 1477/2015 a instancias del titular. Expte G:3142/15.
- Decreto de Alcaldía de fecha 09/10/2015 nº 2426 designando letrada en PO 440/2015. expte G:10499/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 09/10/2015 nº 2427 renunciando a derechos tanteo y retracto venta parking nº 26 del Centro Multiusos de La Cala. Expte G:10502/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/2015 nº 2428 concediendo CT. vado permanente sito en El Cantal 13. expte: G:10052/15.
- Providencia del Concejal de Movilidad y Transporte de fecha 13/10/2015 nº 2429 en el expediente 901 acordando audiencia por inspección y denuncia de la Guardia Civil al titular de la licencia Taxi nº 11. expte G:10218/15.
- Providencia del Concejal de Movilidad y Transporte de fecha 13/10/2015 nº 2430 en el exp. 919 dando audiencia del acta de inspección de la Guardia Civil al titular licencia taxi nº 9. expte G: 10488/15.
- Decreto del Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/2015 nº 2431 desestimando solicitud de autorización para la o.v.p. de veladores semestrales Heladería Fresa expte G:1913/15.
- Resolución del Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/2015 nº 2432 concediendo autorización para la ocupación con veladores anuales por 100 montaditos. Expte G:7518/15.
- Resolución de Alcaldía de fecha 13/10/2015 nº 2433 resolviendo recurso de reposición en el expediente Clave A-25-2015 (671) instado por Doña MJGR. Expte G:985/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 13/10/2015 nº 2434 adjudicando obra menor "Reparación de cornisa de la Casa Consistorial". Expte G:10195/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 13/10/2015 nº 2435 adjudicando servicio menor Coordinación seguridad y salud obra Reparación de la cornisa de la Casa Consistorial. Expte; G:10195/15.
- Decreto de Alcaldía de fecha 13/10/2015 nº 2436 otorgando prórroga contrato servicio Gestión Escuela Municipal de Música y Danza". Expte G:10171/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13/10/2015 nº 2437 expte 2015/0820-LO (G: 10410/2015) concediendo ampliación red para el suministro de gas natural en C/ Gibraltar nº 5.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13/10/2015 nº 2438 expte 2015/0821-LO (G: 10412/2015) concediendo ampliación red para el suministro para el suministro de gas natural en Avda. Mediterráneo nº 208.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13/10/2015 nº 2439 expte 2015/0819-LO (G: 10409/2015) concediendo ampliación red para el suministro para el suministro de gas natural en Calle Bergantín nº 3, 7, 9 y 11.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13/10/2015 nº 2440 desistiendo licencia de obras solicitada por D. CAO, e/r Gas Natural Andalucía expte 2015/0518-LO (G: 6423/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 13/10/2015 nº 2441 concediendo autorización vado permanente en Calle Picadero 2. expte G:10073/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2442 incoando expediente sancionador por venta ambulante careciendo de licencia frente a don AFRM. Expte G: 10527/2015.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2443 concediendo autorización veladores anuales Bar Juan Andres. Expte G:248/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2444 incoando expediente sancionador frente a don LRBB por permanecer en la zona de la Urbanización Las Pedrizas, junto a la peña "El Piyayo". Expte G:10474/15.
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2445 incoando expediente sancionador frente a don SRR por permanecer en la zona de la Urbanización Las Pedrizas, junto a la peña "El Piyayo", expte G:10473/15
- Resolución Concejal de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2446 incoando expediente sancionador frente a don MSO por permanecer en la zona de la Urbanización Las Pedrizas, junto a la peña "El Piyayo". Expte G:10472/15.
- Resolución de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2447 incoando expediente sancionador frente a don JHA por permanecer en la zona de la Urbanización Las Pedrizas, junto a la peña "El Piyayo".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2448 incoando expediente sancionador frente a don EMGR. G: 10470/15
- Resolución de Vía Pública de fecha 13/10/15 nº 2449 incoando expediente sancionador frente a don JMG por permanecer en la zona de la Urbanización Las Pedrizas, junto a la peña "El Piyayo". G:10469/15
- Resolución Concejala Gobierno Abierto de fecha 15/10/15 nº 2450 aprobando Protocolo de actuaciones en la vía pública para regulación del tráfico. G: 10523/15
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior de fecha 15/10/15 nº 2451 sobre cambio de domicilio y alta desestimados en Padrón de Habitantes relativo a D^a SCV y otros. Expte G:9382/15.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior de fecha 15/10/15 nº 2452 sobre cambio de domicilio desestimado en Padrón de Habitantes relativo a Don MSB. G:9134/15.
- Resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 15/10/15 nº 2453 para la contratación final 2015 programa Tratamiento Familiar con Menores. expte: G:10629/15.
- Resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 15/10/15 nº 2454 sobre reconocimiento servicios previos JLRC. Expte: G10575/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15/10/2015 nº 2455 concediendo licencia de obras expte 2015/0682-LOM (G: 8497/2015) para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada situada en parcela de calle Almenara nº 6.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15/10/2015 nº 2456 expte 2015/0603-LOM (G: 7435/2015) para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela situada en calle Murillo nº 19.
- Resolución Concejal Urbanismo de fecha 15/10/2015 nº 2457 sobre imposición 4^a multa coercitiva Loismana SL por 3015,39 euros por incumplimiento orden de ejecución dictada de reposición de lo ejecutado en Paseo de la Marina 18^a. G:3619/15.
- Resolución incoación de fecha 15/10/2015 nº 2458 expediente de protección a Doña Brígida Peña Cjto Los Horizontes 6 instando a la suspensión de las obras de ampliación y reforma integral de vivienda. Expte G:10548/15.
- Resolución de la Concejala de Régimen Interior de fecha 15/10/2015 nº 2459 sobre variación territorial en Callejero Municipal. Lugar Cortijo Los Caleros nº 16. G:10638/15
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2460 concediendo licencia de obra favorable para solado de 48 m2 de terraza en calle Aura, nº 61-A, Expte.- G: 10489/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2461 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10485/2015 para alicatado en calle Acacias. G: 10485/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2462 expte 2015/0829-LO (G: 10486/2015) sobre ampliación red para el suministro para el suministro de gas natural en Calle Huelva nº 26.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2463 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10429/2015 sobre reforma de cocina en Calle Violeta, nº 5.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2464 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10425/2015 sobre reforma de cocina y baño en Calle Arroyo Totalán, nº 38.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2465 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10353/2015 para reforma de aseo y forrado de parte de jardineras en Calle Vicente Alexandre nº 13.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2466 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10352/2015 para reparación de fisuras y grietas Pintura de edificio en Calle La Cuesta, nº 3.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2467 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10344/2015 para reforma de colocación solería y cambio puerta exterior en Bda. Los Fernández, nº 16.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2468 concediendo licencia de obra favorable para reparación de techo pasillo, cambio de puerta y solería en cocina en Plaza Virgen de la Victoria, Edf. El Carmen, nº 4-2º B., Expte.- G: 10260/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2469 Incoando procedimiento sancionador, Exp. 10577/2015-S, contra Dª BPM, en su calidad de promotora y propietaria, por presunta realizadora de la infracción urbanística observada en vivienda sita en Urbanización Los Horizontes nº 6 G:10577/2015-S.
- Resolución concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2470 concediendo licencia de obra favorable para reparación de cornisas en Plaza El Señorío, edificio "Juan Ramón Jiménez", Expte.- G: 9729/2015.
- Resolución del Concejal de Sanidad y Consumo de fecha 16/10/2015 nº 2471 incoando expediente sancionador frente a doña AJL por fumar en la puerta del instituto. Expte G:10542/15
- Resolución del Concejal de Sanidad y Consumo de fecha 16/10/2015 nº 2472 incoando expediente sancionador frente a don JMLK por fumar en la puerta de un instituto. Expte G:10544/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2473 concediendo licencia de obra favorable para reforma de aseo en Cjto. Las Ágatas, nº 13, Expte.- G: 10534/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2474 concediendo licencia de obra favorable para colocación de reja en vivienda Calle Benaque, nº 26, Expte.- G: 10533/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2475 concediendo licencia de obra favorable para reforma de cocina en calle Cariñena, nº 2, Expte.- G: 10532/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2476 concediendo licencia de obra favorable para cierre de puerta y ventana en calle Dulcinea, bajo, Expte.- G: 10529/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2477 concediendo licencia de obra favorable para cambio de solería, plato ducha y puertas en calle Limonero, nº 14-2º A., Expte.- G: 10528/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2478 concediendo Licencia Ocupación en Avda. Mediterráneo nº 119 a favor de D. AJV. expte 0677/11-LOM (G: 8221/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2479 concediendo licencia de obra favorable para reforma de baño, puerta de entrada y enfoscado muro entrada en calle Arrecife. Expte.- G: 10562/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2480 concediendo licencia de obra favorable para cambio de bañera por plato de ducha en calle Limonero, nº 2-3º G., Expte.- G: 10537/2015.
- Resolución concejal Delegado de Urbanismo de fecha 16/10/2015 nº 2481 reforma de cuarto de baño en Calle Trinquete, nº 4 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10540/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 16/10/2015 nº 2482 concediendo autorización o.v.p. para celebrar el Dia del Pedal. Expte: G:10466/15.
- Resolución Concejal de Sanidad de fecha 16/10/2015 nº 2483 concediendo Licencia Administrativa para Tenencia de Animal Potencialmente Peligroso a D. RHS. G:9670/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 16/10/2015 nº 2484 no admitiendo a trámite Declaración Responsable para la actividad de Farmacia. Aperturas - 1506/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 16/10/2015 nº 2485 concediendo autorización para instalación de puesto de castañas. G:10004/15
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 16/10/2015 nº 2486 por la que se paraliza la actividad de Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos. Aperturas - 1491/2015.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 16/10/2015 nº 2487 por la que se archiva el expediente de Declaración Responsable relativa a la actividad de frutería sito en AVDA. DE MALAGA, 83 nº 1327/2014. G:6972/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2015 nº 2488 sobre Legalización y licencia de ocupación, solicitada por Don FMD r/p Biofertis Majia, S.L., expediente nº 1.772/2015-G, de construcción de garaje en parcela nº 23 expte 2014/0607-LOM (G: 1772/2015)
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2015 nº 2489 concediendo licencia de obra favorable para reforma de cuarto de baño y cocina en Calle Mirador, nº 1-1º D, Expte.- G: 10564/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2015 nº 2490 concediendo licencia de obra favorable para colocación de tabique y construcción de altillo en C/ Sorolla 41, Expte.- G: 8519/2015
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2015 nº 2491 concediendo licencia de obra favorable para arreglo cocina y cuarto de baño, Expte.- G: 10595/2015 en Calle la Huerta, Edf. Montoya.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2015 nº 2492 concediendo licencia de obra favorable para reforma de cuarto de baño en C/ Hermanos Álvarez Quintero 41, Expte.- G: 10567/2015.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 19/10/2015 nº 2493 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. JLD por importe de 165,31 €.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 19/10/2015 nº 2494 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a D. MMV por importe de 164,47 €.
- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 19/10/2015 nº 2495 otorgando ayuda empadronamiento pago recibo IBI a Dª. TLO por importe de 59,34 €.
- Resolución de Alcaldía de fecha 19/10/2015 nº 2496 acordando audiencia de caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial Clave A-7-2015 (763).
- Resolución Concejal de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructura de fecha 19/10/2015 nº 2497 para alta en registro de vivienda D. JOC y Dª RPV.
- Resolución del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda Pública e Infraestructuras de fecha 19/10/2015 nº 2498 del Registro de Vivienda estimada de Alta en Registro de Dª. CML.
- Resolución Concejal de Urbanismo de fecha 20/10/2015 nº 2499 interponiendo recurso de reposición contra Resolución que le impone una 1ª multa coercitiva por importe de 834,94 expte 2014/0113-PLU (G: 3591/2015).
- Resolución Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2500 comunicando a Doña MCAG reconocimiento responsabilidad Hidralia en el expediente de referencia Clave A34/2014 (611).
- Resolución Concejal de Urbanismo de fecha 20/10/2015 nº 2501 interponiendo recurso de reposición contra Resolución municipal que le impone una 1ª multa coercitiva por importe de 1.421,23 expte 2014/0107-PLU (G: 3590/2015).
- Resolución Concejal de Urbanismo de fecha 20/10/2015 nº 2502 otorgando Licencia Utilización y devolución de garantía expte G: 1054/2015-LU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Sr. Concejal Delegado Economía y Hacienda de fecha 20/10/2015 nº 2503 de aprobación liquidaciones mercadillo 3º trimestre 2015 por importe de 16.557,12 €. Expte G:2315/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2504 aprobando Plan de Seguridad y Salud obra "Reparación del vuelo del tejado del edificio de la Casa Consistorial". G:10195/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2505 adjudicando contrato menor Obra complementaria a la reforma de las áreas de Urbanismo e Infraestructura. G:9103/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2506 resolviendo ejecución aval de Almisol S.A., garantía definitiva de obras de "Renovación del pavimento y servicios urbanos de varias calles de Benagalbón". G:9890/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 20/10/2015 nº 2507 por la que se concede autorización a D. LCB para vado permanente en C/ Amapola, 30 de Rincón de la Victoria. Expte: G:10389/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Comercio de fecha 20/10/2015 nº 2508 por la que se archiva el subexpediente 318/2012, relativo a la L.M.A. 1014, actividad Farmacia. Expte G: 9128/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 20/10/2015 nº 2509 concediendo vado permanente en Calle Amapola. Expte G:10359/15.
- Resolución incoación expediente sancionador de Sanidad y Consumo de fecha 20/10/2015 nº 2510 frente a D. JMGS por venta de productos de bollería guarnecidos con cremas y chocolates, así como pasteles y dulces de hojaldre, en la playa Virgen de la Victoria. Expte ESC 5/15 G:10616/15.
- Decreto de fecha 20/10/2015 nº 2511 sobre adjudicación obra menor "Instalación de barandilla en Urb. Calaflores". G:10122/15.
- Decreto Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2512 adjudicación obra menor "Acondicionamiento de acceso al cementerio de La Cala del Moral". G: 10122/2015
- Decreto Alcaldía de fecha 20/10/2015 nº 2513 autorizando compensación parcial del canon Explotación Cafetería Hogar del Jubilado de Rincón de la Victoria con obra ejecutada por la adjudicataria. G: 10572/15
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 20/10/2015 nº 2514 concediendo autorización para o.v.p. con fiesta de Halloween 2015. expte G:10590/15
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 20/10/2015 nº 2515 por la que se deniega autorización veladores semestrales, a Dª AMCR en Carril de Domínguez, 2, Doña Empanada. Expte G:8443/15.
- Resolución del Concejal de Comercio de fecha 20/10/2015 nº 2516 sobre archivo de Expediente nº 1125/2012 correspondiente a la actividad de Venta y Reparación de Bicicletas, componentes y accesorios sita en Av. de Málaga, 105, local 2, La Cala del Moral, por desistimiento del titular, Magralada Bikes, S.L. expte G:6451/15.
- Resolución del Concejal Delegado de Vía Pública de fecha 20/10/2015 nº 2517 por la que se deniega a Isturk Kebab, S.L., autorización para ocupación con veladores semestrales en Avda. Mediterráneo, entrada a C/ Córdoba, 18, Isturk Kebab. G:8297/15.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2518 denegando licencia Obras a D. JMMG para vallado en parcela sita en C/ Haza Larga , expte 2015/0833-LO (G: 10530/2015).
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2519 concediendo licencia de obra favorable para modificación de rampa y colocación de solería en interior de parcela en C/ Picadero 13, Expte.- G: 9740/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2520 concediendo licencia de obra favorable para reforma de local para la actividad de "peluquería" en Avda del Mediterráneo 145, Expte.- G: 9637/2015
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2521 concediendo licencia de obra favorable, Expte.- G: 10434/2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2522 licencia de obra favorable, Expte.- G: 10552/2015.
- Resolución Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 22/10/2015 nº 2523 licencia de obra favorable, Expte.- G: 10031/2015.

B) MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se produjeron algunos Ruegos y Preguntas.

Sra. Alcaldesa. Hace mención a los escritos que se han registrado los días 23 y 27 de octubre un total de 6 escritos solicitando intervenir en el Pleno en el apartado de ruegos y preguntas. Quiere aclarar que en el Reglamento de Participación Ciudadana que hay aprobado en el Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2006 contempla el derecho de intervención de las sesiones públicas en su capítulo 10. Aunque no recoge específicamente ese tipo de intervenciones quieren escuchar a esas personas en cuanto al asunto del taxi.

Los portavoces de los 6 grupos han hablado y han acordado dejarles intervenir en primer lugar, contestándoles seguidamente para después proseguir con la sesión plenaria.

Pregunta si va a intervenir una persona en nombre de los 6 o cada uno por separado. Los peticionarios son: Raúl Carmona, José Antonio Portillo, David Roldán Garrido, Alejandro Ortiz, Rafael Infantes y Lucía Roldán Garrido. Todos ellos solicitan lo mismo, poder hacer una pregunta en el próximo pleno de 28 de octubre en ruegos y preguntas en relación a los taxis del Municipio.

Tras responder que intervendrán uno a uno, la Sra. Alcaldesa les pide que sean concisos.

Don Raúl Francisco [REDACTED]. Su pregunta es relativa a la denuncia que hicieron el día 31 de julio sobre las irregularidades que hay en el sector del Taxi dirigida a la Alcaldesa, al Concejal de Transportes, al Secretario Técnico del Ayuntamiento y al Jefe de Servicio. Le gustaría saber cuándo van a tener la contestación del Ayuntamiento sobre la ordenanza en vigor y las presuntas irregularidades sobre el taxi.

Don [REDACTED]. Le gustaría saber si una Ley de rango superior prevalece a otra de rango inferior. No sabe si una Ley de la Junta de Andalucía tiene superioridad a efectos legales a la del Ayuntamiento.

Don [REDACTED]. Su pregunta es en relación a las páginas web ya que creen que no es lógico lo que les está pasando, que los propios compañeros utilicen términos que afecten al colectivo para uso personal. Cree que alguien debe tomar nota y poner las cosas claras para que no les vuelva a pasar nunca, de manera que tengan un límite que especifique hasta donde pueden llegar.

Don [REDACTED]. Querría saber qué va hacer el Ayuntamiento en cuanto al control de los asalariados.

Doña [REDACTED]. Se presenta como asalariada y le gustaría saber si en la regularización se van a respetar a los asalariados antiguos.

Sra. Alcaldesa. Al ver que no está David Roldán pregunta si alguien quiere intervenir en su nombre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don [REDACTED]. Interviene de nuevo y nombre de la persona que no ha venido y pregunta sobre la Disposición Transitoria 4ª la cual sólo favorece a dos personas, no al resto, haciendo que puedan trabajar en la cooperativa del autobús y en el taxi. Hay más socios y trabajadores en el autobús que no tienen licencia, por lo tanto no le perjudicaría al ciudadano.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Agradece que tengan dicho Reglamento de Participación que permita la fiscalización de la ciudadanía a los políticos que representan al pueblo y al que tienen que rendir cuenta.

Él conoce perfectamente a las personas que han intervenido ya que se ha reunido con ellas en las distintas mesas técnicas a las que han participado, exceptuando a Lucía que únicamente ha atendido telefónicamente.

Se han planteado algunas cuestiones relativas a la ordenanza y otras a denuncias puestas al Ayuntamiento, a la Junta de Andalucía y a la Guardia Civil.

Ha traído el expediente completo para explicarlo, ciñéndose al periodo de su gobierno. Además de las reuniones realizadas con los implicados tanto en las mesas técnicas como en las Asambleas, también se ha reunido con varios de ellos fuera de ese ámbito para escuchar sus reivindicaciones.

- Primero tuvieron escrito de Raúl Francisco Carmona el 25/06/2015 haciendo una serie de denuncias que también presentaban Alejandro Ortiz, David Roldán, así como los compañeros que han intervenido. En ella denunciaban incompatibilidades con otra concesión, tal y como han manifestado, denunciaban el desempeño de actividad por parte de jubilados, la utilización inadecuada de los taxímetros, la prestación de actividad en coches ajenos al servicio público, utilización ilícita web para el servicio del taxi en el municipio y mal uso de licencias por parte de compañeros aludiendo al artículo 56 de la ordenanza. Pedían que se arbitrasen soluciones a esos conflictos.

- Obra en el expediente del área oficio de la Junta de Andalucía de fecha 25/09/2015 que adjunta el escrito de Raúl Carmona sobre las distintas situaciones del sector, que contraviene, según denuncia, lo previsto en el Decreto 35/2012.

- Con fecha 23/10/2015 se presenta escrito por Raúl Roldán, Alejandro Ortiz, Raúl Carmona, José Antonio Portillo y Rafael Infanta solicitando contestación al primer escrito mencionado.

- Posteriormente tienen informe de la Policía Local de fecha 22/10/2015 sobre las irregularidades en el sector.

- Por otro lado tienen escrito de Raúl Carmona solicitando informe de legalidad del artículo 6.3 y Disposición Transitorio Plena exclusividad, dedicación de 23/10/2015 que han aludido antes.

- También tienen expediente de acta de la Guardia Civil sobre la licencia número 11 de José Garrido López, realizándose una providencia que se notifica el 19/10/2015 para que realicen alegaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Por otro lado acta de la Guardia Civil sobre la licencia número 9 de Antonio Clos Sierra, notificándole una providencia el 19/10/2015.

- Finalmente obra escrito presentado por Miguel Martín García en nombre de la Asociación Profesional de Taxistas de Rincón para poner en conocimiento vejaciones, amenazas e insultos a otros compañeros taxistas por parte del titular de la licencia número 3, Raúl Carmona, que ha intervenido en el pleno en dos ocasiones.

Los procesos sancionadores tienen un trámite administrativo que les gustaría que fuese lo más rápido posible pero tienen unos recursos limitados. Paralelamente a las denuncias el departamento ha trabajado en la redacción de la nueva ordenanza así como en la revisión tarifaria propuesta por el sector.

Atenderán las denuncias de la forma correspondiente ya que entienden que los hechos hay que constatarlos dando audiencia a las partes ya que no pueden dar veracidad a las últimas denuncias de agresiones por parte de la licencia nº 3, Raúl, así como tampoco pueden dar veracidad al asunto de las incompatibilidades. Tienen que obrar un expediente con los requerimientos y contestaciones jurídicas pertinentes.

Él desconocía a la mayor parte del sector por lo que su interés es llegar a ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, modernizar el sector e intentar reconducir la situación, tanto de forma sancionadora como prevé la ordenanza pero también con el diálogo, la palabra y con el consenso. Entiende que a través de ahí se puede llegar a solucionar los conflictos.

Ahora intentará contestar las preguntas:

- La primera que plantea Raúl Francisco Carmona es referente a cuándo tendrán contestación sobre las irregularidades del taxi. A lo que le contesta que lo antes posible ya que los informes preceptivos lo han recibido en el área de forma reciente, así como denuncias que presentan irregularidades y que les ha llegado hace dos días.

- En cuanto a la segunda pregunta planteada por Alejandro Ortiz en la que quiere saber qué prevalece en las leyes si una municipal o otra de rango superior, le contesta que él cree que una norma municipal no puede sobrepasar lo que establece una regla de ámbito superior como es el Reglamento de la Junta de Andalucía. Están aludiendo directamente al tema de la incompatibilidad y de la Disposición Transitoria 4ª por lo tanto él se remite al informe del Secretario y que dice lo siguiente:

*“Hay que hacer especial mención a la **“Disposición Cuarta”**, que introduce un Régimen Transitorio para aquellos titulares de Licencia Autotaxi que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, ostente la condición de socio trabajador de la Cooperativa adjudicataria del Servicio Público de Transporte Urbano del Rincón de la Victoria, no se le aplicará el régimen de incompatibilidad establecido en el artº 6.3 de la Ordenanza, hasta el vencimiento de la concesión administrativa del Servicio Público de Transporte Urbano, no afectando esta dispensa a las prórrogas del contrato del Servicio Público de Transporte Urbano*

Esta disposición, tiene su razón de ser, en el régimen de incompatibilidad que el Decreto 35/2012 ha establecido para los titulares de Licencia, pues genera un conflicto entre dos Servicios Públicos de titularidad municipal, como son el Servicio Colectivo de Transporte



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Urbano y el Servicio Público del Taxi, pues titulares de Licencia de Taxis, son miembro de la Cooperativa adjudicataria del Servicio de Transporte Urbano Municipal.

Ha este respecto, hay que decir que la interpretación literal de la normativa anterior que regulaba el sector del Taxis, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, no se desprende que el titular de la Licencia debía tener una plena y exclusiva dedicación a la profesión, más bien cuando se refiere a dicho termino lo hace en supuestos y regulaciones del personal asalariado, al igual que la Ordenanza Municipal vigente a fecha de hoy, lo hace en su artículo 8.

*Por tanto, si consideramos que la adjudicación del Contrato del Transporte Público Urbano, se realizo el día **24 de febrero de 2002**, por un periodo de 15 años prorrogable en periodo de 3 años hasta un máximo de 25, y las Licencias implicadas en el conflicto que son la nº 9 y la nº 11 otorgadas con carácter indefinido **las cuales datan desde 1988**, hay que concluir que ambos títulos habilitantes (transporte urbano y licencias) han sido otorgados con carácter anterior a la promulgación del Decreto 35/2012 de 21 de febrero de 2012 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, no infringiendo en el momento de su otorgamiento ninguna norma y con plena sujeción al ordenamiento jurídico del momento de su producción.*

*Considerando, que el régimen transitorio establecido en el Decreto 35/2012, no prevé nada al respecto sobre esta situación excepcional y a su vez particular de este Municipio, para la aplicación del régimen de incompatibilidad que establece para los titulares de Licencia y más concretamente cuando dicha incompatibilidad por un lado afecta a servicios públicos consolidados, cuya supresión perjudicaría el **Interés General de los vecinos de este Municipio**, y por otro lado la “revocación de la Licencias otorgadas” sin infracción al ordenamiento jurídico bajo el que se otorgo, son razones que hacen acreedora a la situación de establecer un régimen transitorio vía ordenanza municipal que permita dar tiempo a la Administración titular de los servicios públicos implicados como a concesionaria y licenciarios que arbitren una solución donde no se vean perjudicados los derechos consolidados.”*

- En cuanto a la pregunta tercera de Rafael Infante le plantean el tema de la página web ya que al parecer algunos compañeros están utilizando para uso personal unos ámbitos de todos. En la nueva ordenanza se establecen las medidas que regulan este conflicto planteado entre una parte como Rafael, que denuncia dicha situación, en contra de otra parte que piensan que están haciendo uso de su legítimo derecho como empresarios para publicitarse.

En el artículo 38 de la misma se regulan las medidas que deben aparecer de publicidad en el taxi, además se especifica que tiene que ser el titular de la licencia el que se publicite.

Se establece que es el organismo de Unión Taxi, que no es un organismo público sino privado, al que están asociados las 24 licencias donde se tiene que reclamar la correcta regulación del servicio. La administración intenta regularlo lo máximo posible para que no haya conflictos y esperan que el diálogo con las licencias permita que se quede claro lo que se puede o no publicitar ya que todo no puede recogerse en una ordenanza.

- José Antonio Portillo plantea el control de los asalariados a lo que le responde que la ordenanza lo que quiere es que el que tiene la concesión es el que tiene que explotar de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

forma efectiva su taxi. Establecen que al menos durante 8 horas lo tienen que hacer, pero no prohíben a los asalariados ya que las bajas temporales se tienen que cubrir por éstos.

Ese aspecto lo tiene que regular la administración aunque no viene concretado en la ordenanza, por lo que será en la mesa del taxi donde intentarán llegar a un acuerdo para esas cuestiones. El fin es garantizar el sostenimiento económico financiero de los taxistas ya que lo que quieren es ofrecer un servicio de calidad. Tendrán que ver qué es lo que les interesa ya que lo que no pueden es sobredimensionar el tema de los asalariados, puesto que tienen 24 licencias, lo que no les permite tener a 2 asalariados, junto con el propietario de la licencia, 24 horas disponibles aumentando el sector de forma desproporcionada.

- En cuanto a la cuestión que plantea Lucía sobre si pueden añadir alguna disposición para garantizar que los asalariados actuales previos a la ordenanza se mantuvieran. A lo que le responde que toma nota de la iniciativa para estudiarla, conjugando lo anteriormente dicho, y con el compromiso de querer garantizar los derechos de los empresarios y de los trabajadores asalariados. Lo cual es difícil pero lo intentarán.

- Sobre la última pregunta que plantea Raúl ésta queda respondida con el informe del Secretario sobre la Disposición Transitoria 4ª.

Le gustaría que el clima de diálogo que hubo en la última asamblea de las 24 licencias, a la que asistieron 17, en la que pudieron intercambiar opiniones se mantenga en el sector para llegar a acuerdos porque si no es así será regulado por la Administración.

Pide disculpas si se ha podido equivocar con las personas afectadas y espera que se solucionen los conflictos.

Lo que ha quedado de claro es que no les dan miedo los conflictos ya que desde 2013 que se tenía que haber arreglado no se ha hecho nada, en cambio ahora en 4 meses traen la aprobación de la ordenanza.

Sra. Alcaldesa. Informa a las personas del sector del taxi que han intervenido en el pleno que tienen un plazo de 30 días de alegaciones para que opinen sobre la ordenanza, además de la mesa del taxi que servirá de interlocución con algún representante del sector para que se lleguen a acuerdos que sean vinculantes

La exposición del concejal pone de manifiesto que han estado trabajando en 4 meses lo que no se ha hecho en varios años, por lo que el sector debería estar contento de ser escuchados como lo están siendo. Aun se acuerda ella de cómo en la anterior legislatura les derrumbaron el cuarto de baño sin consultarles y no se quejaron mucho.

El concejal ha hecho mención al contenido del expediente ya que son en este momento ellos los que representan a la administración.

Uno de los taxistas, Raúl, interviene desde su posición en el público pero la Sra. Alcaldesa reitera que el concejal ha aludido a todos los escritos que han llegado al Ayuntamiento en relación con el tema de los taxis. No quiere que se provoque un conflicto entre compañeros, por lo tanto cierra el punto que están tratando y agradece el comportamiento que han tenido todos.

Al seguir hablando el Sr. Raúl desde la grada en relación con un escrito al que ha hecho mención el concejal, la Sra. Alcaldesa le responde que son escritos del expediente y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que él puede también registrar cualquier escrito en el Ayuntamiento o incluso en las oficinas de correos, aunque esta administración no puede hacer nada en asuntos de agresión, ni en temas civiles.

Le aconseja que quizás mañana o al final de la sesión cuando tengan copia del informe lo podrán tener más claro o lo pueden contrastar con otros.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo del PP. Hace entrega de una solicitud de contestación de escritos presentados por el PP que no han sido contestados que a continuación se redacta.

“-Contestación escrito RE 10660 copia expte establecimiento K2 1/7/15.

-Contestación escrito 13076 vallado delimitando parcela municipal con parcela privada. Informe de contratación de la obra. Informe de deslinde por técnicos municipales al respecto, debido a que existe un expediente un expediente abierto sin resolver una vez resuelto el expediente que se adapte el catastro a la realidad. 18/8/15.

-Contestación escrito RE 13284 solicitando paralización de vallado hasta que se justificara el mismo legalmente. Dicho vallado han sido realizados a ojo sin un informe topográfico. Se piden:

-Responsabilidades al responsable del gasto generado por dicha actuación, no siendo necesaria en esos momentos y debiendo esperar a que estuvieran todos los informes necesarios. 24/8/15 esperemos que esta actuación no haya sido un trato de favor por parte del responsable.

-Contestación a escrito RE14424 solicitando gastos inherentes evento “semana europea movilidad”.

-Contestación a escrito RE 14986 copia de actuaciones realizadas pro parte del área encargada, para determinar la adecuación a la normativa vigente de una obra que se esta realizando en zona no urbanizable concretamente en los cañas 36. 23/9/15

-Contestación escrito RE 15171 solicitando expediente completo de contratación incluyendo coste, trabajos de producción y SSOO horas extras del personal municipal, actas de llamadas y actuaciones efectuadas por motivo de eventos “minifesti x la Cara” 25/9/15

-Contestación escrito RE 15172 solicitando acta de Juntas de Jefes Policía Local de 11/9/15 y actas de juntas de Gobierno Local desestimando la anterior. 28/9/15”

- Por otro lado le gustaría saber en qué punto se encuentra el expediente de contratación para la fabricación de las 2 jábegas y el yajú que tenía su consignación presupuestaria pero que está paralizado.

- Le gustaría saber si los carteles de la feria del Oulet de Málaga que se están poniendo en casi todas las farolas del Municipio están autorizados por el Ayuntamiento y si se les está cobrando la tasa respectiva.

- Por último hace un ruego al Teniente de Alcalde, Antonio Moreno, y al Concejal de Vía Pública, Pedro Fernández Ibar, a los que les pide que retiren ya los carteles de propaganda de las elecciones de mayo de 2015 ya que se van a juntar con las siguientes elecciones que se van a celebrar. No sólo lo dice porque afean el municipio sino porque incumplen una normativa y deberían dar ejemplo.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Toma la palabra para hacer 3 ruegos y una pregunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Le ruega al Sr. Ibar que cuando quiera se pueden sentar y hablar de la situación económica para que hable con propiedad cuando se dirija al pleno y se refiera a ésta, así conocerá la situación económica que se encontró el PP y gestionó, así como con la que dejaron.

- Al Sr. Gómez le dice que no crea que se dirige a él o a su grupo cada vez cada vez que interviene en el pleno. Cree que es una cuestión obsesiva lo que tiene.

- El último ruego es que el Sr. Gómez le pregunte al Sr. Interventor qué es un superávit en el remanente de Tesorería. Le informa que según informe del Sr. Interventor de fecha 30 de junio de 2011 el remanente de Tesorería entonces era deficitario de - 10.508.000€ y a fecha 30 de junio de 2015 ha sido con superávit de +26.630.000€. Eso no necesita ninguna aclaración, ni significa que haya dinero en caja, es una magnitud económica por la que las entidades locales se rigen.

Al igual que el Sr. Antonio Moreno ha recibido sus clases pertinentemente le pide al Sr. Gómez que también las pida para que le aclaren ese término y así conocer realmente lo que significa.

- Para finalizar da las gracias al Sr. Antonio Moreno por la contestación de las preguntas que le hizo en el pleno anterior y continúa preguntando si saben ya cuál es el periodo medio de pago del último trimestre.

A continuación se adjunta contestación se adjunta:

“1) Le gustaría saber si se han podido acoger al fondo de ordenación, ya que no tienen noticias.

El día 20 de julio de 2015 se solicita la adhesión al compartimiento Fondo de Ordenación del artículo 39.1 b) del Real Decreto-ley 17/2014, para los municipios que no han podido refinanciar o novar sus operaciones de crédito en condiciones de prudencia financiera.

Dicha solicitud día de la fecha a día de hoy dicha solicitud esta pendiente de resolución por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2) Para cuándo se van a presentar la Cuentas Generales del año 2014.

*La Cuenta General de Presupuestos ejercicio 2014 conforme a la normativa, se debió presentar a la Comisión Especial de Cuentas antes del día 1 de junio del año 2015 y debía haber sido aprobado por el Pleno antes del día 1 de octubre del presente año; sin embargo, seguramente por los **problemas que detecto el auditor de cuentas de EMVIRA al emitir su borrador de informe en el que señalaba que la empresa estaba en causa de disolución.** Los responsables de esa empresa no resolvieron esa salvedad, lo que ha producido el retraso de la presentación de la Cuenta General por parte del Área de Intervención, ya que como Vd. como sabe la Cuenta General de Presupuestos del Ayuntamiento, la componen:*

- a) La propia cuenta general del Ayuntamiento.*
- b) Las cuentas anuales de EMMSA.*
- c) Las cuentas anuales de EMVIRIA.*
- d) Las cuentas anuales de Onda Rincón.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todas ellas, estaban confeccionadas en su correspondiente plazo, excepto las cuentas de EMVIRIA; por lo que estamos actualmente fuera del plazo reglamentario.

No obstante lo anterior, en cuanto la Junta General de Accionistas de la EMVIRIA apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2014 se convocará la Comisión Especial de Cuentas a los efectos de que ésta emita su informe y se expongan al público por el plazo de 15 días y 8 días más, los interesados puedan presentar sus reclamaciones, reparos u observaciones. Finalizado ese plazo se someterá a la aprobación plenaria.

3) Entiende que se están confeccionando los presupuestos, según ha escuchado en prensa, por lo que querría saber para cuándo se van a presentar.

Vd. ha conocido el inicio de los trabajos de confección de presupuestos, puesto que comunique a su grupo invitándole a participar en esos trabajos de confección de presupuestos y ese escrito fue enviado en el mes de septiembre; por lo que le informo que se han iniciado los trabajos referidos a la confección de los Presupuestos del Ayuntamiento, de las Agencias Públicas y las empresas municipales para el ejercicio 2016, una vez finalizado los expedientes se convocarán como es habitual las juntas generales de las empresas para que estas aprueben sus planes de actuación, inversión y financiación para el próximo ejercicio, asimismo, se convocarán los consejos rectores de los APAL para que dictamen sus presupuestos y posteriormente se someterá al pleno antes de final de año la aprobación.

4) En cuanto a la modificación de ordenanzas, decían que se iban a producir en la valoración de los 100 primeros días de cumplimiento del programa, colgados en la página web, poniendo en sus declaraciones que “la difícil situación económica que acarrea 73,4 millones de euros de deuda nos ha llevado a una modificación presupuestaria de 1,3 millones de euros para poder finalizar el año”. Cree que está ligando churras con merinas ya que el 1,3 millones de euros de modificación presupuestaria lo único que va hacer es incrementar la deuda.

El incremento que realiza el Equipo de Gobierno de los gastos en 1,3 millones de euros obedece fundamentalmente a lo siguiente:

a) *Con ocasión al informe emitido por la Intervención Municipal con motivo del cambio de Corporación, se desprende claramente que existían áreas de gasto sin consignación presupuestaria suficiente y en algún caso como en la Agencia de Deportes sin consignación para poder seguir los servicios municipales en el segundo semestres de este año.*

b) *En esa fecha existían facturas sin consignación presupuestaria en torno a 0,6 millones de euros lo cual imposibilitaba su contabilización y por tanto, no nos dejaba margen crediticio para poder prestar los servicios.*

c) *Existían, asimismo, facturas del ejercicio 2014 que se habían imputado al ejercicio 2015 del orden de 0,5 millones de euros y que dificultaba aun más si cabe la posibilidad de continuar la prestación de los servicios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) *La situación de causa de disolución de la EMVIRIA así como el incremento de la aportación para poder hacer frente al mantenimiento de todos los parques que ustedes inauguraron en los últimos días de la legislatura.*

e) *El caso, como se ha indicado anteriormente del APAL Deportes con vinculaciones con cero euros; etc, etc*

5) Argumentan que esos 1,3 millones se debían a que se había quedado partida presupuestaria sin consignación, en cambio hoy han conocido la Dación de Cuentas del primer semestre llamándoles la atención que la ejecución del Presupuesto de Gastos es del 40% a fecha 30 de junio y el capítulo 2 en concreto del 39,32%, cuando queda medio año. Por tanto, lo suyo era que se hubiese consumido al menos el 50%, habiéndose consumido menos, por lo tanto tienen consignación presupuestaria suficiente, incluso modificando, para acabar el año sin tener que hacer la modificación presupuestaria de 1,3 millones.

Que a la fecha de cierre de la elaboración del informe de dación de cuentas al pleno de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre el hecho que refleje una ejecución del 40%, como Vd. sabe, no implica que realmente se disponga de crédito presupuestario por el 60% pues a título de ejemplo existía en el área de Intervención dos facturas de EMMSA por valor total de 1 millón de euros que no estaban contabilizadas puesto que en aquella fecha no habían sido conformadas ni por el Técnico Municipal ni por el Concejal Delegado de la EMMSA; asimismo, existían otras facturas pendientes de firmar por el técnico competente, y a su vez por el delegado gestor, que principalmente son las facturas emitidas por Clece por valor de 206.000,00 €; Endesa Energía Eléctrica por importe de 243.000,00 € y el resto corresponde a facturas emitidas por pequeños proveedores.

6) Decía el Sr. Moreno que con nuevas medidas de ajuste se ha reducido el déficit de Tesorería. Le gustaría conocer cuáles son las nuevas medidas de ajuste que ha puesto en marcha para reducir el déficit de Tesorería. Supone que serán no pagar a proveedores, ni a consorcios, cuando el periodo medio de pago se ha incrementado a 89 días.

Nuestra política de gastos en los pocos días que llevamos de gobierno ha sido austera, precisamente porque hemos encontrado muchísimas obligaciones reconocidas pendientes de pago, así como obligaciones pendientes de contabilizar, ambas por un valor superior a 8,0 millones de euros, de ahí que se ha procedido a reducir el gasto y hacer frente a las obligaciones más urgentes y necesarias, reduciendo de esa forma el déficit de tesorería.

7) Hablan también de una refinanciación de la deuda. Le gustaría saber con quién la ha refinanciado o si han sido las medidas del gobierno motivadas por el RDL 17/2014 la que ha llevado a un ahorro de 4 millones de euros, que entienden que no son tales ya que 1 millón es aplazamiento del principal y eso al final hay que pagarlo.

Ciertamente, el RDL 17/2014 ha permitido llevar a cabo ahorros importantes en la carga financiera y esperamos que se siga en esa línea para poder atemperar o mejorar el déficit de tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- 8) **Manifiestan en la página web del Ayuntamiento que hay un Plan Económico Financiero que va a permitir sanear la deuda comercial de 20 millones de euros en 8 años, por lo tanto les gustaría conocerlo, ya que cuando sepan la Cuenta General del año 2014 entienden que estará entorno a 81,4 millones de euros. El Sr. Interventor en fecha 15 de junio del año 2015 la cifraba en 73,4, por lo que se ha reducido en 8 millones, curiosamente en 6 meses en el año 2015, aunque él les garantiza que cuando llegue el año 2016 se encontrarán con una deuda superior a 81 millones de euros nuevamente.**

De acuerdo con el informe de la Intervención Municipal emitido con ocasión al cambio de corporación la deuda municipal en aquella fecha, era la siguiente:

- a) *Deuda comercial: 11,0 millones de euros.*
- b) *Deuda financiera: 60,3 millones de euros.*
- c) *Deuda comercial sin contabilizar: 2,1 millones de euros.*

Por lo que el total de la deuda en aquella fecha ascendía al importe de 73,4 millones de euros.

Vd. seguramente incluye para llegar a los 81,4 millones de euros lo que técnicamente se le denomina:

- a) *“Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” por importe de 4,5 millones de euros. Se trata de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto ya efectuado o bien pagos ya realizados y por lo tanto no constituye deuda propiamente dicha. Como dato de interés más significativo le detallo algunos de esos acreedores pendientes de aplicar, en sus valores más aproximados:*

- *Consortio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos 35.000,00 €.*
- *Demarcación de Costa Zona Oriental 180.000,00 €.*
- *Retribuciones pendientes de aplicar 47.000,00 €.*
- *Aportaciones a Mancomunidad de Municipios 200.000,00 €.*
- *Consortio de Bomberos 25.000,00 €.*
- *Premio de cobranza Patronato Provincial de Recaudación 1.400.000,00 €.*
- *Diversas facturas sin crédito de distintos proveedores municipales.*

- b) *“Otros acreedores” por 4,0 millones de euros, pues se trata del contenido de la cuenta 554 que técnicamente se trata de ingresos pendientes de aplicar y por lo tanto no es cuenta acreedora y por ello no se considera deuda, paso a detallarle los saldos que componen dicha cuenta:*

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
55408	INGR.PTES.APLIC.AGENTES RECAUDAD.	491.252,22 €
55409	OTROS INGR.PTES.APLIC.	33.607,12 €
55411	APROV. MEDIO INGR.FORM.PTE.APLIC.	1.964.781,66 €
55413	SUBV. JUNTA ANDALUCIA. ING.PTES.APLIC	208.790,64 €
55414	SUB. DIP. PTES APLICACIÓN	109.847,64 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

55417	EJECUCIÓN DE AVALES PTES. APLICACIÓN	404.295,92 €
55418	INGRESOS FORM. PTES. APLIC.	44.632,91 €
55421	INGR. PTES. APLIC.ENAJEN.INMOVILIZADO	270.896,07 €
55424	APORTACIONES PART/EMPR. PTES. APLICACIÓN	533.878,76 €”

Don Antonio Moreno Laguna de ARincón. Le responde que no conoce el dato exacto en esos momentos.

Don José Salado Francisco Escaño del PP. Tiene varios ruegos y varias preguntas.

- El primer ruego va dirigido a la Sra. Alcaldesa, pidiéndole que dentro del discurso que tiene sobre la transparencia, la participación y sobre que lo están reglamentando todo, le pide que elabore un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento ya que, desde que ella es Alcaldesa, hace trampas cambiando las normas para beneficiar a sus socios de gobierno en el formato de las intervenciones del Pleno.

Desde hace más de 12 años la tradición era que las intervenciones de los distintos grupos políticos se hacían de menos a mayor, en cambio ya desde el primer pleno de investidura cambió el orden diciendo que era un ejercicio de generosidad hacia el PP, el cual no necesitan, ni quieren. A partir de entonces da la palabra a los grupos políticos aleatoriamente según van levantando la mano y parte de sus socios de gobierno no hacen la primera intervención esperando a que intervenga el PP y agoten su turno, para así al final pedir la palabra y no poder ser contestados. Él considera que es una cobardía política por no tener capacidad de rebatir las intervenciones que pueda hacer el PP.

Si no hace esa Reglamento que le pide, luego en ruegos y preguntas tendrá su oportunidad de contestar las mentiras que hayan vertido en los puntos del pleno donde no hayan podido replicarles, cosa muy típica del Sr. Gómez.

- Ha oído en varias ocasiones que hay un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana vigente, pareciendo que gracias a ese Reglamento, el cual se aprobó hace mucho tiempo y que el anterior equipo de gobierno también aplicaba, se está interviniendo ahora en los plenos.

- Le ruega al Sr. Gómez Muñoz que no mienta más, “calumnia que algo queda”, ya que la gente cree que dice la verdad. Ha mentido en el asunto de Hidralia cuando ha dicho que siendo Alcalde aprobó el contrato y no subió el agua, lo cual es una media verdad, que es una gran mentira, ya que, la concesión, el pliego establecía unos plazos en los que no se subía el agua, pero luego (tal y como dejó el Sr. Gómez firmado) se subiría el IPC. Por tanto la subida que hizo el PP, a la que hace referencia es responsabilidad de todos los partidos políticos que gobernaron posteriormente ya que venía en el pliego, unos años sólo subía el IPC y otros algo más ya había desajustes de deudas y había que acumularlas.

- En cuanto al remanente, tal y como ha dicho el Sr. Fernández Escobedo, también ha mentido, estado certificado por el Interventor, poniendo en duda que el equipo de gobierno anterior consiguió sanear las cuentas, pasando de remanente negativo de Tesorería a remanente positivo. Eso no significa que tengan de repente 6 millones de euros líquidos en caja, pero sí les da la oportunidad técnicamente de ajustar gastos, de contabilizar facturas que no tienen crédito presupuestario e incluso hacer una modificación de crédito de los que ahora han podido utilizar 150.000€ para EMVIRIA y comprarse un



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

coche con el que pasearse, con lo que criticaba los coches oficiales. Otra cosa diferente es que no tenga ahora liquidez para pagar las cuotas del renting.

- Al Sr. Concejale de Urbanismo le pregunta si hay alguna petición de la Asociación Asalbez para que le concedan autorización para la instalación de su nueva sede en la parcela que el Ayuntamiento les cedió donde estaba el centro de Amirax.

Les han comentado que hay problemas urbanísticos con la parcela y que puede retrasar la concesión de la licencia. Le recuerda que la Diputación Provincial de Málaga gobernada por el PP, con lo malos que son, ha concedido una subvención de 90.000€ a dicha asociación para que puedan tener una sede digna ya que hacen una gran labor en el Municipio por los enfermos de Alzheimer. Esa subvención tiene unos plazos de cumplimiento y si no se realiza tendrán que devolver el dinero, motivo por el que le gustaría saber cómo van las gestiones para la concesión de la licencia.

- En el Pleno anterior le preguntó a la Sra. Alina Caravaca cuánto dinero daría a la feria de Benagalbón y no le contestó. Él hizo alusión a 15.000€ que era lo que habían recibido por parte del anterior equipo de gobierno pero había comentarios sobre que se les reduciría a 10.000€. Por lo tanto le gustaría saberlo.

- También le gustaría preguntar a IU qué criterios tienen para trasladar los servicios que modificó el PP, creen que de forma correcta, ya que son contradictorios. Han bajado cultura a las instalaciones de la Plaza de la Constitución cuando éstas no son dignas. Él cree que no están bien ya que no tienen el espacio suficiente, lo cual ha motivado que el Jefe de Servicio no esté allí ubicado.

Argumentaron que el traslado era motivado para acercar el servicio al centro del Municipio ya que estaba muy lejos en la Biblioteca Antonio Hilaria, en cambio cambian la Oficina de Sanidad y Consumo a la Cala del Moral alejando el servicio. Por tanto no entiende el criterio.

Entiende que el traslado de Consumo y Sanidad va a causar una descoordinación total con otras áreas pero ha debido ser para llenar aun más el ego del Sr. Fernández Ibar que es Teniente Alcalde de la Cala del Moral.

- Por otro lado pregunta si han decidido montar el Belén en el patio del Ayuntamiento, si será católico, cívico, una panda, porque está viendo que en muchos Ayuntamientos de España el Belén está desapareciendo donde gobierna Podemos. Si son tan respetuosos con todos les gustaría que preguntasen en los colegios o hiciesen una Asamblea ya que cuando estaba el PSOE desapareció, siendo recuperado por el PP con la Asociación Rociera Marenga. En definitiva le gustaría saber si se va a poner y cómo lo van a denominar.

- Al Concejale de Deportes le pide que entregue al PP los nuevos convenios que se hayan firmado en la Escuela Deportiva desde que están gobernando junto con el nombre de los monitores que dan clases. No entienden porqué se ha roto el convenio con la Escuela de Baloncesto "Novaschool" cuando suponía un desembolso de unos 1.000€, la cual daba una gran calidad a dichos equipos. Daban 1000€ y tenían dos monitores, en cambio el nuevo acuerdo les cuesta un poco más con un solo monitor, lo cual ha producido quejas por parte de los padres ya que hay menos grupos y más colas para que puedan entrar los niños en los grupos.

Además les gustaría saber porqué un equipo de baloncesto femenino que no es del Municipio, de un colegio de Málaga, está entrenando en instalaciones municipales por la noche. Quiere saber si existe un convenio y si están pagando los gastos que se ocasionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Para terminar le ruego al Sr. Fernández Ibar para que no se adjudique logros y méritos de la comunidad educativa con el paseo en bicicleta que ha mencionado que se hace al colegio Josefina Aldecoa. Eso era un proyecto de la comunidad educativa y que se pidió con el anterior equipo de gobierno, a los que les facilitaron el tránsito que les indicaron limpiando la zona, además de entregarles chalecos reflectantes y ponerles unos agentes de la Policía Local a la hora de entrada y salida del colegio para que no hubiese ningún peligro. El recorrido que realizaban era por la zona terriza del paseo marítimo de la Torre de Bengalbón, zona que el Sr. Fernández Ibar estaba en contra de que estuviese cerrado al paso de vehículos, otra incongruencia del actual equipo de gobierno ya que estaba siendo usado como carril bici.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Responde en cuanto a la última cuestión planteada que para participar en la semana de la movilidad europea presentaron 3 proyectos, uno de ellos se llamaba "pasea al cole en bici", el cual es un proyecto del actual equipo de gobierno y que aun no se ha materializado. Es un proyecto que lo que pretende es invitar a todos los centros escolares a que realicen los desplazamientos a sus colegios en bici o andando.

Próximamente tienen una reunión de coordinación con la Concejala Yolanda Florido, todo el staff de los equipos directivos de los centros educativos públicos de Rincón, donde les plantearán que los centros que se quieran adherir la administración les facilitarán todas las comodidades para que lo realicen.

Es cierto que el Colegio Josefina Aldecoa realiza ese proyecto con carácter anterior y que el PP le ofreció unos servicios de acompañamiento en la anterior legislatura, lo cual felicita por ser pioneros. Ese proyecto comenzó en el último cuatrimestre del año pasado y lo único que han hecho ahora es escucharles, reunirse con ellos, acompañarles en el recorrido completo en bicicleta junto con la Policía Local que hace ese servicio (los cuales ya son 3) para que se les haga el acompañamiento completo desde Torre de Benagalbón hasta el colegio. El problema surge en la zona de las Gaviotas donde tienen que cruzar un pelotón de 60 niños la carretera, antes lo hacían los voluntarios y ahora está regulado por la Policía Local.

Por lo tanto ahora están haciendo un apoyo mayor del que hacían anteriormente. Además han facilitado nuevos chalecos reflectantes por el área de movilidad sostenible y están pendientes de hacer otras mejoras que les han solicitado como es un sistema de bicicletas para cuando lleguen los niños dentro del colegio.

Esperan que el proyecto que han presentado sea una realidad y que en el próximo año puedan participar más colegios en dicha iniciativa para así emular al Colegio Josefina Aldecoa al que les da todo su reconocimiento, tanto a los profesores, como a los padres voluntarios.

- En cuanto al traslado de la oficina de Consumo y Sanidad a la Cala del Moral le responde que en unos casos acercan oficinas y en otros las han tenido que alejar. Lo que intentan es acercar la administración a los pueblos que componen el municipio de Rincón de la Victoria, en el caso de Consumo a los vecinos de la Cala del Moral. El problema que había con Cultura es que estaba lejos de todo el mundo.

-Pide respeto a la apuesta del equipo de gobierno actual ya que también la llevaban otros partidos políticos y es la creación de las Tenencias de Alcaldía. Aunque no presta todos los servicios que les gustaría al menos ya hay un registro de entrada, el cual funciona



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3 horas y aunque no puede hacer los trámites de urbanismo, sí puede hacer otras muchas peticiones de los ciudadanos para que no se desplacen.

Si hubiese ido el Sr. Salado a la apertura de dicha Tenencia de Alcaldía se hubiese dado cuenta la ilusión de la gente de la Cala por dicha apertura. Les pidieron a los vecinos que colaborasen en la inauguración para no gastar dinero en un catering y la gente participó trayendo comida. De hecho ya tiene el próximo viernes la primera cita allí para así acercar la administración a la Cala del Moral. Posteriormente irán abriendo las demás Tenencias de Alcaldía.

No deberían banalizar una cuestión que es una reivindicación histórica del Municipio y en concreto de la Cala del Moral.

Aprovecha para agradecer a la Asociación de Drones de Andalucía el vídeo que les han realizado en la Cala del Moral que lleva ya más de 1.000 visitas que les ofrece una visión distinta de la Cala.

- En cuanto a la publicidad electoral le responde al portavoz del PP que como no quiere afean las calles del Municipio próximamente pegarán carteles de Alberto Garzón y embellecerán el Municipio.

Lo que les ocurre al PP es que tienen dinero para pagar vallas publicitarias de 2 campañas con la cara del Sr. Salado como la de hay a la entrada de Benagalbón, que supone que aun la siguen pagando porque siguen allí.

- Acepta tomarse un café con el Sr. Antonio Fernández, lo pagará él personalmente, por lo que espera que antes del próximo pleno puedan hablar de todo lo necesario ya que tienen un trato personal razonable.

- En cuanto a la pregunta de la campaña de outlet les responde que es de las más efectivas, ojalá ellos la pudieran hacer. Es cierto que no está autorizada por el Ayuntamiento, motivo por el que han exigido a la empresa que retire la publicidad. Lo mismo ha ocurrido en otras ocasiones, lo que ha pasado es que nunca los han podido localizar, en este caso sí han dado orden de retirar con los medios del Ayuntamiento la cartelería y por tanto le pasarán el coste a la empresa.

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves de IU.LV-CA PARA LA GENTE. Se dirige al Sr. Salado diciéndole que con motivo de la exposición tan extensa que hizo en el último pleno es normal que a ella se le olvidara contestar algo.

En cuanto a la aportación municipal que harán para la feria de Benagalbón le responde que están elaborando los presupuestos para el año 2016, por tanto cuando ya lo tengan establecido no tiene problemas en informarle del mismo.

Sobre el asunto del traslado de oficinas le responde que esos asuntos no los decide IU ya que forman parte de un equipo de gobierno, el problema es que el PP les dan mucho protagonismo.

El problema es la diferencia de conceptos que tiene que tienen entre lejano o cercano ya que para ella lo importe es acercar los servicios para la mayoría de los ciudadanos. Le hubiera gustado que el proyecto que el PP tenía para el área de Cultura en la Biblioteca Antonio de Hilaria se hubiese podido realizar pero con la capacidad económica que tienen no es viable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sanidad y Consumo se trasladan a unas oficinas de la Cala del Moral que son céntricas y a la que los ciudadanos pueden ir a pie.

No es cierto que los trabajadores de Cultura no estén en condiciones dignas. Cuando ella le comunicó a los trabajadores del área ese posible traslado los trabajadores estaban encantados, incluso le preguntaban cuándo se iban ya que ellos han visto como la afluencia de gente al área de cultura ha disminuido.

En cuanto a que el Jefe de Servicio de Cultura no tiene despacho allí le aclara que esta persona es Jefe de Servicios de distintas áreas y no tiene su despacho ubicado allí porque no ha querido. Le ofrecieron varios espacios y él mismo ha escogido estar en el área de Intervención ya que trata muchos asuntos con el Sr. Interventor y con el área. De todas formas puede ocupar el despacho que hay en Cultura cuando él quiera.

Las instalaciones en general son dignas, lo cual fue verificado por el área de urbanismo del Ayuntamiento que confirmó que allí cabían los trabajadores perfectamente.

En cuanto al Belén Municipal quiere dejar claro que no están una Santa Casa sino que están en una Casa laica y aconfesional. Creen que hay otros espacios en el Municipio para que haya Belén, católico, evangelista u otras representaciones religiosas, pero el Ayuntamiento es la casa de todos.

Ella pone a disposición el material para ser utilizado por cualquier asociación en su sede o en la iglesia (lugar idóneo para esta representación), pero en el Ayuntamiento no habrá Belén.

Don Javier López Delgado del PSOE. Se dirige al Sr. Salado para saber si lo que quiere tener es información sobre las nuevas Escuelas Municipales o todas.

Don José Francisco Salado Escaño del PP. Le responde que de las nuevas.

Don Javier López Delgado del PSOE. Le hará llegar dicha información lo antes posible.

En cuanto al equipo femenino que juega en el pabellón le aclara que son del Municipio, además anteriormente también lo hacían, por tanto tienen de nuevo permiso para hacerlo.

Respecto a la Escuela de Baloncesto y el convenio con Novaschool le informa que no se ha roto, lo que ha pasado es que no lo han prorrogado, se ha optado por una mejor gestión de la misma con el visto bueno de los técnicos municipales, tanto de intervención, contratación como del área de secretaría general, dado que los anteriores convenios no tenían estos vistos buenos, estaban realizados sin expediente administrativo.

Don Antonio Sánchez Fernández del PSOE. En cuanto a la pregunta que le han realizado de Asalbez con motivo de una subvención que le ha concedido Diputación le responde que es una subvención trampa ya que se otorgó a final de la legislatura anterior, siendo una ubicación donde van a tener problemas urbanísticos. No obstante Asalbez aun no ha registrado petición de licencia de obra, aunque la Concejala de Educación ya se ha reunido con la asociación y él también ha hablado con los técnicos para ir adelantando una solución para poder realizar dicha construcción en la cesión del terreno que el PP hizo a final de la legislatura anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Urbanísticamente no es fácil, por tanto tendrán que usar las soluciones que se utilizaron para Amirax, lo cual se decidirá en Pleno para que todos los grupos políticos se pongan de acuerdo en buscar la solución técnico-jurídico-política más conveniente para los intereses de todos. Tendrán que coordinar muchos intereses, por ejemplo la propia asociación Amirax continúa allí con el vivero, con lo cual se puede ver afectado, tienen que tener en cuenta la distancia a linderos con la gasolinera, el edificio, etc.

Por todo lo anterior, la semana que viene se reunirán los técnicos, la Alcaldesa, el Concejales de Urbanismo y el área de Educación para avanzar posibles soluciones.

Don José María Gómez Muñoz del PA. En cuanto a la intervención que ha realizado el Sr. Salado en la que ha dicho que él había mentido le responde lo siguiente:

- Ha hecho mención a 150.000€ que se ha llevado al área y que se ha comprado un coche, pagado con renting. Esto es mentira ya que el área de Medio Ambiente, debido a la dejadez del anterior equipo de gobierno, tiene coches de renting de 8 años que están para tirarlos, ratificado por informes. Lo que han adquirido es un coche de alquiler para que los inspectores puedan realizar su trabajo ya que han tenido que una semana andando y repartiéndose el coche de urbanismo entre 3 áreas para poder salir a la calle.

El coche de alquiler no sólo es para él sino para 3 áreas, Alcaldía, Medio Ambiente y técnicos del área.

- Otra mentira es lo que ha dicho sobre que él aprobó el convenio de Hidralia ya que realmente era Aquagest. Lo que aprobó, con el voto del Sr. Salado, fue un acuerdo de convenio en el que se preveía en el 4º año subidas de IPC, en cambio a lo que él se ha referido antes es que el Sr. Salado subió el agua en alta hasta en 3 ocasiones.

(Ante las interrupciones del Sr. Salado, el Sr. Gómez Muñoz le dice que además de mentiroso no deja hablar.)

- En cuanto a la petición que ha realizado sobre la realización de un Reglamento nuevo le responde que ahora que ya no es Alcalde que se regulen las intervenciones, antes no le interesaba, simplemente no le daban la palabra aunque tuvieran el derecho por presentar una moción (motivo por el cual tuvieron que abandonar un pleno)

Sra. Alcaldesa. Le pide al Sr. Salado que tenga respeto ya que no para de interrumpir o no terminará la sesión plenaria. Le invita si quiere a levantarse ya que está dando un espectáculo y así lo demuestra la cara de sus compañeros.

Ya lo conoce desde hace muchos años y se le notaba que no estaba tranquilo desde que entró al pleno.

Don José María Gómez Muñoz del PA. Continúa su intervención dirigiéndose al Sr. Fernández Escobedo diciéndole que él no va a invitarle a café, tal y como ha dicho su compañero el Sr. Fernández Ibar, ya que no le tiene que dar clases de nada.

El PP habló de 6 millones superávit en la campaña electoral y él lo que ha dicho que ese dinero no está, otra cosa es que el papel lo aguante todo pero cash no hay. Por tanto el concejal que ha dejado en el Ayuntamiento 80 millones de euros no le va a dar clases de ningún tipo.

- El Sr. Salado ha dicho que saneó las cuentas, lo cual no es cierto ya que siguen debiendo ochenta y tantos millones de euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El que se hizo una foto diciendo que harían una piscina fue el Sr. Salado y dijo en prensa que en unos días empezarán las máquinas a trabajar. Luego se retiraron las máquinas aunque posteriormente reiteró que la obra empezaría ya, por tanto mintió en 2 ocasiones.

La única que ha mentido en las elecciones es el Sr. Salado y por eso está ahora en la oposición, aunque sea el más votado. Dijo que había superávit, que había saneado las cuentas, que iba hacer una piscina, el parque de los orcos, lo cual fue una gran mentira.

Sra. Alcaldesa. En cuanto a la mención que ha hecho el Sr. Salado sobre el Reglamento de Funcionamiento Interno le pregunta si se refiere al borrador que ha tenido él guardado en un cajón durante 3 años. Le responde que lo desempolvarán e intentará hacer propósito de enmienda aunque él no ha sido capaz, en cambio ahora quiere dar lecciones. Le recuerda que en ocasiones ha habido bipartitos en el gobierno y los dos partidos se quedaban para hablar los últimos, PSOE y PP, eso es lo que ellos están haciendo ahora.

Por otro lado la ha llamado mentirosa, lo cual no es así, ya que ella lo que ha leído es la fecha de aprobación del Reglamento de Participación Ciudadana. Por tanto no la puede llamar mentirosa porque lo ha dicho, lo será él.

Con respecto a Asalbez ya le ha dicho el Concejal de Urbanismo que la subvención la han concedido con trampas, tanto ésta como la de Amuaxa.

El 23 de septiembre en una Junta de Gobierno se lleva la concesión de una concesión que ha otorgado Diputación a Asalbez de 90.000€, un compromiso electoral que llevaba el PP, en cuyo acuerdo pone “suministro de instalación de casa de madera para la nueva sede de la asociación”. Eso será lo que aprueben en el salón de pleno, una caseta de madera por 90.000€ para Asalbez.

A la cuestión del traslado de las oficinas le aclara que el propio PP bajaba a personal de cultura al Ayuntamiento cuando tenían que dar servicio a los mayores o a otro colectivo para la venta de entradas, en cambio ahora los critican cuando es una demanda ciudadana.

Reta al PP a que en el próximo pleno traigan de la hemeroteca información sobre cuántas veces han habido Belenes en el patio del Ayuntamiento y los años en los que se pusieron, así podrán saber quién gobernaba.

Y por último les recuerda que la propia directora del Colegio Josefina Aldecoa estuvo en la rueda de prensa que hicieron en el Ayuntamiento para presentar el proyecto de las bicicletas, por tanto el protagonismo fue compartido.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las veinticuatro horas, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado electrónicamente al margen)